TOMO XXXI MONTEVIDEO, Miércoles 16 de Abril de 1913 Núm. 2212

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número del día	$ 0.10
» atrasado del mes corriente	» 0.20
» » de años anteriores	» 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Suma destinada para la conmemoración del Centenario de las Instrucciones de 1813.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de rentas generales la suma de $ 3.600 para la conmemoración del Centenario de las Instrucciones del año 1813, en las capitales de campaña.

Artículo 2.o Cométese á la Comisión Parlamentaria del Centenario la distribución de dicha suma.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 7 de Abril de 1913.

BLAS VIDAL.

M. Magariños Solsona.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 8 de 1913.

Cúmplase, comuníquese, acúsese recibo, insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio y con la copia correspondiente remítase al del Interior.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JULIÁN DE LA HOZ.

Ministerio de Obras Públicas

Ley. Recursos para las obras de abrigo del puerto de la Coronilla en el Departamento de Rocha.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la suma de $ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) en la preparación de los estudios y ejecución de las obras de abrigo necesarias para la construcción de un puerto marítimo en "La Coronilla" (Departamento de Rocha).

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 2 de Abril de 1913.

MANUEL B. OTERO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 3 de 1913.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y con la copia respectiva pase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN CARLOS BLANCO.

Decreto. Reglamenta el servicio de las vías férreas para el puerto de Montevideo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 10 de 1913.

DECRETO

Atento la necesidad de reglamentar el servicio de las vías férreas en el puerto de Montevideo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El Estado concede á las empresas ferrocarrileras permiso precario y revocable para utilizar las vías de su propiedad en el puerto de Montevideo de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos siguientes.

Art. 2.o El servicio de tracción en las vías férreas del puerto se verificará con las locomotoras que posee la Administración.

La Oficina encargada del servicio de las vías férreas permitirá, cuando lo crea conveniente, que ese servicio sea hecho por la empresa ferrocarrilera interesada.

Art. 3.o Se habilitarán los desvíos que el servicio demande para el intercambio de material rodante de los ferrocarriles y se recibirán y entregarán vagones á cualquier hora.

Art. 4.o Las empresas ferrocarrileras no cobrarán ningún flete á las mercaderías que transiten por las vías del puerto por el kilometraje que recorran sobre éstas.

Art. 5.o Todo el servicio dentro de las vías férreas del puerto que es inherente á las empresas de ferrocarriles, con excepción del cobro de fletes, será á cargo de la Administración, incluyendo el cobro de estadías de vagones y encerados, cuyo crédito corresponde á los ferrocarriles.

Art. 6.o Las consignaciones destinadas á las líneas del puerto de la Capital deberán girarse á su destino en las cartas de porte, ya fuese para embarque, galpón ó depósito.

Art. 7.o Las cartas de porte por cargas consignadas al puerto de la Capital deberán ser presentadas por los interesados á la empresa del ferrocarril que entregue las cargas al del puerto para que aquélla haga efectivo el cobro de fletes y autorice en el mismo documento la entrega de los mismos al consignatario.

Art. 8.o Se fijan las siguientes tarifas para tracción sobre las líneas del puerto:

A)	Por tonelada de carga	$ 0.10
B)	Por animales en pie por eje	" 0.10
C)	Por cada vagón que entre vacío al puerto y salga en el mismo estado sin haber hecho operaciones	" 0.15
D)	Por todo vagón que habiendo sido colocado en su destino fuese removido á pedido del interesado, salvo que el cambio fuese originado por circunstancias ajenas al peticionario	" 0.50
E)	Por coches que conduzcan pasajeros	(gratis)

F) Todo vagon suplementario agregado para conducir vigas largas ó bultos voluminosos, abonará la mitad de la tarifa del vagón á que sirva de suplemento.

Art. 9.o Las líneas del puerto de la Capital dispondrán de tres días libres de demora, para el transporte, carga ó descarga y devolución de los vagones que reciba; pasados los cuales, corresponderá á los ferrocarriles según la siguiente escala:

Clase de vehículo	Eje	Capacidad hasta	Por día de demora
Abiertos ó cubiertos.	2	10.000 kgs.	$ 2.00
Vagones abiertos, cubiertos ó ganado.	4	20.000 »	» 4.00
Abiertos ó cubiertos.	4	30.000 »	» 6.00
Encerados.			» 0.15

Art. 10. No se cobrará impuesto de estadía á aquellos vehículos que se detengan por averías que hubieren recibido en el puerto y que pudieran comprometer su marcha, siempre que se haya dado aviso en el acto á la compañía á que pertenezca el vehículo.

Es entendido que deberán ser abonadas las estadías en que antes de haberse producido la avería hubiere incurrido el vagón.

Art. 11. Se exigirá el giro de vagones á los vapores ó instalaciones del puerto, y para tener acceso á las vías del mismo, dichos vagones tendrán que venir acompañados de una guía oficial y una foja de ruta, documentos éstos que se archivarán en la oficina correspondiente.

Art. 12. Los vagones colocados en las vías de los diques ó de las instalaciones deberán ser cargados dentro de las cuarenta y ocho horas del arribo del primer vagón al vapor ó depósito. Pasado este término, abonará el interesado las estadías relativas á las vías del puerto á razón de ($ 0.25) veinticinco centésimos por eje y por día, más las que correspondan á las empresas de ferrocarriles por la demora del vagón (artículo 8.o). Para ese efecto, sólo se considerarán inhábiles los días en que la Aduana de la Capital permanezca cerrada.

Si transcurridas veinticuatro horas de la permanencia de los vagones, no se hubiere dado principio á la operación de descarga, la oficina correspondiente podrá efectuar la operación en cualquier depósito, por cuenta del consignatario, sin perjuicio del pago de las estadías y cambio de giro correspondiente.

Si los vagones que han entrado en estadía son de propiedad de las líneas del puerto, ésta se cobrará á razón de la tarifa según escala en el artículo 9.o.

Art. 13. Los vagones que entren vacíos para cargar en el puerto, deberán efectuar las operaciones dentro de las veinticuatro horas corridas á contar del arrimo del primer vagón. Pasado este término, incurrirán en estadías que abonará el interesado en las mismas condiciones que se determinan en el artículo anterior, pudiendo los vagones ser devueltos á las empresas remitentes.

Art. 14. Los consignatarios ó propietarios de instalaciones serán responsables de las averías que se hubieren producido en el material rodante y en las vías del puerto, las que abonarán en la oficina que corresponda, bajo pena, en caso de no efectuarlo, de prohibírsele la entrada de otros vagones.

Art. 15. Los vagones cargados se harán colocar en los muelles ó depósitos, según su giro, siempre que el consignatario hubiere entregado á su debido tiempo la carta de porte en forma que autorice la descarga. Cuando no se cumpliese con este requisito, se depositarán los vagones donde la oficina respectiva lo considere conveniente, y cuarenta y ocho horas después se incurrirá en estadías, pudiendo descargarse por cuenta del interesado ó devolverse á las empresas remitentes.

En casos especiales y de urgencia se consentirá la descarga de vagones sin el expresado requisito á los consignatarios que justifiquen tener cuenta corriente con los ferrocarriles y siempre que se obliguen bajo su firma á entregar la carta de porte dentro de las veinticuatro horas subsiguientes. En este caso deberán munirse de un permiso de aquella oficina para efectuar la descarga.

Art. 16. El arrime de vagones se hará por cortes, corriendo la hora para los del mismo consignatario, aun cuando los vagones estén en vías de fuera del lugar de descarga; pero si por culpa de los empleados de la oficina encargada del servicio se llegase á interrumpir el arrimo, desde ese momento cesará la hora y volverá á contarse como si recién llegaran los vagones, una vez que se pudiera continuar la operación.

Art. 17. Si después del arrimo á las vías del muelle ó depósitos solicitare el interesado la sustitución de los vagones por otros, sea cualquiera la causa que lo motive, abonará por el remolque de los primeros el impuesto fijado en el inciso D del artículo 8.o, aun cuando fueran después descargados en el mismo sitio ó vapor.

Art. 18. Si los vagones no pudieran ser arrimados para su descarga por causas no imputables á la oficina, correrán las estadías por cuenta del interesado, á contar de la entrada de los vagones al puerto, los cuales se colocarán donde la expresada oficina lo determine, hasta que desaparezca el motivo que impidió el arrime, sin perjuicio de aplicarse lo dispuesto en el artículo . . .

Art. 19. No se permitirá la descarga de vagones que hubiesen incurrido en estadías si el interesado no justifica haber efectuado el pago de su importe en la oficina que corresponde si no tiene cuenta corriente.

Art. 20. El cambio de giro de depósitos á vapores se admitirá siempre que en cada caso particular la referida oficina no vea algún inconveniente que pueda perturbar la marcha regular de las operaciones generales.

Art. 21. No se admitirá cambio de giro si el interesado no hubiera dado cumplimiento al artículo 15 de este decreto en lo referente á la carta de porte ó si no hubiera acreditado el pago anticipado de la operación cuando no tenga cuenta corriente con la oficina encargada del servicio.

Art. 22. Cuando un consignatario tenga sobre las vías un número que á juicio de la citada oficina pueda perjudicar al movimiento general, no se le permitirá la entrada al puerto de otros vehículos hasta que no haya descargado los existentes.

Art. 23. La oficina que tenga á su cargo el servicio de las vías férreas no responderá, cuando los vagones arrimados al muelle no fueran descargados en su tótalidad, del extravío del resto de la carga.

Tampoco será responsable por ninguna falta si el vagón hubiere sido observado en el empalme de entrada.

Art. 24. Las empresas de ferrocarriles que empalmen con las vías del puerto deberán dar aviso á la oficina respectiva con dos horas de anticipación por lo menos de la cantidad de vagones que van á entrar, como asimismo retirarán de ios empalmes los que se encuentren listos para la salida dentro del mismo plazo de dos horas. Transcurrido ese término, no se permitirá la entrada sin previo retiro de los existentes.

Art. 25. Los interesados se entenderán con las empresas de ferrocarriles en lo referente al giro de las cargas, pedido de los vagones y pago de fletes, siendo entendido que las tarifas establecidas en el artículo 8.o, incisos A, B, C y D, serán incluídas en las guías por la estación despachadora, haciéndose mensualmente, ó como mejor convenga, la devolución de la proporción que corresponda á la oficina respectiva.

Art. 26. En caso de vagones cubiertos cuyos sellos fueren violados ó de vagones abiertos con señales de evidente violación, deberá intervenir en la descarga un empleado de la oficina encargada del servicio, siempre que así lo requiera el respectivo interesado, inmediatamente de encontrarse el vagón en el muelle y antes de descubrirse ó de abrirse el vagón cuando éste venga cerrado. Si al efectuarse esta descarga se comprobara una substracción, dicha oficina procederá á la liquidación del caso, siempre que el vagón no se hubiere observado en el empalme de entrada.

Art. 27. La referida oficina responderá por las averías que sufran los vehículos, encerados y cadenas de los ferrocarriles mientras estén en las líneas del puerto.

Art. 28. La oficina encargada del servicio no responderá por las averías producidas al tren rodante que exceda del perfil máximo adoptado por la Dirección de Ferrocarriles.

Art. 29. No se permitirá la descarga de los vagones cuyos consignatarios no den ó no hubieren dado estricto cumplimiento á lo establecido en el presente decreto.

Art. 30. Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN CARLOS BLANCO.

Resolución. Autorízase la apertura, al servicio público, del ramal del Ferrocarril Midland, entre la Estación Tres Arboles y la de Piedra Sola de la Extensión Norte del Ferrocarril Central.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 10 de 1913.

Vista: La solicitud presentada por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay Extensión Limitada, pidiendo autorización para librar al servicio público en toda su extensión el nuevo ramal de vía férrea entre la estación "Tres Arboles", del Ferrocarril Midland del Uruguay, y la de "Piedra Sola", de la Extensión Norte del Ferrocarril Central; y

Resultando del precedente informe de la Dirección de Ferrocarriles: Que de la inspección practicada se ha constatado que la línea férrea citada se encuentra en condiciones de ser habilitada al tráfico público, no teniendo nada que observar respecto á la solidez de la vía y obras de arte, así como que los edificios de las estaciones y obras anexas se hallan en estado de funcionar regularmente para el fin á que se destinan,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar la apertura al servicio público, con carácter provisorio, del ramal de vía férrea de klms. 57:477.20 de extensión comprendido entre la estación Tres Arboles del Ferrocarril Midland del Uruguay y la de Piedra Sola, de la extensión Norte del Ferrocarril Central.

2.o La Empresa del Ferrocarril Mid-

land del Uruguay, Extensión Lda., queda obligada á ejecutar de inmediato todos los trabajos de detalle indicados en el precedente informe de la Dirección de Ferrocarriles, así como á instalar cuadrillas volantes encargadas de la vigilancia y conservación de la vía, y á dotar de candado con doble juego de llaves á todas las porteras existentes y á las que se coloquen en el futuro en el citado ramal.

3.o Procederá también la Empresa, cuando las necesidades del tráfico lo exijan y siempre que así lo disponga el Poder Ejecutivo, á la construcción de las obras necesarias en la Parada sita en el kilómetro 40-190.

4.o Fíjase un plazo improrrogable de dos meses, á contar de la fecha de este decreto, para la completa terminación de las obras de ensanche que se ejecutan en la Estación Tres Arboles, las que se llevarán á cabo de acuerdo con lo indicado en el informe de la Dirección de Ferrocarriles de fecha 27 de Abril de 1912, aprobado por decreto de 6 de Marzo del mismo año.

5.o Hasta nueva disposición, la Empresa deberá limitar la velocidad de los trenes, ya sean de carga ó de pasajeros, á 40 kilómetros por hora.

6.o Queda obligada la Empresa, además, á presentar la nómina completa de todo el material rodante que se destina para el servicio del ramal ferroviario de que se trata.

7.o Diríjase al Ministerio del Interior la nota acordada á fin de que imparta las órdenes del caso para la vigilancia policial respecto al cierre de las porteras establecidas en los campos linderos con la vía.

8.o Notifíquese á la Empresa, repóngase el sellado y estampillas adeudadas, comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección de Ferrocarriles á sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.

JUAN CARLOS BLANCO.

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Fecha desde la cual deberá contarse el plazo para obtener la patente nacional definitiva de navegación.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 14 de 1913.

Vista la consulta que hacen los señores Soza y Pons, respecto de la interpretación ó alcance del artículo 5.o del decreto reglamentario de 12 de Noviembre de 1906, reformado por el de 9 de Junio de 1911 (artículo 2.o), se resuelve, de conformidad con el informe producido por la Comandancia de Marina y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno: Declarar que el plazo señalado por el artículo antedicho, de cinco años, en lo que respecta á los buques de ultramar con patente de nacionalidad otorgada con anterioridad á la promulgación del mismo artículo reformado, debe comenzar á regir desde la fecha en que se dictó el decreto de 9 de Junio de 1911, y para los buques cuya patente definitiva sea posterior al decreto últimamente citado, correrá dicho plazo desde el día en que obtuvieron por resolución gubernativa esa prerrogativa.

Comuníquese á quienes corresponda.

Rúbrica del señor Presidente.

JUAN BERNASSA Y JEREZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Legación de Italia — Pide copia de la Convención Postal de Montevideo. — Se remite un ejemplar.

—Legación en Alemania — Explica el motivo de su telegrama del 24 de Febrero ppdo., referente al becado Giucci. — Se transcribe al Ministerio de Instrucción Pública para su conocimiento.

—Ministerio de Industrias — Comunica la resolución nombrando al señor Salaberri para dar conferencias en la Rioja, en pro de la inmigración.

—Consulado General en España —Remite un giro por veinticuatro pesetas.

—Legación en Cuba — Remite algunos datos para el censo de la República. — Se pasa al Ministerio de Industrias.

—Consulado General en Norte América — Telegrama sobre tablada y mataderos. — Se pasa al Ministerio de Industrias.

—Oficio á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para que tome un giro de cien pesos á favor del Consulado General en la Habana.

—Legación en Bélgica — Comunica que le ha sido concedida una licencia de un año al profesor Raquet. — Se transcribe al Ministerio de Industrias.

—Consulado General en Norte América — Telegráficamente avisa que se han embarcado las gallinas. — Se pasa al Ministerio de Industrias.

—Ministerio de Guerra y Marina — Pide se soliciten unos informes de la Legación Argentina. — Se comunica al Ministerio de Guerra los informes dados por la Legación Argentina.

—Unión Ibero-Americana — Remite publicaciones. — Se acusa recibo y agradecen.

—Ministerio de Interior — Avisa que pasa á depender del Ministerio de Hacienda la Oficina del Trabajo. — Se acusa recibo.

—Consulado General en Trieste — Remite una partida de defunción. — Se oficia á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para que remita un giro de dos pesos á favor del Consulado General en Austria.

—Juzgado de lo Civil é Intestados de 1.er turno — Devuelve un documento enviado por la Legación de Alemania. —Se remite el referido documento á su destino.

—Legación Argentina — Solicita una detención preventiva. — Se oficia á la Jefatura Política y de Policía de la Capital y se avisa.

—Legación Argentina — El Ministro señor don Enrique B. Moreno comunica que habiendo regresado de su viaje á Europa ha vuelto á hacerse cargo de la Legación. — Se acusa recibo.

—Alta Corte de Justicia — Remite un exhorto para las autoridades judiciales argentinas. — Se da dirección al exhorto y se avisa.

—Legación de España — Remite un exhorto de las autoridades judiciales españolas para las de esta ciudad. — Se da dirección al referido exhorto y se avisa.

—Legación de España — Remite un exhorto de las autoridades judiciales de España para las de esta ciudad. — Se da dirección al exhorto y se avisa.

—Legación de España — Remite un exhorto de las autoridades judiciales de su país dirigido á las de esta ciudad. — Se da dirección al exhorto y se avisa.

—Alta Corte de Justicia — Devuelve un exhorto de las autoridades judiciales del Brasil. — Se remite el exhorto recibido á la Legación del Brasil y se avisa.

—Legación de Italia — Solicita la extradición en tránsito de N. N. — Se oficia en el sentido solicitado al Ministerio de Guerra y Marina y se avisa.

—Legación de Italia — Solicita extradición en tránsito. — Se oficia al Ministerio de Guerra y Marina en el sentido solicitado y se avisa.

—Legación de Italia — Solicita la extradición en tránsito de N. N. — Se oficia en el sentido solicitado al Ministerio de Guerra y Marina y se avisa.

—Legación de Italia — Solicita la extradición en tránsito de N. N. — Se oficia al Ministerio de Guerra y Marina en el sentido solicitado y se avisa.

—Juan Bruschini solicita partidas.—Se piden al Consulado General en Italia.

—Alberto Palmer—Solicita una partida de matrimonio.—Se pide al Consulado General en Río de Janeiro.

—Consulado General en Buenos Aires —Nota relativa á un boceto del escultor Córdoba.—Se pasa al Ministerio del Interior á los efectos correspondientes.

—Consulado en Buenos Aires—Avisa haber dado recibo de dos maquetes para el Concurso de la fuente monumental.—Se pasa al Ministerio del Interior á los efectos correspondientes.

—Alta Corte de Justicia—Remite un exhorto.—Se da dirección al exhorto y se avisa en respuesta.

—Legación en la Argentina — Remite diligenciado un exhorto.—Se da dirección al exhorto diligenciado y se acusa recibo.

—Legación en Alemania—Informa sobre las facilidades que consiguió para el ingeniero Fernández. — Se transcribe al Ministerio de Industrias para su conocimiento.

—Oficio al Consulado General en España para que haga la correspondiente rectificación á unas publicaciones sobre la riqueza pecuaria del país, aparecidas en "Mercurio".

—Legación en Alemania—Solicita informes para el arquitecto Brix.—Se transcribe al Ministerio de Obras Públicas á los efectos consiguientes.

—Legación en Inglaterra—Informa sobre las gestiones hechas para adquirir carbón para el Ministerio de Obras Públicas.—Se transcribe al Ministerio de Obras Públicas para la resolución que corresponda.

—Alta Corte de Justicia—Remite un exhorto.—Se da dirección al exhorto.

—Legación en Francia—Informa sobre unas publicaciones que se le envían al doctor V. Borro.—Se transcribe al Ministerio del Interior.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Filomena R. de Carbonell sobre pensión.—Vista á la interesada.

—Expediente de Mariano Suárez y Balestrino Hnos. sobre extracción de arenas.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de la Cooperativa Comercial sobre prórroga para la constitución de esa sociedad.—Concedida.

—Expediente de José M. Delgado y Cía. sobre infracción á la ley 2 de Mayo de 1910.—Al Ministerio del Interior.

—Expediente de Pilar T. de Lema sobre cobro de pensiones.—A la Fiscalía de Hacienda.

—Expedientes de Carlota D. de Demateis y Paulina M. de Priotto solicitando vista de sus expedientes.—Concedida.

—Expediente de Alberto Lalanne so-

bre devolución de derechos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de G. Reborati sobre embarque de hierro.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Iglesias y Cía. sobre entrega de unas mercaderías detenidas. —A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Clara T. de Braga sobre licencia.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 12 DE ABRIL DE 1913.

1—Se acepta la renuncia presentada por don Samuel Moreira Acosta del cargo de Inspector Volante de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

2—Se autoriza la compra de una máquina de escribir para uso de la Sección Marcas y Señales, cuyo importe asciende á $ 175.00.

3—Se autoriza el registro de la etiqueta especial "Estrella Roja", á favor de don J. Latrille y Fils.

4—Se autoriza al Instituto de Geología y Perforaciones para adquirir varios muebles que importan $ 219.00.

5—Se autoriza á la Oficina de Pesas y Medidas para contratar con don Evaristo Garrido la conducción de 61 cajones de prototipos desde la Aduana hasta el local de dicha Oficina, por la suma de pesos 30.50.

6—Orden de pago por la cantidad de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152.00) á favor de la Empresa del diario "El Tiempo", importe de su cuenta por la publicación de un aviso llamando á concurso de sistemas de marcas y señales de ganados.

7—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de varios materiales consignados á la Sociedad Industrial Nicolás Helmer y Cía., propietaria de una fábrica de vidrios existente en el Buceo.

8—Se declara que la calidad de comerciante ó industrial que el artículo 15 de la ley de marcas vigente exige en los registradores residentes en el extranjero, se comprobará con un certificado expedido por la Oficina de Patentes del país respectivo.

9—Se confirma en todas sus partes la resolución de 31 de Octubre de 1912 que desestima la gestión de los señores Costa y Genta sobre registro de la marca "Standard"

10—Se manda librar orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de cuatro mil setenta pesos con un centésimo (pesos 4.070.01), importe de un giro telegráfico, comisión, etc. que ha hecho á favor del Consulado General del Uruguay en Nueva York para la adquisición de aves para la Granja Modelo de Avicultura.

11—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

12—Se designa al señor Jorge Fontaine para desempeñar el cargo de ayudante de la Cátedra de Horticultura del Instituto Nacional de Agronomía.

13—Se desestima la oposición de los señores Amy y Henderson contra el registro de la marca "Anticuario", á favor de los señores A. M. Fernández y Cía.

14—Orden de pago á favor de la casa A. Barreiro y Ramos por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), importe de su cuenta por impresión de folletos conteniendo la ley de Navegación y Comercio de Cabotaje Nacional y su decreto reglamentario.

15—Se acepta la renuncia presentada por don José A. Otamendo (hijo) del cargo de profesor de Silvicultura del Instituto Nacional de Agronomía, designándose para llenar la vacante á don Enrique Etcheverry.

16—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos para utilizar los servicios de cuatro personas que tendrán por cometido atender varias nuevas líneas ferrocarrileras.

17—Se manda librar orden de pago por la suma de treinta y un pesos con ochenta centésimos ($ 31.80) á favor de la Administración de la Usina Eléctrica de Montevideo, importe de su cuenta correspondiente á Marzo ppdo.

18—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

19—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento cincuenta y ocho pesos ($ 158.00), destinada á abonar una cuenta de la casa Rafael Dotta Hnos. proveniente de los muebles que ha suministrado á la Sección Química, Zoología y Botánica de la Estación Experimental de Agronomía.

20—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

21—Se autoriza la adquisición de productos químicos dentro de la suma de $ 200.00, destinados á la Sección Industrias Agrícolas del Instituto Nacional de Agronomía.

22—Se designa al doctor A. Delgado Correa para desempeñar el cargo de médico veterinario de 2.a clase, en la Sección Industria Animal de la Inspección de Policía Sanitaria Animal, y al doctor Enrique Andrade Rodríguez para ocupar idéntico cargo en la Sección Epizootias.

23—Se designa al señor Angel Roberto Olivera Viera para desempeñar el cargo de auxiliar 3.o de la Oficina de Listas, Poste Restante y Rezago de la Dirección General de Correos.

24—Se aprueba el programa de los trabajos que serán sometidos á la próxima Asamblea General que celebrará el Instituto Internacional de Agricultura de Roma, y se designa como Delegado del Gobierno ante dicha Asamblea al señor Ministro del Uruguay en Italia.

25—Orden de pago á favor del Banco Español del Río de la Plata por la suma de novecientos ochenta y cuatro pesos treinta y siete centésimos ($ 984.37), que se le adeuda por adelanto de un mes de sueldo y viático de los señores Paul Devanelle y Andrés Vincey, designados para desempeñar los cargos de Inspectores Regionales de Policía Sanitaria Animal.

26—Se autoriza á la Comisión de Estaciones Agronómicas para efectuar, hasta tanto no sea sancionado el presupuesto general de gastos para el nuevo ejercicio, várias transposiciones de rubros.

27—Resolución disponiendo se reunan en una sola revista todas las publicaciones periódicas de las diversas dependencias de este Ministerio.

28—Se designa al ingeniero agrónomo don Jaime Molina (hijo) para representar al Gobierno en la inauguración del 4.o Concurso-feria de Ganadería que tendrá lugar el 19 de Abril próximo en Puntas de Maciel.

29—Se acepta la renuncia presentada por don Santiago Facelli del cargo de capataz del Depósito de Materiales de la Comisión de Defensa Agrícola, y se designa para llenar la vacante al inspector seccional don José A. Gramajo, y en sustitución de éste al capataz rural don Artigas Huelmo.

30—Se accede á una solicitud de los señores Barbosa Carayia y Cía., en representación de la firma Barbosa, Pons y Cía., pidiendo devolución de los derechos que abonaron para el registro de la marca "Chronos", en virtud de haber desistido de su inscripción.

31—Se ordena la devolución de los derechos que abonaron los señores J. Granara y Cía., en representación de la "Compañía arrendataria de la Grande Chartreuse", en virtud de no haberse hecho lugar á su inscripción.

32—Se manda librar orden de pago por la suma de setenta y ocho pesos noventa y seis centésimos ($ 78.96) á favor de la Ofician de Pesas y Medidas, importe de varias cuentas que adeuda por la descarga, despacho de Aduana y conducción á dicha Oficina, de 61 cajones de prototipos adquiridos en París.

33—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

34—Se autoriza el uso y venta del sarnífugo denominado "Pasta Buchanan".

35—Se manda librar orden de pago por la suma de veintiséis mil doscientos diez y nueve pesos sesenta y siete centésimos ($ 26.219.67), saldo que se adeuda á la "Oil Well Engineering Co.", de Londres, por concepto de fletes, embarques, etc., de las máquinas perforadoras y demás accesorios ya recibidos para el Instituto de Geología y Perforaciones.

36—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

37 y 38—Se acepta la renuncia presentada por don Eduardo Llovet del cargo de Inspector de Zona de la Defensa Agrícola, y se designa para sustituirlo á don Luis Schunk.

—Se manda librar orden de pago por la suma de mil pesos ($ 1.000.00), importe del subsidio que se le acuerda á la Liga de Ganaderos de Illescas para la celebración de su primer concurso-feria de ganadería.

40—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

41—Se designa á don Julián Goldaráz para desempeñar el cargo de cartero de 2.a clase de la Dirección de Correos.

42—Se nombra, por renuncia de don Leopoldo Errecart, telegrafista de 3.a clase de la Dirección de Correos á la señorita Edelma Martínez, auxiliar 4.o de la Oficina de Control de Telégrafos, y en su reemplazo á la señorita Aída Rocca.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 12 del corriente mes.

—Se firma la liquidación número 21478 por la suma de $ 1.85, expedida á favor del Ferrocarril Norte del Uruguay, importe de los fletes y pasajes expedidos por este Ministerio y sus dependencias durante el mes de Enero ppdo.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relacionados con una solicitud del señor Jacinto Casaravilla, en representación del señor Robreto Hunter Campbell, pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Mejoras en envases para gas comprimido ó líquido", de su propiedad.

—Unión Industrial Uruguaya—Antecedentes relativos á la solicitud del señor Juan M. Bauzá pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Mejoras en la fabricación de calzado en general por la aplicación del clavado con clavos de madera", de su propiedad.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relacionados con la solicitud del señor José Gamiz, pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "La Práctica" cama plegadiza", de su propiedad.

—Comisión de Avicultura—A infore pasan los antecedentes relacionados con una

comunicación de nuestro Consulado en Nueva York, referente á la adquisición de gallinas.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relativos á la solicitud del señor Manuel G. Francos, pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Sistema de bovedillas Titán y Atlas".

—Inspección de Inmigración y Colonización — Nota de nuestro Consulado en Bremen pidiendo el envío de ejemplares conteniendo la ley de Junio 10 de 1890, sobre inmigración, á fin de satisfacer un pedido formulado por la Nordtentsches Lloyd Bremen Norte Aleman Lloyd.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relacionados con la solicitud del señor Juan María Rujen, pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "La Sardegna", de su propiedad.

—Inspección de Inmigración y Colonización—Nota del Ministerio de Relaciones Exterores transcribiendo la del Consulado en Hungría pidiendo ejemplares del Reglamento del Hotel de Inmigrantes á fin de distribuirlos convenientemente.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Antecedentes relacionados con la solicitud del señor César Baragiola pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Bovedilla plana de cemento armado sistema Baragiola", de su propiedad.

—Se hace saber al señor Juan Carlos Vidiella el informe producido por la Dirección General de Aduanas en su solicitud pidiendo exoneración de derechos de importación para 10 barriles conteniendo una preparación de pasta para el lavaje y desinfección de los animales vacunos, y se archivan los antecedentes.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Antecedentes relativos á la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación del señor Esteban Aguiar, pidiendo patente para un invento denominado "Un nuevo tipo de bovedilla de cemento", de su propiedad.

—En los antecedentes relacionados con la solicitud del señor Alonso Montaño pidiendo la entrega, con carácter de devolución, de un trabajo realizado en colaboración y titulado "La industria lechera en el Uruguay", se resuelve ponerlos á disposición del peticionario, sin salir éstos de Secretaría, fecho lo cual se devolverán con nota á la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—A sus efectos pasa la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos comunicando haber librado orden de pago á favor de esa repartición por la suma de $ 17.100, destinados á la compra de materiales, etc., para la construcción de las redes telefónicas policiales de los Departamentos de Río Negro, Soriano, San José, Durazno y Cerro Largo.

—Dirección General de Estadística—Vuelve su nota por la cual solicita datos relacionados con la expedición de marcas y señales de ganado mayor y menor expedidas durante los años 1908 á 1912, los cuales se acompañan.

—Instituto de Geología y Perforaciones—A informe pasa la nota de nuestro Consulado en Nueva York acusando recibo de una cantidad girada para pago de materiales destinados á esa institución y pidiendo el envío del completo de la cantidad que se adeuda por concepto de fletes, seguro, etc., de los mismos.

—A sus antecedentes agréguese la nota de nuestro Consulado en Nueva York relacionada con el giro importe de la beca del agrónomo Gallinal y comprobantes de la inversión de la misma.

—Instituto de Química Industrial—Nota de nuestro Consulado en Nueva York acusando recibo de un giro que le fué expedido para la compra de materiales para ese instituto.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando copia de la del Consulado en España informando sobre las malas condiciones en que llega á Sevilla el sebo procedente del Uruguay.

—Contaduría General del Estado—Presupuesto de la Oficina de Patentes de Invención correspondiente al mes de la fecha.

—Archívase la nota de la Jefatura Política del Departamento de Rocha relacionada con la inmigración del Brasil á ese departamento durante el mes de Marzo ppdo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Contabilidad y Tesorería, á sus efectos, pasa una nota del arquitecto P. Prat solicitando se ponga á su disposición la suma de $ 326.96 para atender las obras que se llevan á cabo en el edificio de la escuela de 2.o grado número 1 de Melo.

—Se pasa al árbitro señor Senen Rodríguez el expediente iniciado por don Alejandro Gallinal referente á la expropiación de terrenos y servidumbres en la bahía de Montevideo.

—Se remite á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, á los efectos correspondientes, una nota del ingeniero F. Zerolla solicitando $ 246.00 para sufragar gastos de viaje.

—Se remite á la Dirección de Contabilidad y Tesorería una nota de la Dirección de Arquitectura solicitando $ 166.11 para abonar los gastos originados en la obra de revoque fachada de la Jefatura de Maldonado.

—Se remite á la Dirección de Contabilidad y Tesorería una nota de la de Arquitectura solicitando $ 120.00 para el pago de la quincena número 7 de la obra "Escuela de 2.o grado número 24 (Departamento de Montevideo).

—Se remite á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, á sus efectos, el escrito de los empresarios de las obras de ampliación de la escuela rural número 25 solicitando la suma de $ 2.230.17.

—Se remiten á la Dirección de Contabilidad y Tesorería las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo y Compañía de Aguas Corrientes por suministro de luz y agua, respectivamente, á la Dirección Puerto de Maldonado (mes de Marzo de 1913).

—Se remite á la Dirección de Contabilidad y Tesorería una nota del ingeniero Conforte solicitando $ 700.00 para pago de la quincena número 70 correspondiente á la obra Escuela de Veterinaria.

—Se remite á la Dirección de Contabilidad y Tesorería una nota de la de Arquitectura solicitando $ 18.00 para pago de cuentas por suministros de materiales á la escuela de 2.o grado número 1 de Melo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública, á sus efectos, pasan los antecedentes sobre refacciones á efectuarse en el edificio de la escuela de 2.o grado número 24 de la Capital.

—Con lo informado por la Dirección de Arquitectura vuelven á la de Asistencia Pública Nacional los antecedentes sobre construcción de un hospital en Minas.

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, se remite una nota de la Administración General de Faros relacionada con el pedido de materiales del encargado del faro del Cabo Santa María.

—Se pasa á la Dirección Contabilidad y Tesorería una nota de la de Arquitectura adjuntando cuentas por $ 4.467.42, originadas con motivo de la construcción del edificio Escuela Veterinaria.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el anteproyecto de un edificio destinado á escuela en la calle Sarandí esquina Maciel (ciudad de Montevideo).

—Con lo informado por la Dirección de Topografía vuelve al Ministerio del Interior, á sus efectos, el expediente iniciado ante la Intendencia Municipal de Durazno y caratulado "Leonarda Paredes de Laguna, Lucía Laguna de Benítez, etc.", sobre desvío de caminos.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remiten los antecedentes sobre reparaciones á efectuarse en el edificio de la escuela rural número 16 del Departamento de Montevideo.

—Al Ministerio de Hacienda se remite el expedientillo iniciado con motivo de las reparaciones á efectuarse en el edificio de la Barraca Antonini (puerto de Montevideo).

—Se remite á la Dirección Industrial y de Minas una nota de la Comandancia General de Marina comunicando que se ha concedido permiso á don Lorenzo Guastavino para construir un bote.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una nota del arquitecto Pedro Pratt adjuntando una cuenta ($ 199.00) por suministro de materiales para el edificio en construcción, escuela de 2.o grado número 1 de Melo.

—Con lo informado por la Dirección de Arquitectura pasa al Ministerio de Industrias una nota de la Comisión de Estaciones Agronómicas solicitando se activen las construcciones proyectadas en la Estación Agronómica del Salto.

La Secretaría.

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ARQUEO DE CAJA, EL 1.° DE ABRIL DE 1913

Contaduría General del Estado.

Montevideo, Abril 5 de 1913.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, ingeniero don Pedro Cosio.

La Contaduría General tiene el honor de elevar á V. E. el adjunto expediente relativo al arqueo de caja practicado en la Tesorería General del Estado el día 1.o del mes corriente, de acuerdo á los preceptos del decreto de 28 de Diciembre de 1904.

Los resultados de ese arqueo constan en el acta labrada agregada á fojas 2 y en la nota del señor 2.o Contador, á cuyos documentos se remite esta oficina.

Con tal motivo saludo á V. E. muy atentamente.

Gabriel Zás.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 11 de 1913.

Enterado, devuélvase para su publicación.

MADALENA.

Contaduría General del Estado.

Montevideo, Abril 5 de 1913.

Señor Contador General del Estado, don Gabriel Zás.

En cumplimiento á lo dispuesto por el decreto de 28 de Diciembre de 1904, procedí el día 1.o del mes corriente á efectuar el arqueo de la caja de la Tesorería General del Estado, de cuya operación instruye el acta adjunta, en la que podrá constatar el señor Contador que el resultado de la existencia de "Rentas Generales" es igual al que consta en la nota de balance presentada por la Teneduría General de Libros, en la que se establece que ascendía en esa fecha á la suma de $ 192.071.17.

También procedí al recuento y verificación de los dineros y cuentas especiales de las sumas retenidas por concepto de Depósitos en Garantía, Retenciones Judiciales, Papel numerado, Centro de Guerreros del Paraguay, Centro Militar y Naval, Descuentos por vestuarios, Descuentos por suministro de anteojos, Hospital Militar y Asilo de Inválidos, Depósito á la orden del Ministerio de Guerra, Descuentos de Montepío para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Descuentos de Montepío para la Caja Militar de Pensiones, dando un resultado igual las sumas existentes en caja y los depósitos en el Banco con las cuentas de los libros auxiliares respectivos.

Cumplida esa misión en la forma que establece el decreto invocado y de acuerdo con su artículo 4.o, presento al señor Contador el acta correspondiente.

Saluda á usted muy atentamente.

Domingo Barbeito.

Contaduría General del Estado.

Montevideo, Abril 5 de 1913.

Elévese al Ministerio de Hacienda.

Zás.

Contaduría General del Estado. — Sección 1.a.

Según balance dado á la Tesorería General del Estado en esta fecha resultan las siguientes existencias:

Tesorería G. del Estado		
En efectivo	$ 48.982 —	
Id íd Asistencia Pública	» 12.409 81	
En títulos de Deuda Consolidada	» 10.058 —	
Id documentos á descargar	» 229 86	$ 71.679 67
Dirección G. de Aduanas		
En saldo s/aviso del movimiento de fondos		» 1.462 77
Dirección G. de I. Directos		
Id. saldo s/aviso del movimiento de fondos		» 95.744 10
Dirección G. de I. Internos		
Id. saldo s/aviso del movimiento de fondos		» 23.184 63
		$ 192.071 17

Montevideo, Marzo 31 de 1913.

P. A.: *A. Ghiringhelli.*

ACTA—En Montevideo, á primero de Abril de mil novecientos trece, reunidos en la Tesorería General de la Nación el Tesorero General don José H. Arredondo y el Segundo Contador don Domingo Barbeito, se procedió, de conformidad á las disposiciones del Superior Decreto de 28 de Diciembre de 1904, al arqueo de la caja, dando esa operación el resultado siguiente:

Rentas generales:		
En efectivo	$ 48.982 —	
» comprobantes	» 229 86	
» Deuda Consolidada	» 10.058 —	$ 59.269 86
Asistencia Pública		
En el Banco	$ 5.460 32	
» efectivo	» 6.949 49	» 12.409 81
		$ 71.679 67
Dirección G. de Aduanas:		
Saldo en de 31 Marzo		» 1.462 77
Dirección G. de I. Directos:		
Idem ídem idem		» 95.744 10
Dirección G. de I. Internos:		
Idem ídem idem		» 23.184 63
		$ 192.071 17
Depósitos Administrativos:		
En el Banco		$ 574 40
Retenciones Judiciales:		
En efectivo	$ 3.740 54	
Entregado á la Oficina de Crédito	» 3.010 94	» 6.751 48
Depósito á la orden del Ministerio de Guerra y Marina:		
En efectivo		» 116 —
Centro Militar y Naval:		
En efectivo		» 504 10
Centro «Guerreros del Paraguay»:		
En efectivo		» 62 —
Papel numerado		
En efectivo		» 295 —
Descuento por suministro de anteojos		
En efectivo		» 98 —
Hospital Militar y Asilo de Inválidos:		
En el Banco		» 23 23
Descuentos por vestuarios:		
En efectivo		» 1.111 05
Descuentos de Montepío para la Caja Civil:		
En efectivo	$ 18.665 90	
Entregado á la Caja de Jubilaciones	» 4.717 14	» 23.383 04
Descuentos de Montepío para la Caja Militar de Pensiones:		
En efectivo	$ 5.275 98	
Entregado á la Caja Militar	» 4.699 29	» 9.975 27
		$ 42.893 57

En cuanto á los saldos de "Rentas Generales", sus resultados condicen perfectamente con la nota de balance presentada por la Teneduría General de Libros que se tiene de manifiesto, siendo el saldo de $ 192.071.17, que figuran en ese balance, igual al que arroja el libro de caja de Tesorería.

En cuanto á los fondos retenidos en la Tesorería durante el mes por concepto de Retenciones Judiciales, Depósitos Administrativos, Depósitos á la orden del Ministerio de Guerra y Marina, Papel numerado, Centro de Guerreros del Paraguay, Centro Militar y Naval, Hospital Militar y Asilo de Inválidos, Descuentos por suministros de anteojos, Descuentos por vestuarios, Descuentos de Montepío para la Caja Civil y Descuentos de Montepío para la Caja Militar de Pensiones, su importe en el Banco y en efectivo resulta conforme con las cuentas de los libros auxiliares respectivos. Y no siendo para más el acto se firman dos de igual tenor, de las cuales una se presentará á la Contaduría General con el informe prevenido por el artículo 4.o del decreto de 28 de Diciembre de 1904.

J. H. Arredondo.

Domingo Barbeito.

SALUBRIDAD DE MONTEVIDEO

RESULTADO DE LAS INSPECCIONES PRACTICADAS EN LOS DÍAS 28 DE SEPTIEMBRE, 4, 5 Y 30 DE OCTUBRE DE 1912 DE LOS FIDEOS QUE SE EXPENDEN EN EL DEPARTAMENTO DE LA CAPITAL.

Dirección de Salubridad.

Nómina de los comerciantes que expendían sus artículos en las condiciones reglamentarias:

Benito Rosso, Lavalleja 26.
Eliseo Cotelo, Lavalleja 46.
Luis Facioli, Lavalleja 49 b.
Rogelio Falcón, Lavalleja 71 b.
Domingo Vázquez Berdi, Lavalleja 79.
José Pesce, Lavalleja 101.
Juan Nervi, Lavalleja 130.
Andrés García, Lavalleja 148.
Antonio López y Cía., Joaquín Requena 91.
Salvador Anstoy, Rivera 266.
Francisco Durán, Salsipuedes 85.
Carlos Aschieri y Hnos., Carapé 86.
Andrés Malacrida Hnos., Carapé 167.
Luis Magliano, Carapé 167 a.
Francisco Firpo, Victoria 54.
José Fonticielli, Brandzen 168.
Luis Glorio, 18 de Julio 887.
Isabelino Giordano, 18 de Julio 867.
A. Restano y Cía., 18 de Julio 880.
M. Bescia, 18 de Julio 819.
Luis Prinuci, Justicia 67.
Juan Rolando, Justicia 77.
Umberto Ravizza, Justicia 86.
Sotto y Gananza, Justicia 100.
José Amado, Justicia 129.
M. Camesella, Justicia 44 a.
Bartolomé Domínguez, Justicia 48.
José Capliglia, Justicia 64.
V. Ferrero, Justicia 76.
M. Rosados, Justicia 80 a.
Guillermo Fullana, Sierra 2.

P. Laurotouron, Sierra 64.
José Garmendia, Sierra 92 a.
Angel Lettieri, Sierra 173 a.
Pedro Echegoyen, Sierra 161.
Nicolás Mautoni, Sierra 195.
José Ramos, Sierra 116.
Juan Scasso, Sierra 150 a.
A. P. Fernández, Sierra 166.
Federico Delbene, Sierra 182.
Angel Galli, Sierra 216.
José Baccino, Sierra 206.
José Martínez, Sierra 232.
Virginio Gotuzzo, Agraciada 101.
Juan Caserza, Agraciada 117.
José Carvallido, Agraciada 72.
Juan Garmendia, Agraciada 88.
Antonio Pagliatini, Agraciada 122.
Francisco Antelo, Agraciada 148.
José Gallo, Agraciada 172.
Altaras y Alvarez, Agraciada 241.
Federico Decia, Agraciada 267.
Simón Beccaria, Agraciada 228.
Juan Dibarrart, Agraciada 302.
Juan Peluffo, Agraciada 306.
José Bodda é Hijo, Agraciada 401.

Fuera de las condiciones reglamentarias

Carrara Hnos., Miguelete 306.
Miguel Arcieri, Justicia 138.
Vicente Rivas, Nueva Palmira, 182.
M. Rodríguez, Nueva Palmira 129.
Miguel Sparano, Hocquart 280.

La Dirección.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL ARTILLERO MANUEL VARGAS, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE ARTILLERÍA N.º 2, ACUSADO DE LOS DELITOS DE DESERCIÓN Y EVASIÓN CON ESCALAMIENTO.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Abril 12 de 1913.

Vista y examinada en audiencia pública esta causa seguida de oficio al soldado Manuel Vargas, del Regimiento de Artillería número 2, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, de los delitos de deserción y evasión con escalamiento, y atento á lo dispuesto por los artículos 945, 952 y 813 del Código Militar, solicita para la primera infracción la pena de cinco meses de prisión por no haberse justificado, y para el delito de evasión, en virtud de lo establecido en el artículo 1153 de la ley citada y lo que legisla el artículo 212 del Código Penal ordinario, pide se le aplique la pena de cuatro meses y medio de prisión, que unida á la solicitada por no haberse justificado, hacen un total de nueve meses y medio de prisión;

Resultando: Que el prevenido, en su declaración de fojas 3 á 4, confiesa que habiendo salido con licencia ordinaria de su cuartel en la ciudad de Paysandú, faltó á la hora en que debía presentarse á él, por lo que determinó desertarse, pasando al efecto el día 3 de Febrero del año ppdo. á Colón, territorio argentino;

Que el 6 del mismo mes fué dado de baja de su Regimiento por haber consumado la deserción (fojas 8);

Que más tarde ingresó al Batallón "24 de Abril", de Infantería número 3, con el nombre supuesto de Carlos Macedo, de donde fué remitido á su Regimiento el 21 de Junio del mismo año, y puesto en la misma fecha á disposición del Juez sumariante del cuerpo para la instrucción del sumario correspondiente (fojas 1 y 3);

Que el día 20 de Julio, á las 8.15 p. m., encontrándose sumariado fugó de su cuartel pasando por sobre un cerco, del cual durante el día había sacado algunos ladrillos para que le sirvieran de escalera y poder pasar por él, y al día siguiente á las 8 a. m. pasó nuevamente á Colón (declaración del reo de fojas 3 á 5 vuelta del segundo sumario agregado por cordón);

Que después, aconsejado por algunos amigos, resolvió presentarse al jefe del Batallón "24 de Abril", de Infantería número 3, haciéndole saber que era desertor y deseaba volver á su Regimiento, pero como careciera de recursos, solicitaba se le condujera á él;

Que el 29 de Noviembre fué remitido á Paysandú y entregado á su cuerpo (oficio de fojas 6, agregado al segundo sumario y declaración antes citada);

Que por la hoja de servicios y hechos del encausado y por su propia confesión se constata que ha sido antes sumariado y castigado disciplinariamente en el mismo cuerpo por el delito de deserción;

Considerando: Que los hechos relacionados en los resultandos que preceden comprueban que el prevenido es autor de los delitos de deserción y evasión con escalamiento, previstos y penados, el primero por los artículos 945 y 946 del Código Militar, y el segundo por el artículo 212 del Código Penal, aplicable en virtud de lo establecido en el artículo 1153 del cuerpo de leyes al principio citado;

Que si bien el prevenido se presentó voluntariamente, esta sola circunstancia no es suficiente para exonerarlo de toda pena por el delito de deserción. Es necesario para ello, según lo dispone el artículo 952 del Código Militar, justificar el acto punible, lo que no se ha hecho en el caso, pues la confesión del reo que dice resolvió desertarse por haber faltado á la hora en que debía presentarse, no basta para eximirlo totalmente de responsabilidad, demostrando, por el contrario, que no tuvo necesidad ni lo obligó tan pequeña falta á cometer el delito por el que se le acusa, por lo que le es aplicable la pena fijada en dicha disposición;

Que el hecho de haber fugado el prevenido del cuartel donde se hallaba legalmente detenido, constituye, por la forma en que se realizó la fuga, el delito de evasión con escalamiento, desde que para que ésta exista no es indispensable sólo "abrir rompiendo la pared para escapar", como lo entiende la defensa. Basta para constituirla, los diferentes actos realizados que importan la acción, á efecto de escalar, como es haber tenido necesidad de sacar ladrillos para formar escalera, del cerco ó pared puesta en defensa de la propiedad, y haber salido, en consecuencia, por distinto lugar ó camino del destinado al tránsito ordinario de las personas (incisos 1.o y 3.o del artículo 372 del Código Penal ordinario y sus comentarios é inciso 1.o del artículo 1066 del Código Militar);

Que atento lo dispuesto por la 2.a regla del artículo 762 del Código Militar y regla que da el 813 de la misma ley, la pena correspondiente á cada uno de los delitos probados deben acumularse para su castigo;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo de los delitos de deserción en el caso previsto por el artículo 952 del Código Militar, y evasión con escalamiento, artículo 212 del Código Penal ordinario, á sufrir la pena de nueve meses y medio de prisión que solicita el acusador, computándosele la preventiva sufrida, y sin perjuicio del cumplimiento del empeño testimoniado á fojas 6.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley (discorde porque si bien estoy de acuerdo con las resultancias y consideraciones de esta sentencia, opino que el hecho de haber sido el procesado tratado, cuando cometió sus infracciones, completamente opuesto á lo que dispone la ley penal militar, hace de aplicación al caso el artículo 758 del Código Militar y corresponde dar por compurgadas las infracciones cometidas con el tiempo de prisión sufrida, por así exigirlo los más elementales principios de equidad y justicia).—Andrés Pacreco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, **Secretario.**

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO JOSÉ MARÍA CONDE, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 5, ACUSADO DEL DELITO DE INSUBORDINACIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Abril 15 de 1913.

Vista en audiencia pública esta causa seguida de oficio al soldado José María Conde, perteneciente al Batallón de Infantería número 5, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Juan J. Debali, del delito de insubordinación, comprendido en el artículo 860 del Código Militar (3.er caso), y atento lo determinado en los artículos 733, 813 y 818 de la mencionada ley, solicita le sea impuesta la pena de dos años de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca en su acusación;

Resultando: Que el día 27 de Noviembre del año pasado, siendo de 9 á 10 de la mañana, prodújose un incidente entre el cabo José Irulegui y el soldado José María Conde, que estando en la pieza que se da instrucción primaria á la tropa, el cabo Irulegui, soldado Domingo Troncoso y el prevenido Conde, éste le preguntó al cabo Irulegui qué cuándo le iba á traer el corte de traje, contestándole el cabo que no se lo había traído porque había tenido que venir á pie desde el "Paso del Molino", retirándose éste para la cuadra; entonces el prevenido le dijo al soldado Troncoso que el cabo Irulegui no le iba á traer el corte de traje, que estaba procediendo de mala fe, pero que él no iba á dar cuenta, que se iba á hacer la justicia por su propia mano (declaración de fojas 10 vuelta á 11 vuelta);

Que estando el cabo Irulegui en la cuadra de su compañía, vino el prevenido y le dijo que le entregara el traje que le había comprado y pagó, contestándole el cabo que cuando saliera en libertad se lo traería, y se agachó para abrir su baúl; entonces el encausado sacó una bayoneta de un correaje y levantó el brazo como para herirlo, lo que, visto por el soldado Antonio Irulegui que estaba próximo, corrió y tomó al prevenido de los brazos quitándole la bayoneta (parte de fojas 1, declaración del reo y declaración fojas 7 vuelta á 8 vuelta, 9, 12 vuelta, 13 vuelta, 15, 16, 18 vuelta y 20 vuelta);

Que el sargento 1.o Roberto Macedo, que estaba en el altillo de la cuadra, acudió al lugar del hecho y averiguó lo ocurrido, de lo que dió cuenta al oficial de semana, alférez don Juan Prado; éste ordenó fueran pasados presos á la guardia, el cabo Irulegui, el encausado y el soldado Irulegui (parte fojas 1 y declaración fojas 17 vuelta);

Considerando: Que el prevenido debió haber dado cuenta al superior si el cabo Irulegui no le entregaba el corte de traje y no pretender hacerse la justicia por su mano;

Que la acción del encausado constituye el delito de insubordinación que define el artículo 852, previsto y penado en la 3.a parte del 860, y en razón de que la

inmediata intervención del soldado Antonio Irulegui hizo frustrar el maltrato de obra, pues era manifiesta la intención de aquél de dañar á su superior, hace de aplicación lo preceptuado en el artículo 733 y regla del 818, todas del Código Militar;

Que el grado de la pena de prisión que correspondería al caso en vista sería de tres años (artículo 37 del Código Penal ordinario) y que el señor Fiscal, al acusar, ha tenido en cuenta las circunstancias del encausado y del hecho, limitando su pedido á dos años;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, soldado José M.a Conde, como reo del delito de insubordinación, á sufrir la pena de dos años de prisión, por no poderse imponer pena ultrapetición, computándosele la preventiva sufrida y sin perjuicio del cumplimiento del empeño testimoniado de fojas 24 y 25.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley (discorde porque, á mi juicio, dadas las deficiencias que se constatan en el sumario y alega la defensa, como también el hecho de haber sido provocada la insubordinación por un cabo que dentro del cuartel comerciaba con su subalterno, hace de aplicación el artículo 758 del Código Militar y por consiguiente corresponde disminuir la pena á un año de prisión).—Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO SOBRE LAS RELACIONES JURADAS DE LOS ESCRIBANOS PÚBLICOS

En Montevideo, á quince de Abril de mil novecientos trece, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Pablo De-María, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que reglamentando el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, de acuerdo con su artículo 77, y fin de que la disposición de su artículo 67 se cumpla en toda la amplitud de su espíritu y produzca todos los importantes efectos que debe producir en el sentido de cooperar á garantir la autenticidad de los actos notariales, dispone:

1.o Que como indispensable complemento de las relaciones juradas que los señores escribanos deben pasar á esta Corte cada quince días, de todos los instrumentos que se otorguen ó protocolicen ante ellos, acompañen con dichas relaciones, bajo sobre cerrado, dirigido al señor Secretario, una lista, también jurada, de las cubiertas de testamentos cerrados que autoricen, con indicación de la fecha y el lugar del otorgamiento, así como de los nombres y apellidos del otorgante, de los testigos y del escribano autorizante.

2.o Que el señor Secretario forme con esas listas, en las cuales hará constar la fecha de su recibimiento, un archivo especial, dividido por años, con dos índices alfabéticos, coordinados, uno por orden de apellidos de los testadores, y el otro por orden de apellidos de los escribanos autorizantes. Este archivo será de carácter reservado, para cuyo efecto el señor Secretario lo guardará, y no podrá dar datos á particulares, de lo que conste en él, sino una vez que tenga seguridad del fallecimiento del respectivo testador. Las listas de que se trata se irán archivando á medida que se reciban, y las anotaciones en los índices se harán al mismo tiempo, á fin de que dichos índices estén siempre al día.

3.o Que se comunique y publique.

Y lo firman de que certifico.—De-María. Garzón. — Cuñarro. — Romeu Burgues. — Bastos.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 15 de Abril de 1913

Trámite—Adela Corto de Dei Cas con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. José Revetria con suc. Bonifacino. Diez providencias en causas criminales.

Administrativo—Los Jueces de Paz de la 5.a sección de San José y de la 10.a de Tacuarembó formulan una petición. El Poder Ejecutivo pasa unas cuentas provenientes de diligencias judiciales practicadas por el Juzgado Letrado de Rivera. Auto acordado de la Alta Corte de Justicia con motivo de una publicación aparecida en "La Democracia" del Rosario Oriental. El Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera renuncia el cargo. Antecedentes relacionados con la creación de una nueva sección en el Departamento de Treinta y Tres. Exhorto del señor Juez Letrado de Rocha librado en una denuncia por robo. Idem del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno librado en autos sucesorios de José Ciriaco González. Antecedentes formados con motivo de una exposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda respecto de las escrituras judiciales y del archivo de la Oficina del Juzgado. El señor Juez Letrado de Comercio de primer turno eleva el estado general de los depósitos judiciales pertenecientes al Juzgado. Exhorto de las autoridades argentinas solicitando la extradición de un procesado. El Actuario del Juzgado L. Departamental de Colonia impetra licencia. Actuaciones relativas al certificado de revisión hecha en el Protocolo del escribano Manuel M. Romay. Los señores Jueces Letrados Departamental de lo Civil de 1.er turno y Departamentales de Minas y Soriano elevan la relación de los depósitos consignados en el mes próximo pasado. Los de Paysandú, Cerro Largo y Salto de primer turno, remiten la de los expedientes que tienen al despacho para dictar sentencia.

Expedientes entrados — Administrativos, 15; en consulta, 9; á estudio, 10; relaciones quincenales, 42; oficios librados, 17; legalizaciones, 3; Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, 16; Acuerdo, 1.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite—Ubaldo Pérez con don Juan B. Cantoni y otros. Luisa Chaplin con Juan G. Piazza. José E. Morelli y Aniceto de Lafuente. Doroteo A. Fernández con Amadeo L. Solari. Ricardo Acosta con Antolín Ibarra. Agente Fiscal de San José con Lago. Sumario por falta en la descarga del vapor "Fagundes Varella". Una en juicio de disenso. Pedro Alvarez, suc.

Interlocutorias—Carlos Conti, suc.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite—Suc. de María Jovelina Mello de Braga. Elías Frosio, juicio de responsabilidad. Francisco Ferreira con Juan B. Pernetti. Suc. de Nima Julio Pedro Sau. José Barattini, denuncia. Juan Faustino Correa con el Fisco.

Interlocutorias—Un sumario por contrabando. Torres Hermanos con suc. Octaviano Melo.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite—Nicolás Albino con Juan Marroig, venido en apelación del Juzgado L. Departamental de 1.er turno. Leonel Aguirre y otros con Cornelio Van Donsselaar. Suc. Juan Firpo. Sucs. José y Francisco San Miguel. Suc. de Rosa Delfino de Martínez. Peregrino Manetti con Luis Catto, venido en apelación del Juzgado L. Departamental de 1.er turno. Sucs. Bartolomé Crocco y otra. Suc. Félix Pintos. Carmelo Fariello. Antonio Guimarans con Francisco Piria. Suc. Felicia Bassignana ó Basignana. Avelina Fernández. Sucs. de Clara Buschiazzo de Sala y otra. Urta y Cía. con suc. de Guillermo Coelho. Suc. de José Ramón Piñeyro y Nieto ó José Ramón Piñeyro. María Mallada de Rodríguez. Victoriano de Armas con Pablo Traverza y Luis Pesce. Carmen Chiavasco de Landinelli con los sucesores de Enrique García y otros. Sucs. Pedro Valles y de Flora Piris ó Pirez. Suc. Francisco Col. Test. de Benigno Ribero. Luis Teodoro Pitzer. Isidora María Cándida Cheno de Schinca. Juan Ruiz con José García Conde. Uruguay Land Company deduciendo tercería, autos Cornelio Van Donselaar con Casimiro Castro. Suc. de Angela Ferrando de Cassolino. Suc. de Pedro Callorda. Suc. de Justina Ejiso de Bruno. Eduardo Lecour. Juan Pedro Aguerre con Pedro E. Loaces. Dolores Mendoza de Castro. Suc. de Francisco Guinovat. Sante Zin. Suc. de Marculina ó Marcelina Carvalho de Sereijo. Vicente M. Carrió con los herederos de José de Vargas. Norberto Piñeyro con Teresa Roura y Adroher de Pons. Federico Brito del Pino con Eduardo Olave.

Interlocutorias—Test. de María Gándara de Osorio. José Borgna con María Rilade Borgna. Manuela Cuinat de Alvarez. Isabel Gutiérrez de Verangot con Mario Varangot.

Definitivas—Eusebia Bazzano.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 15

Trámite—Pablo Perasso. María Carlota Altesor de Platero. Federico W. Mux. Robustiana Mercadal, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Eugenio B. Requena apelación del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado: sucs. Francisco Surroca. Francisca Quartino de Surroca y Eudaldo Surraco y Quartino. Test. Benigna Baldivia de Curbelo. Sucs. Isidoro Sosa y Dolores Her-

nández de Sosa. Pedro Alipio. Felicia Zelmira. Angela Blanca. José Pedro y Pedro María Lefebre. Suc. Juan Luis Irigaray. Angela Fernández de Monteavaro y Rita González de Diano. Sucs. Angela Reyes de Delgado. Suc. Pedro Monlia. José Antunez Muñoz y Carlos M. Percovich contra Felipe Ruiz y Juan J. Labeque Sara Olaondo de Berro contra Raúl F. Berro. Saberio y Emilio Laguardia contra María Malladá de Pereira. Apelación del Juzgado Letrado Departamental de de la Capital. Suc. Joaquín Freire. Agustín Rivas de Breat. Suc. Máximo Tajes. Test. Luis Lanter. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Colonia. Sucs. Manuel Sauleda y Josefa Adrou de Sauleda. Test. Dolores Delfino de Tabolara. Sucs. Dominga Cobianchi de Baliñas y Oscar J. Baliñas. Suc. Juan B. Olasagane. Test. Roque Derisi. Juan A. Santana. Santiago Pomodoro. Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Sominen. Test. Margarita Damiano de Morando. Suc. Emilia Sara Victorica Garibaldi. Angela Bene de Bonifacio. Tomás Benite. Suc. Federico Valarin (a) Vallarino. María F. Dabila de Mattos. Suc. Juana Camalbide de Berti. Test. José López Saralegui. Carmen Galante. Lázaro L. Palma contra Celedonia Fagundez de Do Santos y Sara Javier de Do Santo. Suc. Pedro Alegre. Suc. Mariana Tuchar de Gullomar. Guillermo Pereda. Malvina Urtubey de Saez. Suc. Juan Assereto. Test. José F. Díaz. Eusebio Bentancour de Sacias. Suc. Juana Manzi de Merlo. María Claps de Maciá. Antonio Sominen. Angela L. Dufour y Teresa Aurora Battro de Dufour. Concepción Marabelli de Souto. Suc. F. S. Rodríguez. Test. María Chiarella de Bonavía. Francisco Gamez Marín contra Esteban Comini. Juan Bautista de los Santos contra Luis Ximénez. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Paysandú. Sucs. Angela Invernisse y Luisa Gaglia de Invernisse. Suc. José Alonso.

Interlocutorias—Exhorto de las autoridades judiciales de Villa Fanidicao en autos Manuel D'Agro Ferreira. Sucs. Francisco Surroca, Francisca Quartino de Surroca y Eudaldo Surroca y Quartino. Test. Benigna Baldivia de Curbelo. Suc. Teodoro Sosa y Dolores Hernández de Sosa. Pedro Alipio. Felicia Zelmira. Angela Blanca. José Pedro y Pedro María Lefebre. Raúl Barbot. Suc. Luis Ferrari. Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Soininen. María Rosa Luisa Pepe.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 15

Trámite—Junta E. Administrativa de la Capital con Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". Dirección General de Impuestos Directos con José Comesaña y Cía. Juan Chaplin con el Fisco. Diego Rovira hace denuncia de un bien mostrenco. Carlos M. Uriarte con Fabián del Puerto. Ignacio Olivera y Víctor J. Barrios. Ricardo Acosta con Antolino Ibarra tercería José E. Alonso. Intendencia Municipal de Montevideo con María Asorey. Dirección General de Impuestos Directos con Perfecto Torado y Soto. Ricardo de la Rosa con Uruguay Manganese Company.

Interlocutoria — Dirección General de Aduanas con Roberto Esperanza.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.ER TURNO

Día 15

Trámite—Francisco Fresero con Carlos L. Márquez y Enrique Muñoz Del Campo. Juan S. Prato con Bernardino Ayala (hijo) inc. Juan B. Schiaffino en autos Juan F. Oteiza con Bernardino Ayala (hijo). César Gorri con José Pla Bianchi y J. Pignoly (2). Carlos G. Menck con Emilio Plau. Smith y Cía. con M. Novo y Hno. José Díaz Porto y Cía. con Domingo Mondini. Antonio Gesto con Serafín Martínez y Cía. Francisco Fresero con Ricardo Buzeta. Rafael Daneri con Cavajani, Puppo, Badi y Cía. Domingo Bentancor con José Buschiazzo. Juan Materassot, concordato judicial. Oficio de la Comandancia de Marina por la varadura del pailebot "Sargento Cabral". Luis Ceriani con Carlos Iglesias. Romualdo López, concordato judicial. Rafael Daneri con Cavajani, Puppo, Badi y Cía., inc. Porta y Gardella en los autos Elías y Pedro Bigatti con Jesús Alonzo Oficio de la Comandancia de Marina por la colisión de los vapores "Raphael" y "Oaklands Grange". Juan Maraboto con Juan Del Grande. José Salguero Parea con Antonio Santini. Oficio de la Dirección de Correos y Telégrafos en los autos Daneri con Cavajani, Puppo, Badi y Cía. Raúl F. Berro, concordato. J. Erasun y Cía. con M. C. Robert y Teresa Roura de Pons. Emilio Neffa, consignación en favor de M. Sires y Cía. en los autos Salomón E. Yatco., concordato. Raúl F. Berro con Groscurth y Cía. Penadés, Menini y Cía., nombramiento de árbitros.

Definitivas — Carlos G. Menek con Gaby Darmonville. Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y Cía. con Salgueiro y Cía.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 15

Trámite — José B. Martínez, concordato. José Peretti con Lorenzo A. González. Pujadas, Cejas y Cía. con Ventre, Gayoso y Cía. Vicente Novoa con Félix Andueza. Manuel Veiga González con Federico Panebianco. F. Ortiz Pérez con Juan Cervasi. Carlos G. Brauer con Guillermo Anapitz y Cía. Antonia Albani Sturlessi, tercería. Jaime Rees con Humberto Deguili. Barbosa Caravia y Cía. con el Poder Ejecutivo. Nicolás Quartino, concordato. A. Amengual y Cía., concordato. Manuel M. Ramos, concordato. J. Félix Castillo. con Eugenio Alonzo. Juan Saubié, incidente de costas. Munyo é Iriarte con Mauricio Rousselle. Mateo Volpe con Antonio Manganelli. Santiago Guido y Francisco L. Cabrera con María Sívori de Canale y Felipe Canale. José Pose con José Solimano.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.ER TURNO

Día 15

Trámite—Garibaldi Eugenia con Manuel Pinasco. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de San José número 485. Trianón Guillot Carlos, concurso. Garbarino con Pustería. Adami Juan B., ciudadanía. Bezzolo y otros José con L. Aliverti. Maggiolo Francisco, rectificación de partidas. Tarrech Eusebio, artículo 115 del Código Civil. Revetria Nicolás, auxiliatoria de pobreza. Brimina Lucio, incapacidad. Madonna Alberto, con Lorenzo Abelenda. Besto Andrés, incapacidad. Petralli Orestes; incapacidad. Vargos José ó José María, sucesión. Exhorto de Buenos Aires librado en autos Sánchez con Orenachea, divorcio. Ranca José, suc. Boaso Paula, inscripción del nacimiento de un hijo natural de ésta. Granja José contra la Empresa de Tranvías "La Transatlántica". Gil Antonio con Real de Azúa y Cía. Montaldo Carlos María, suc. Pereyra Higinio E., inscripción de su defunción. Fernández Federico solicitando cumplir el artículo 115 del Código Civil. Peña Ignacio con Rafael Soria. Pedemonte Leopoldo. Suc. Gregores Miguel, ciudadanía.

Interlocutorias — Melgar Manuel con Luis Bassano. Moerhoff Federico, ciudadanía. Ferreira Carmen Zoraida, solicitando tutor. Larrea hijo Manuel con Carmen Laterza.

Definitivas—Martínez Isabel con Desiderio Grajales. Sosa Anacleto, inscripción. Navarro Juana, inscripción. Rivera Vicente deduciendo tercería en autos Bergero con Cannone. Pittaluga Eduardo 2.a copia de escritura. Pintos Lauro y Oscar con Marcos Ferlini. Tejera Lucio, ciudadanía. Blanguenes Eloy, ciudadanía.

Avelino Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 15

Trámite — Sara Taboas con Amadeo Walker Parera. Campodónico y Cúneo con la suc. Hipólito Cachón. Lidia Cardoso con Edmundo H. García. Suc. Juan Lucio. Alejandro Maino con Juan Susena. Juan Luis Fernández con Roque Laureiro. Lázaro L. Palma con Felisberto Do Santos. Alejandro Nogueira con Luis Sanguinetti. Rosa Fiori con Hugo Eugenio Reinchembard. Ernesto Faullo con La Comercial. José Dommarco con Pedro Bellozo. José Bellati con Celestino G. Méndez. Edelmira Velazco. Alonso García. José Guerra Rocha con Magdalena Puyol. Catalina Caviglia de Chacón con Domingo Chioconi. Berta Weigle de Ochninger con Luis Cabrera. Parcual Giordano con José Otero. Ercilia Garín. Amalia Anil con Saturnino Tirez Iglesias ó Ubaldo Bouzas Mariño. Matilde Sierra Canda. María Pena Canda. Julia García cón Enochio Piñeyro. Luisa Zanellato con Valentín Accardino. Concepción Marzulli con Plácido Zetano.

Reservadas—Dos.

Eduardo Boutin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 12 DE ABRIL DE 1913—HORAS: 5 P. M.

Barómetro alto al Oeste del Continente. Temperatura con fuertes descensos en toda la República.

Dominan vientos fuertes del Sur al Oeste en la costa y en toda la República. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 1598 kilómetros. Agua caída en milímetros: Montevideo, 31; Paso de los Toros, 40; Fray Bentos, 19; Rivera, 18 1/2; Melo, 11. Las aguas del Río de la Plata se encuentran sobre su nivel medio.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 757.00.

Temperaturas: normal 18°90, á la intemperie 20°00; máxima 19°90, á la intemperie (sol) 21°00; mínima 16°30, á la intemperie 13°90.

Viento S. O., 68 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 128 km. á las 5 y 15 a. m.

Tensión del vapor de agua: 8.95. Humedad relativa: 55.

—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 17°60.
Cloruro de sodio por litro, gramos 16.81.
Cloro libre por litro, gramos 10.18.
Altura de las aguas: 1 m. 15 sobre cero.
—Vientos del Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 15 de Abril de 1913

Pedro Dodera, D. de los Campos, Fortunato Delessandro, Bernardo Corti, Domingo Cija, Antonio Corrente, A. Cánepa Franco, Manuel Pracias, José M. Muñoz, Claudio Williman, Juan C. Gardey, María V. de Viña, A. Cancela, Francisco Montoro, María y D Bernardou, Joaquín Albanell, Prudencio Mora, Angel y P. Deagustini, V. Braga, Claudio Casañas, José Cotta, Alberto Cuestas, P. Citterio, A. N. de Crosta, J. P. de Banchini, Bernardo Iglesias, Teodoro Vigil, sucesión Leonardo Castro, Pedro Couture, sucesión Francisco Caldeyro, Cesáreo Pérez, Francisco Bornio, Luis Puccio, Antonio Barlocco, Manuel Catrufo, Enrique Migues, Angel De Biase, Gregorio J. Romay.

La Secretaría.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 12 de Abril de 1913

500 pesos, 20 pesos por el total.
10.000 pesos, 8 por ciento anual.
700 pesos, 60 centésimos por ciento mensual.
3.000 pesos, 7 1/2 por ciento anual.
5.100 pesos, 8 por ciento anual.
1.000 pesos, ampliación.
1.200 pesos, 9 por ciento anual.
3.200 pesos, 8 por ciento anual.
2 800 pesos, 1 por ciento mensual.
300 pesos, 80 centésimos por ciento mensual.
800 pesos, 80 centésimos por ciento mensual.
3.700 pesos, 7 por mil mensual.
5.275 pesos, no expresa interés.
600 pesos, 80 centésimos por ciento mensual.
500 pesos, ampliación.
1.000 pesos, 8 por ciento anual.
5.000 pesos, 8 por ciento anual.
835 pesos con 63 centésimos, sin interés.
4.000 pesos, 8 por ciento anual.
1.000 pesos, 7 pesos por mes.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 15 de Abril de 1913

4.000 pesos, á 8 1/2 por ciento anual.
4.000 pesos, á 6 por ciento anual.
13.000 pesos, á 8 por ciento anual.
1.500 pesos, á 6 por ciento anual.
1.300 pesos, á 8 1/2 por ciento anual.
1.100 pesos, á 12 por ciento anual.
4.500 pesos, á 8 por ciento anual.
35.000 pesos, á 9 por ciento anual.
2.000 pesos, á 11 por ciento anual.
10.000 pesos, á 9 por ciento anual.
6.000 pesos, á 8 1/2 por ciento anual.
2.100 pesos, á 8 por ciento anual.
19.101 pesos, á 5 por ciento anual.
10.000 pesos, á 7 por ciento anual.
3.000 pesos, á 9 por ciento anual.
800 pesos, sin interés.
300 pesos, á 12 por ciento anual.
8.000 pesos, á 8 por ciento anual.
20.000 pesos, á 7 1/2 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 15 de Abril de 1913

6.000 pesos, finca con frente al Norte, á la calle Brandzen, manzana 1032, 218 metros.
4.000 pesos, terreno en Rincón del Cerro, Pajas Blancas, 49 hectáreas, 1.092 metros.
11.000 pesos, solar edificado en el Arroyo Seco, calle General Farías, 949 metros.
838 pesos con cinco centésimos, terreno en el Reducto, calle Ceibal, 167 metros.
3.250 pesos, solar en la nueva ciudad, calle Sitio Grande, 268 metros.
530 pesos, solar edificado en el Barrio Lavalleja, en el Miguelete, 225 metros.
3.700 pesos, finca en el Reducto, con frente al camino Reducto, 585 metros.
4.500 pesos, terreno con frente al Este á la calle Inca, 404 metros.
4 000 pesos, terreno en el Rincón del Cerro, con frente al Norte á camino, 7 hectáreas.
18.165 pesos, finca en la manzana 40, con frente á la calle Ituzaingo, 228 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 15 de 1913.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 16 de Abril	72 60
6.110	al contado	72 60

Empréstito Brasilero

10.000	para el 16 de Abril	96 40
1.000	ídem ídem	96 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes	72 70
4.700	para el 16 de Abril	72 60

Empréstito de Conversión

2.984	para el 16 de Abril	97 —
9.325	ídem ídem	97 —
932 50	ídem ídem	97 —

Títulos Hipotecarios serie M

3.000	para el 16 de Abril	95 80

Títulos Hipotecarios serie N

10.000	para fin de Mayo	95 80
5.000	ídem ídem	95 80
8.000	para el 16 de Abril	95 —
2.000	al contado	95 —
7.000	para el 16 de Abril	95 —
2.000	ídem ídem	95 —
1.000	ídem ídem	95 —
7.000	ídem ídem	95 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Abril 16 de 1913.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 p. m.	Central . . 8 p. m.

Cap Arcona, alemán, para Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 17 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 3 p. m.	Central . 2 p. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 13 de Abril de 1913

Rosa Castelar, oriental, 3 meses y 20 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Carlos Alberto Sosa, oriental, 7 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Un feto, 6 de Abril 12.
Un feto, 6 de Abril 12.
Héctor Torrosella, oriental, 26 años, soltero, Misiones 1367.
Sabina Saibene de Sordelli, italiana, 78 años, viuda, La Paz 110.
Juan Seubá, español, 19 años, soltero Hospital Maciel.

Día 14

María Corcks de Balparda, oriental, 34 años, casada, Suárez 47.
Luisa Alvarez Veiga, española, 15 años, soltera, 25 de Agosto 393.
Angela Burone, oriental, 53 años, soltera, Scipione 10.
Romeo González, 1 día, Plaza Artigas s|n.
Tomás Johnson, inglés, 45 años, viudo, Juan L. Cuestas 1291.
Vicente Lunonge, 8 horas, Paysandú 513.
Genoveva Villaruel, oriental, 13 años, soltera, Juan Carlos Gómez 1124.
Polidoro Pereyra y Alvariza, oriental, 40 años, casado, Defensa 318.

Día 15

Tomás Cruz, oriental, 23 años, soltero, Estrella del Norte 4.
Un feto, Vesubio s|n.
Teresa Castro de Díaz, oriental, 33 años, casada, Francisco Bauzá 6.
Marcelino Beloza, español, 67 años, casado, Uruguay 739.
Rodolfo Rebelde Schwedt, oriental, 5 años, Minas 349.
Ana Brenan de Biscar, irlandesa, 58 años, viuda, Wáshington 215.
Gervasia Díaz, oriental, 94 años, soltera, Guaná 60A.
Un feto Pérez Castellanos 1435.
Eusebia Martínez de Viera, oriental, 53 años, viuda, Miguelete 232.
Isabel Pérez de Viana, oriental, 60 años, casada, Santiago Vázquez 17.
Tomasa Olano de Castro, española, 56 años, casada, Bequeló 18.
Un feto, Hospital Maciel.
Julio Cabrera, oriental, 2 1|2 meses, San Fructuoso 170.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE SENADORES

18.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 11 de Abril de 1913

PRESIDE
EL DOCTOR MANUEL B. OTERO

A las 5 y 5 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Arena, Varela Acevedo, Pérez Olave, Manini Ríos, Saldaña, Espalter, Albín, Astigarraga, Repetto y Rodríguez.
Faltaron:
Con aviso, los señores: Suárez, Accinelli, Vidal, Enciso, Fleurquin y Soca.
Con licencia, el señor Castro.

Señor Presidente—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se dió de los siguientes):
"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que acuerda pensión á la señora Carolina Torres de Abellá y Escobar."
—Archívese.
"La Comisión de Legislación se expide en la solicitud del señor Angel José Gómez."
—Repártase.
"La señora Trinidad Lupo solicita pensión."
—A la Comisión de Peticiones.
"La señora Bernarda Etcheveste de Bermúdez solicita aumento de pensión."
—A la Comisión de Peticiones.
"El señor Francisco C. Moreira solicita que al solo efecto de la jubilación se le conceda el beneficio acordado á los profesores de la Universidad y empleados del Hospital de Caridad."
—A la Comisión de Legislación.
"El señor Buenaventura Silva presenta una exposición á fin de que sea tenida en cuenta al ser considerado el mensaje del Poder Ejecutivo que solicita venia para separarlo de su empleo de jefe de la Inspección Veterinaria de Tacuarembó."
—A sus antecedentes.

No siendo para más el acto, si no hay quien pida la palabra, se levantará la sesión.
(Así se hizo).

CAMARA DE REPRESENTANTES

20.a SESION ORDINARIA

ABRIL 12 DE 1913

PRESIDE
EL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Aragón y Etchart, Areco, Callorda, Cachón, Canessa, Cancsa, Cañizas, Colistro, De los Santos, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García, Gilbert, Icasuriaga, Magariños Veira, Martínez, Melián Lafinur, Mendívil, Moratorio, Narancio, Oliver, Olivera, O'Neill, Ortiz, Puppo, Ramasso, Salteráin, Samacoitz, Schelotto, Segovia, Semblat, Sóñora, Sosa, Varzi y Zorrilla.
Total: 39.
Faltan:
Con aviso, los señores representantes: Avegno, Borda y Pagola, Castro, Carvallido, Díaz, Lagarmilla, Martínez García, Martínez Thedy, Miranda, Mora Magariños, Muró, Paullier (don Juan), Pereyra y Alvariza, Ramón Guerra, Rodríguez, Rücker y Vidal Belo.
Total: 17.
Con licencia, los señores representantes: Aguiar, Herrera y Pelayo.
Total: 3.
Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Barbosa, Bélinzon, García Fuentes, Giribaldi Heguy, Hontou, Lezama, Massera, Negro, Oneto y Viana, Paullier (don Federico), Pons, Prando, Rodó, Sánchez, Schinca, Sierra, Stirling, Varela y Vidal.
Total: 21.
Fuera de hora, los señores representantes: Doria, Iglesias, Miláns, Peyrou, Pittaluga, Sanguinetti, Toscano, Travieso y Vecino.
Total: 9.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.
Sólo han concurrido 36 señores diputados al recinto.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de la Capital para contratar un préstamo hasta la suma de dos millones de pesos, con destino á obras edilicias."
—A la Comisión de Hacienda.
"El Poder Ejecutivo remite los informes solicitados respecto al proyecto de aguas potables para la ciudad de Rocha."
—A la Comisión de Fomento.
"El señor Quiterio Olariaga, por doña Paulina Coito de Palavicini, solicita despacho de su petición anterior."
—A la Comisión de Peticiones.
"La señorita María Pilar Fleitas solicita aumento de pensión."
—A la misma Comisión.
"El señor Alfredo V. Viera solicita cómputo de servicios."
—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

21.a SESION ORDINARIA

ABRIL 15 DE 1913

PRESIDE
EL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Manifestación de condolencia por el fallecimiento del señor diputado don Polidoro Alvarez y Alvariza.
4—Renuncia del señor diputado Sosa del cargo de miembro de la Comisión del Palacio Legislativo.
5—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

6—Reducción del impuesto de 19 o|o que grava las asignaciones de las Clases Pasivas. (Discusión general y particular).
7—Oficina de tasación de costas judiciales. (Modificaciones del Honorable Senado).
8—Presupuesto de las Cárceles Penitenciaría y Preventiva y Correccional. (Discusión particular).
9—Patente de giro á los despachos de bebidas. (Discusión particular).
10—Patente de giro para los seguros sobre vehículos de tracción á sangre.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Aragón y Etchart, Avegno, Barbosa, Bélinzon, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Carvallido, Colistro, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Ferrer Olais, Frugoni, García, García Fuentes, Gilbert, Giribaldi Heguy, Hontou, Icasuriaga, Magariños Veira, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Muró, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, Ortiz, Paullier (don Federico), Peyrou, Pittaluga, Puppo, Ramasso, Rodó, Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Schelotto, Semblat, Sierra, Sóñora, Sosa, Toscano, Varela, Varzi, Vecino y Vidal Belo.
Total: 58.
Faltan:
Con aviso, los señores: Areco, Borda y Pagola, Castro, Etchevest, Freire, Lagarmilla, Martínez, Martínez García, Paullier (don Juan), Segovia y Zorrilla.
Total: 11.
Con licencia, los señores: Aguiar y Herrera.
Total: 2.
Sin aviso, los señores: Abellá y Escobar, Amézaga, Iglesias, Lezama, Martínez Thedy, Massera, O'Neill, Oneto y Viana, Pelayo, Pons, Prando, Ramón Guerra, Rodríguez, Schinca, Stirling, Travieso y Vidal.
Total: 17.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Comisión de Legislación informa el proyecto que autoriza la adhesión de la República á la Convención Internacional de Higiene Pública firmada en Roma el 9 de Diciembre de 1907."
—Repártase.
"La Comisión de Hacienda se expide en el petitorio del señor Héctor Miranda sobre prórroga de plazo para el rescate de títulos á ubicar tierras fiscales."
—Repártase.
"La Comisión de Peticiones informa el proyecto que acuerda pensión á la señorita Blanca Flores y el proyecto del Honorable Senado que concede pensión á los hijos de don Enrique Pérez Canteras."
—Repártase.
"El penado Luciano Rodríguez solicita indulto de diez y siete meses que le faltan para cumplir su condena."
—A la Comisión de Legislación.

"Las señoritas Olivia y Amelia Dupont solicitan despacho de su petitorio anterior sobre pensión.

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Federico Möller de Berg solicita cómputo de servicios."

—A la misma Comisión.

3—**Señor Doria** — En la tarde del día 13 del corriente falleció un miembro de esta Cámara, el diputado por el Departamento de Minas, don Polidoro Pereyra y Alvariza.

Como el deceso de este distinguido colega ocurrió en circunstancias de ser día feriado, la Cámara no ha podido ocuparse de testimoniar su homenaje con motivo del suceso ocurrido.

Así que creo de oportunidad, de acuerdo con el criterio observado por esta Cámara en casos análogos, hacer la siguiente moción: que la Cámara se ponga de pie; que se le pase una nota de condolencia á la señora viuda y que se costeen los gastos del entierro. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Doria, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa invita á la Honorable Cámara á ponerse de pie, en homenaje á la memoria del señor diputado Pereyra y Alvariza.

(Así lo efectúan los señores diputados).

4—**Señor Sosa** — Hago uso de la palabra para rogar á la Mesa que se sirva sustituirme en el cargo de miembro de la Comisión del Palacio Legislativo.

Múltiples tareas me impiden consagrar toda la atención que requiere la propia responsabilidad de esas obras.

Esta es la razón que me determina á renunciar el puesto de la referencia.

Señor Presidente — En atención á la razón invocada por el señor diputado Sosa, la Mesa acepta esa renuncia, y oportunamente nombrará el sustituto en la Comisión del Palacio Legislativo.

5—**Señor Aragón y Etchart** — Supongo que la Mesa habrá dado cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, referente á un nuevo plazo para el pago de tierras fiscales con títulos á ubicar. Ese plazo ha vencido el 6 de Abril.

La Comisión se ha inclinado á una prórroga por el término de tres meses.

De modo que haría moción para que se publiquen los antecedentes, el informe y el petitorio, en el "Diario Oficial" de mañana, y se trate en primer término en la sesión del jueves.

Es un asunto urgente, porque el plazo ha vencido el 6 de Abril.

Señor Presidente — ¿A nombre de la Comisión de Hacienda?

Señor Aragón y Etchart — A nombre de la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor diputado Aragón y Etchart, á nombre de la Comisión de Hacienda.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se publican en el "Diario Oficial" los antecedentes relativos á la petición del señor Miranda, y se incluye este asunto en primer término en la orden del día de la sesión próxima.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Frugoni — Yo deseaba hacer una moción para regularizar un poco las tareas de la Cámara.

Hay un asunto de mucha importancia que viene siendo postergado indefinidamente, á pesar de que su discusión se inició hace ya varios días.

Es el que se refiere al horario obrero.

Como la Cámara tiene necesidad de tratar cuestiones urgentes, dejándolas resueltas para continuar después internándose en la discusión de otros asuntos, yo creo que convendría dividir las tareas de la misma en dos mitades, para que en la primera mitad de la sesión se dejaran resueltas todas las mociones de preferencia que se fueron planteando, y en la última hora que se tratara en todas las sesiones el horario obrero. A ese efecto tal vez convendría, entonces, prorrogar las sesiones hasta las 6 y 1|2, para que quedara una hora destinada á los asuntos que se van proponiendo y otra á la discusión de la jornada de ocho horas.

Señor Moratorio — Pero mejor sería poner un día por semana para ocuparse exclusivamente de este asunto.

Señor Magariños Veira—Es mejor eso.

Señor Frugoni—Pero tratar el asunto un día por semana tendría el inconveniente de que en esa forma tardaría mucho en sancionarse.

Señor Pittaluga—Se pueden dedicar dos días exclusivamente á la discusión del asunto.—(Murmullos).

Señor Presidente—¿Quiere servirse, señor diputado Frugoni, dictar concretamente su moción para que la Mesa la pueda someter á discusión?

Señor Frugoni—Yo voy á adherir á las indicaciones que me hacen algunos compañeros y voy á proponer entonces que se fijen los jueves y sábados para tratar la jornada de trabajo,—dos días á la semana,—y dejar el otro día para los demás asuntos.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada esa moción?—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se fijan los jueves y sábados para discutir exclusivamente la jornada de 8 horas.

Señor Aragón y Etchart — Pero hay preferencias votadas para el jueves.

Señor Presidente—Si la Cámara desea no respetar las preferencias votadas, tendrá que así resolverlo por dos terceras partes de votos...

Señor Aragón y Etchart—Por eso hago la salvedad.

Señor Presidente—... En caso de que la moción no alcanzara las dos terceras partes de votos, quedarían respetadas las preferencias á que se refiere el señor diputado Aragón.

Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Frugoni.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor García—En vista del resultado negativo que tuvo la moción del señor diputado Frugoni, y como creo que es necesario tratar á la brevdad posible este asunto, hago moción para que á su discusión se destinen los días jueves.

Señor Frugoni—Pero es muy poco.

Señor García—Peor es ningún día.

Señor Frugoni—Es casi preferible dejar las cosas como están y no votar mociones de preferencia.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor García.

Si se fijan los días jueves para tratar el asunto relativo á la jornada de 8 horas.

La Mesa desearía saber, señor diputado García, si su propósito ha sido respetar para el jueves próximo la preferencia que se ha votado á pedido de la Comisión de Hacienda.

Señor García—Yo modificaría, entonces, mi moción, fijando todos los sábados. Creo que para el sábado próximo no hay ninguna moción de preferencia votada.

Señor Presidente—Por el momento, no la hay.

Señor García—Así es que propongo que todos los sábados sea tratado ese asunto.

Señor Sosa—Yo voy á votar negativamente la moción que ha formulado el señor diputado García...

Señor Frugoni—Es preferible que queden las cosas como están.

Señor Sosa—Iba á decir eso. Yo creo que es preferible que queden las cosas como están, porque, mientras no haya votadas preferencias, se seguirá tratando este asunto, que es de verdadera importancia. En cambio, si fijamos sólo los sábados para tratarlo, hay un verdadero inconveniente hasta para la propia unidad de un debate relativo á un asunto que implica tan vitales intereses para gran parte de la sociedad.

Yo creo que los debates de esta índole no deben quebrantarse ó suspenderse en forma tal que cada 8 días sólo puedan reanudarse: debe haber cierta continuidad necesaria en la discusión.

Me parece, por consiguiente, que lo mejor es que figure el horario obrero en el término en que debe figurar, ó como ha figurado hasta hoy en la orden del día, tratando los señores diputados de que sólo se voten preferencias para los asuntos realmente urgentes que reclamen una sanción inmediata.

Era lo que deseaba decir.

Señor García—Mi propósito al hacer la moción coincidía precisamente con las ideas que acaba de manifestar el señor diputado Sosa.

Yo lo que quiero, es que se trate de una vez esta ley, y me parece más práctico marcar aunque sea un solo día de la semana que no que figure como actualmente en la orden del día sin que nunca llegue el momento de tratarse.

Creo que siempre habrá mociones de preferencia y sucederá que estaremos en lo mismo y que ese asunto importante nunca será tratado.—(Murmullos).

Yo insisto, señor Presidente, por esa razón, en mi moción.

Señor Magariños Veira—Pero sino, se postergará todos los días.

Señor Sosa—Sobre todo, no se puede invocar una irregularidad como son las mociones de preferencia que sorprenden á todos los señores diputados con asuntos en que no están preparados.

Señor Magariños Veira—Pero entonces no deberían votarse mociones de preferencia para los asuntos que no son urgentes, porque no se concluye nunca.

Señor Sosa—Eso es lo que debería hacerse.

Señor Magariños Veira — Eso yo lo apoyo.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar la moción del señor diputado García, para que se fije los días sábados á objeto de considerar única y exclusivamente el horario obrero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Va á entrarse á la orden del día.

6—Léase el informe y proyecto de ley relativo á la reducción del impuesto de 19 o|o que grava á las clases pasivas.

Señor Mora Magariños—Hago moción para que se suprima la lectura del informe y que se lea el articulado nada más, porque ya es conocido de los señores diputados.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Presupuesto.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha acogido con el mayor agrado el proyecto del Poder Ejecutivo suprimiendo una parte del gravamen que pesa sobre los sueldos y asignaciones de las clases pasivas de la Nación, porque aparte de la justicia que él encierra, interpreta y lleva á cabo una aspiración de los señores diputados, manifestada ya en varias ocasiones.

La regularización y mejora de las finanzas públicas, que ha permitido cerrar los ejercicios económicos de ciertos años á esta parte, con saldos favorables, obliga á los Poderes Públicos á ocuparse, con cierta preferencia, de aliviar si no en todo, por lo menos en gran cantidad las cifras del gravamen que hoy todavía sufren las clases pasivas de la Nación.

En este concepto, cree Vuestra Comisión que es posible y conveniente también ir más allá de lo proyectado. Opina que podríase rebajar ó suprimir por completo el 19 o|o á todos los sueldos y asignaciones de $ 600 anuales para abajo. El número de éstas es 2.494 y el importe del 10 o|o restante, propuesta su supresión por la Comisión, asciende á $ 76.168.15, sumas que las rentas del Estado pueden soportar sin perjuicio del buen cumplimiento de los demás servicios de la Nación.

Vuestra Comisión se hubiera inclinado á eliminar el total del impuesto á todas las clases pasivas, si no fuera que la carga que haría pesar desde ya sobre el Presupuesto ascendería á $ 442.858.34 anuales. Además, como en Vuestra Comisión han encontrado favorable acogida los proyectos de varios señores diputados estableciendo nuevos sueldos á los jefes y oficiales del ejército de mar y de tierra, aquella suma sería aumentada sensiblemente. Deja, por tanto, para otro ejercicio, quizás el próximo, el llevar á cabo ese pensamiento.

Como Vuestra Honorabilidad notará por el cuadro adjunto, el número de pensionistas que componen las listas de las clases pasivas es de 3.739 y el importe total del 19 o|o, establecido el primero en 29 de Octubre de 1887 y el segundo en 30 de Enero de 1891. Pero además de las pensiones indicadas gravadas por el impuesto, vuestra Comisión hace presente que existen repartidos en las diversas oficinas públicas algunos militares con sueldos rebajados con igual impuesto de 19 por ciento.

Aparentemente esto no se nota porque sólo figuran las asignaciones en forma líquida sin la operación aritmética del descuento como la traen las listas de las clases pasivas.

En la nota del cuadro referido hecho por la Contaduría del Estado, puede verse que los militares que figuran en reparticiones militares y civiles cuya graduación es anterior á la lista de 7 de Setiembre de 1876, el descuento por ello sufrido importa $ 9.796.80; y el de los militares colocados también en diversas reparticiones civiles y militares, cuya carrera fué iniciada con posterioridad á dicha fecha, es de $ 21.787.60. Suman estas dos cantidades $ 31.584.40.

En total el descuento de 19 o|o sufrido por las clases pasivas ya expresadas y los militares indicados asciende á pesos 442.858.34.

Deducido, ahora, la supresión proyectada por el Poder Ejecutivo (pesos 194.813.97) y lo propuesto por la Comisión informante, acerca de los sueldos y asignaciones menores de $ 600 anuales inclusive esta suma ($ 76.168.15) y por el 9 o|o, proyectada también su supresión en las asignaciones de los puestos militares que existen en diversas oficinas públicas ($ 14.965.74), sólo quedarán $ 156.915.25 que gravarán todavía los sueldos y asignaciones indicadas mayores de $ 600 anuales.

Total de las rebajas proyectadas que tendrá ahora que abonar el Estado, pesos 285.943.09.

Por estas consideraciones vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, Marzo 28 de 1913.

Ramón Mora Magariños. — Alberto F. Canessa. — Cayetano Borda y Pagola. — Eduardo Pittaluga. — Isidoro Canosa. — Jenaro Gilbert. — Federico J. Aguiar. — Joaquín C. Sánchez. — Esteban J. Toscano. — Ignacio Carlos de Sierra."

Léase el proyecto.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las asignaciones y sueldos de las clases pasivas de seiscientos pesos anuales inclusive para abajo, quedan libres, desde la promulgación de la presente ley, del descuento de diez y nueve por ciento que hoy sufren.

Art. 2.o Queda reducido á diez por ciento el impuesto de diez y nueve por ciento que grava las asignaciones y sueldos de las clases pasivas mayores de seiscientos pesos anuales.

Art. 3.o De igual beneficio al indicado en el artículo 2.o gozarán las asignaciones correspondientes á puestos militares que figuran en el Presupuesto General de Gastos, en forma líquida, después de descontado el referido diez y nueve por ciento.

Art. 4.o Estarán también comprendidos en las disposiciones precedentes los sueldos de los empleados asimilados á militares, expresamente indicados por la ley de Presupuesto General de Gastos.

Art. 5.o El importe necesario para cubrir las erogaciones indicadas en los artículos precedentes se tomará de rentas generales mientras no se sancione el Presupuesto.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Marzo 28 de 1913.

Mora Magariños. — Canessa. — Borda y Pagola. — Pittaluga. — Canosa. — Gilbert. — Sánchez. — Toscano. — Aguiar. — Sierra."

En discusión general.

Señor Frugoni—La idea de mejorar la situación económica de muchos elementos componentes de las clases pasivas es, sin duda alguna, señor Presidente, una idea humanitaria; pero en esta ocasión, como en tantas otras, me parece que nosotros no seguimos el orden lógico de las cosas, porque antes de preocuparnos de disminuir los gravámenes que pesan sobre las asignaciones de los componentes de las clases pasivas, creo que deberíamos habernos preocupado de disminuir ó suprimir los impuestos que gravan y encarecen la vida de los elementos productores, de los que constituyen las clases activas, de los que trabajan, y que son, por consiguiente, más dignos de protección.

Desde luego, señor Presidente, yo no puedo mirar con antipatía la idea de suprimir el descuento del 19 o|o á las asignaciones modestas, á las menores de 50 pesos mensuales, sobre todo, porque tengo la seguridad de que la misma modestia de estas pensiones abona de su justicia y razón de ser, ya que por lo general son precisamente las pensiones más considerables las menos justificadas. Pero creo que antes de abordar nosotros un problema de esta naturaleza, la Cámara y los Poderes Públicos, en general, debían haberse preocupado de mejorar la situación económica de todas las clases sociales, aliviándolas de los impuestos que gravan los artículos de primera necesidad, los artículos de consumo imprescindibles, porque de esa manera no solamente habríamos beneficiado á las clases pasivas, sino también, como anteriormente he dicho, á las clases activas.

La disminución ó supresión del descuento de que aquí se trata viene á representar un recargo para el erario público de cerca de 300.000 pesos.

Yo me pregunto: si el erario público se encuentra en condiciones de afrontar ese nuevo recargo, ¿por qué no se ha pensado ya en disminuir una gran cantidad de impuestos que gravan el precio de los alimentos y demás artículos imprescindibles para la vida?

Yo creo que esa tarea debía ser previa á esta otra; que primeramente deberíamos preocuparnos de saber si el erario público está en condiciones de resistir una disminución (necesaria, por lo demás) de los gravámenes que se refieren á los artículos que acabo de mencionar; porque si nosotros, antes de resolver la cuestión de que estoy hablando, imponemos al tesoro de la Nación un recargo tan considerable como el que resultaría de la sanción de este proyecto, nos vamos alejando cada vez más de la solución de aquel otro problema que es previo, como anteriormente decía, á la cuestión que ahora se discute.

Nadie pondrá en duda, señor Presidente, que en el cúmulo de pensiones que gravitan sobre el Presupuesto de la Nación hay una enorme cantidad de ellas que no se justifican; que, por el contrario, son pensiones completamente arbitrarias y que crean toda una casta especial de parásitos que viven á expensas del tesoro público.

Hay pensiones considerables, principalmente entre las pensiones graciables y entre las jubilaciones de todo orden, que no sólo sirven para mantener á las familias ó á los agraciados en condiciones de vida decorosa, sino que son de un monto tan considerable como para mantener el rango social que anteriormente habían ocupado, y permitirles vivir con todo lujo y con toda fastuosidad.

Esto, señor Presidente, no se concibe en pensionistas del Estado. Las pensiones deben ser exclusivamente para atender las necesidades de la vida, para per-

mitir al agraciado vivir con cierto decoro; pero nunca con lujo ni con fausto.

Resulta, por lo tanto, contradictorio é injusto que nosotros nos preocupemos de mejorar la situación de esas personas disminuyendo los impuestos que gravan tales pensiones, antes de habernos preocupado de disminuir ó de suprimir los impuestos que gravan y encarecen la vida de los hombres que trabajan y producen en el país.

Yo creo, por consiguiente, que lo lógico hubiera sido empezar por estudiar el otro asunto; empezar por ver si el erario resiste la merma de entradas que significaría la disminución de los impuestos á que yo me refiero; empezar por ver si el erario público está en condiciones de suprimir muchos de esos impuestos, ya que la existencia de ellos se explica por la necesidad que el Estado tiene de arbitrarse recursos para el mantenimiento de sus servicios y funciones.

Y después de saber en qué condiciones está el erario público para atender á la disminución de los impuestos que gravan los artículos de primera necesidad,—disminución que, como antes decía, no sólo beneficia á las clases activas, sino también á estas mismas clases pasivas que especialmente se quiere beneficiar con este proyecto,—después de eso, era recién el caso de entrar á ver si el tesoro de la Nación puede resistir una carga tan considerable como la que este proyecto viene á imponerle al aumentar el monto real de todas las pensiones.

No puedo, por lo tanto, admitir sin protestas que se contemple la situación de numerosos pensionados que viven á expensas del erario público percibiendo pensiones excesivas y poco justificadas, cuando aún no se ha contemplado, señor Presidente, la situación de los hombres que trabajan, de los hombres que producen, del pueblo en general, porque todavía persisten, subsisten y hasta se tiende á aumentarlos, los impuestos que encarecen los más imprescindibles artículos de consumo.

Puedo, sí, señor Presidente, acompañar á la Comisión que firma este proyecto en la iniciativa de suprimir el descuento del 19 o|o á las asignaciones más modestas, á las pensiones menores de cincuenta pesos mensuales; pero no puedo de ninguna manera admitir que se contemple y beneficie la situación de los pensionistas más favorecidos, de los que perciben pensiones exageradas, injustamente excesivas.

Hay en nuestro país jubilados de 700 pesos mensuales y descendientes de funcionarios públicos que gozan pensiones de 300, 400 ó 500 pesos: ¿qué razón de justicia puede existir para librar á esos parásitos del Presupuesto de un descuento que es de lamentar no sea más alto para ellos? A las pensiones de monto tan excesivo, en vez de disminuirles el impuesto, deberíamos aplicarle uno mayor, un fuerte impuesto progresivo, que sería muy justo, muy democrático y serviría para reducirlas á proporciones más razonables con gran ventaja para los intereses del erario nacional.

En el primer artículo de este proyecto se establece con buen acuerdo, al cual presto mi más completa adhesión, que los sueldos de las clases pasivas de 600 pesos anuales inclusive para abajo, quedan libres desde la sanción de esta ley del descuento de 19 o|o.

Muy bien. Luego se hace una reducción un poco menor para sueldos mayores, hasta la cantidad de 600 pesos anuales.

Y bien: yo creo que debe detenerse ahí la liberalidad de la Cámara.

Yo creo que debe establecerse una diferencia más, y que debe decirse—esto lo voy á proponer cuando el proyecto se discuta en particular—que no serán objeto de ninguna disminución, es decir, que no serán favorecidos por ninguna reducción de estos descuentos las pensiones mayores de 1.200 pesos anuales. Para éstas debe continuar rigiendo el descuento de que se trata, hasta que no se establezca el impuesto progresivo de que he hablado, ó, por lo menos, hasta que la Cámara no haya tratado el asunto que se refiere á los impuestos que gravan la vida en general; y á este respecto, yo me permito hacerle la indicación á la Comisión de Hacienda, que tiene en sus carpetas un proyecto mío proponiendo la supresión de esos impuestos, para que plantee cuanto antes la discusión y resuelva el punto, porque recién entonces estaremos en condiciones de poder decir si corresponde disminuir sin distinción de pensiones los gravámenes que pesan sobre las clases pasivas, ó si corresponde, en cambio, buscar en mayores impuestos á las pensiones injustas y exorbitantes los recursos que permitan reducir aquellas odiosas cargas.

He terminado.

Señor Mora Magariños — En nombre de la Comisión de Presupuesto voy á decir algunas palabras acerca de lo que ha expresado el señor diputado, aun cuando en la parte principal más se refiere á los cometidos de la Comisión de Hacienda, y sería á ésta á quien le correspondería contestar.

Como habrá visto la Cámara por el informe, la Comisión de Presupuesto acogió con agrado el proyecto del Poder Ejecutivo, porque, á más de encerrar él una justicia, era una aspiración de los señores diputados y de la misma Cámara, varias veces manifestada, de disminuir en lo posible, ya que el Tesoro Público lo permitía, el impuesto que grava las pensiones civiles y los sueldos militares, como lo aconseja la Comisión.

En cuanto á los recursos á que ha hecho referencia el señor diputado, si ellos pudieran soportar fácilmente esta carga, la Comisión de Presupuesto puede manifestar á la Cámara que hay lo suficiente.

El Poder Ejecutivo proponía que sólo se rebajara el 9 o|o sin distinción ninguna, lo que importaba 194.000 pesos.

La Comisión de Presupuesto cree que es posible llegar á 285.000 pesos, como quien dice á 300.000 pesos, en números redondos.

Es sabido, y se han hecho publicaciones de esto en varios diarios, que las entradas que por diversos conceptos tiene el Estado en el ejercicio económico en curso, han superado á lo producido en el año anterior. Es probable que la Aduana pase de 1.000.000 sus entradas, con relación á lo recaudado en el año pasado, y las contribuciones de los bienes raíces más de medio millón.

De modo, pues, que puede la Cámara, tranquilamente, sin temor al desequilibrio en el Presupuesto, votar lo que propone la Comisión de Presupuesto, aun cuando eleva lo propuesto por el Poder Ejecutivo, como digo, á cerca de 300.000 pesos.

La Comisión de Presupuesto no ha considerado los detalles en que ha entrado el señor diputado: de ver si las pensiones que ha votado la Cámara eran todas igualmente justas, ó había algunas que lo eran más que otras.

La Comisión de Presupuesto no tenía, hasta cierto punto, que entrar en esto: ha respetado el criterio de la Cámara, que ha creído conveniente votar como están en las planillas del Presupuesto esas pensiones graciables, y por la suma que ella las ha acordado.

Hay que tener presente también que no son todas pensiones graciables las que figuran en el presupuesto de las clases pasivas.

Muchas de estas pensiones son la remuneración legítima que les corresponde á las viudas y menores de servidores del Estado, con relación al sueldo que percibían de acuerdo con el Presupuesto.

De modo que hay que tener en cuenta también esta diferencia para no juzgar todas las pensiones con el mismo criterio.

En cuanto á si conviene ó no estudiar y rebajar los impuestos *á los artículos de* primera necesidad, en cuanto sea posible, en cuanto lo permitan las necesidades públicas, creo que, tanto la Comisión de Hacienda, como la Comisión de Presupuesto y la Honorable Cámara, irían á las reducciones posibles que aconsejaran la justicia y la equidad.

Ya esta Cámara ha hecho algunas reducciones de impuestos en ciertos artículos de importación, y he manifestado otras veces al mismo señor diputado que, por mi parte, acompañaría la reducción de impuestos de muchos de los artículos de primera necesidad.

Estoy convencido, como el señor diputado, de que sería conveniente que la Cámara se ocupara de esto, y, si mal no recuerdo, al tratarse la distribución del superávit en otros ejercicios, manifesté que era uno de los puntos que debía haber tenido en cuenta la Comisión de Hacienda.

Al distribuir los superávits de un ejercicio para otro, ese era el momento, para mí, de decir si se podía destinar una parte de esos superávits para compensar la rebaja que se podría hacer de algunos de los impuestos que gravan los artículos de primera necesidad.

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite el señor diputado Mora Magariños?...

Señor Mora Magariños — Sí, señor.

Señor Aragón y Etchart — La Comisión de Hacienda no ha descuidado el asunto á que se refiere el señor diputado Frugoni...

Señor Mora Magariños — Yo no le hago cargos.

Señor Aragón y Etchart — Yo voy á lo que decía el señor diputado.

... pero en materia tributaria una rebaja de esa índole tiene sus dificultades. La prueba es que la República Argentina acaba de cerrar un comercio exterior de 1912 con un exceso de la exportación sobre la importación de noventa y tantos millones oro, y no se ha atrevido á abordar un proyecto análogo que está en las carpetas de la Cámara hace un año.

En nuestro país los superávits son aleatorios y si, como pretende el señor diputado Mora Magariños, se hubiera aplicado en la época á que se refiere el superávit de quinientos mil pesos ó un millón de pesos, ¿quién nos aseguraba á nosotros que, hecha la rebaja, no vendría un año posterior en que no hubiera superávit, y entonces nos encontraríamos con que las rentas no alcanzaban para los gastos?...

De manera que yo creo que para llegar á la rebaja general de los impuestos sobre artículos de primera necesidad, tiene que proyectarse financieramente todo un plan. — (Apoyados).

Señor Mora Magariños — ¿Ha terminado el señor diputado?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor. Muchas gracias por la interrupción.

Señor Mora Magariños — Yo reconozco la gravedad de la importancia del problema, y decía que era en aquella oportunidad el momento de considerarla; que debió la Cámara y la Comisión de Hacienda abordar el asunto, sin que esto fuera decir que se aceptara uno ú otro de los pensamientos determinados ahora.

Señor Aragón y Etchart — ¡Ah! no. El señor diputado decía: "aplicar el superávit"...

Señor Mora Magariños — Al aplicar el superávit en las diversas cosas, creía y creo que es la oportunidad de estudiar si efectivamente lo permite el estado del país rebajar una parte de esos impuestos, y, por consiguiente, equivale á invertir una parte de esos superávits.

En cuanto á que podría haber produci-

do un desequilibrio en el presupuesto— porque las entradas, como dice el señor diputado, no puede considerarse que siempre vayan creciendo — felizmente los hechos han demostrado que año á año las entradas superan de manera satisfactoria.

En el término de tres ó cuatro años hemos aumentado el presupuesto en más de doce millones de pesos.

El presupuesto hace ese tiempo no llegaba á veintitrés millones de pesos.

Señor Aragón y Etchart — Está en error el señor diputado.

En el época del doctor Williman, yo demostré en Cámara que el presupuesto no llegaba á veintinueve millones.

Señor Mora Magariños — Son breves palabras las que voy á pronunciar. Después el señor diputado podrá contestarme.

Señor Aragón y Etchart — No; es que hay que salvar esas diferencias.

Señor Mora Magariños — Las puede salvar el señor diputado después, porque me parece que así no se puede seguir el hilo de la discusión.

Decía, señor Presidente, que hará como tres ó cuatro años, el presupuesto oscilaba alrededor de 23.000.000 de pesos, y hoy ha llegado á 36.000.000.

En los últimos años de la Administración del señor Williman, se aumentó el presupuesto en seis ó más millones de pesos, si mal no recuerdo, votamos por la Cámara en diversas leyes.

Señor Aragón y Etchart — Está en error el señor diputado.

Señor Mora Magariños — Le puedo mostrar el repartido de la Comisión de Presupuesto, donde se consignan las cifras; y en el primer año y meses del ejercicio actual del señor Batlle, se aumentó en cerca de cinco millones, que con los anteriormente votados suman la cifra que he expresado.

Señor Aragón y Etchart — Está equivocado.

Señor Mora Magariños — Están en el informe, señor diputado, de la Comisión de Presupuesto, que dictaminó en el proyecto de presupuesto último.

Como digo, señor Presidente, esta cuestión no me parece que sea el momento de estudiarla. He explicado así, de paso, cuál sería para mí el momento, en que ella podría abordarse, sin llegar á manifestar á qué conclusión podían permitir los recursos y las circunstancias; y en esto acompaño al señor diputado Aragón y Etchart, de que el problema es difícil y hay que tener en cuenta muchos datos.

La Comisión de Presupuesto, ya que estoy en el uso de la palabra, debo manifestar que en el artículo 1.o va á proponer una pequeña enmienda, y es que en vez de suprimir solamente el impuesto del 19 o|o á los sueldos menores de 600 pesos anuales, alcance esa supresión á los sueldos de 660 pesos anuales para abajo.

Acaba de reunirse la Comisión y ha considerado conveniente que se incluyan los sueldos menores de 660 pesos, en vez de 600 pesos.

Si hubiera alguna dificultad para ello, la Comisión daría las razones de esta modificación, que sólo aumentaría la cifra ya indicada en 8.000 pesos anuales.

He terminado.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Queda reducido á 10 o|o el impuesto de 19 o|o que grava las asignaciones y sueldos de las clases pasivas mayores de seiscientos sesenta pesos anuales."

En discusión.

Señor Frugoni—Es este el artículo que yo deseaba modificar, señor Presidente, añadiéndole esta limitación en los sueldos de las clases pasivas mayores de 660 pesos hasta 1.200 pesos anuales.

Señor Presidente—Mayores de 660 pesos anuales y hasta 1.200.

Señor Frugoni—De 660, como acaba de proponerlo la Comisión.

Señor Presidente—Léase la enmienda.

(Se lee):

"Artículo 2.o Queda reducido á 10 o|o el impuesto de 19 o|o que grava las asignaciones y sueldos de las clases pasivas mayores de 660 pesos y hasta 1.200 pesos anuales."

¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con el artículo propuesto por la Comisión.

Si no se observa, se votará.

Se va á votar en primer término el artículo tal como lo propone la Comisión.

Si no fuera aceptado así, se votará tal como lo propone el señor diputado Frugoni.

Léanse nuevamente los dos artículos á objeto de que los señores diputados puedan penetrarse bien al votar.

(Se vuelven á leer).

Se va á votar en primer término el de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda rechazada la modificación propuesta por el señor diputado Frugoni.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se observa, se votará el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 6.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

7—Continúa la orden del día con la discusión particular de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto que crea la Oficina de Tasación de Costas Judiciales.

Señor Cachón—Anuncié en una de las sesiones anteriores que la Comisión de Códigos estaba pronta para informar por mi intermedio, verbalmente, á la Cámara, acerca del temperamento que se debía adoptar á propósito de este asunto.

La Comisión de Códigos opina, casi unánimemente, en el sentido que voy á exponer, con excepción de su distinguido miembro el doctor Areco, què fué precisamente quien hizo la moción de preferencia para este asunto, que no ha concurrido hoy.

Opina, como digo, la Comisión, casi unánimemente, con excepción del doctor Areco, en el sentido de que la Cámara debe persistir en su primitiva sanción, sobre todo con el fundamental propósito de que este asunto pueda pasar á la Asamblea y á estudio de su Comisión de Legislación á fin de que ésta, teniendo en cuenta algunas dificultades que se les han ocurrido á algunos miembros de la Comisión, y algunas ideas nuevas propuestas, pueda proponer un proyecto de ley diferente, si se quiere, del que sancionó la Cámara la primera vez y presentarlo entonces á la consideración de la Asamblea.

El proyecto de la Cámara fué modificado en el Senado respecto de dos puntos importantes: el primero, que consiste en establecer el funcionamiento de dos oficinas de tasación de costas, en lugar de una sola como lo había propuesto la Comisión; y el segundo, que elimina del proyecto de ley la facultad que se acordaba al Poder Ejecutivo para arrendar las oficinas actuarias de los Juzgados Letrados de campaña, con el propósito de constituir un fondo á que se hacía alusión en la ley para expropiar las escribanías que actualmente son de propiedad particular.

En la Comisión de Códigos de la Cámara, actualmente no hay opinión acorde acerca de ninguno de estos dos puntos, porque mientras unos opinan que la división podría hacerse sin mayor inconveniente, creemos algunos de los demás que precisamente la división de las funciones de la oficina, creándose dos, daría por tierra con el propósito que tuvimos en cuenta al informar este asunto la primera vez.

Creemos nosotros que sólo á condición de la centralización de los expedientes en una sola oficina es posible obtener, no sólo los mayores rendimientos de la oficina misma, sino también esos otros beneficios que se esperan de este organismo, por ejemplo, el proyecto de un nuevo arancel de costas, y las indicaciones seguramente acertadas que podrá hacer el director único de esa oficina acerca de lo que podría hacerse en el sentido de abaratar el costo excesivo de las tramitaciones judiciales.

Otros, en cambio, creen que esta dificultad no es sino aparente, que podrían manejarse perfectamente bien las dos oficinas.

En cuanto al otro punto, mientras unos consideran peligroso poner á los escribanos actuarios de los juzgados de campaña casi á disposición del Poder Ejecutivo, que estaría en condición de establecer á su arbitrio el precio de arrendamiento que deberían pagar, otros creemos que no hemos podido ni hemos pensado jamás aconsejar á la Cámara una solución que sería evidentemente arbitraria, que hemos creído que en el caso de irse al arrendamiento de las oficinas de los juzgados departamentales de campaña, sería estableciendo previamente su precio por una especie de peritaje á semejanza de lo que ocurre en la vida civil y comercial ordinaria cuando se empieza á cumplir un contrato de arrendamiento sin haberse pactado previamente el precio del mismo.

Todo esto, señor Presidente, da á entender que no existe en la Comisión al presente un perfecto acuerdo de voluntades acerca de los dos puntos fundamentales, y que creemos conveniente, en consecuencia, que persistiendo la Cámara en su primitiva sanción, ofrezca el medio de llevar este asunto á conocimiento de la Asamblea General, para que su Comisión de Legislación, tomando en cuenta las consideraciones que he hecho y otras que puedan hacerse indudablemente acerca del proyecto, procediera á establecer nuevas disposiciones que contemplaran esa

necesidad y que dejasen de lado los peligros que se indican.

Estos son los motivos, que expongo someramente, que tiene la Comisión para aconsejar este temperamento, y en este sentido puede sí reputarse, como lo dijo el señor diputado Areco en una de las sesiones anteriores,—fácil este asunto; pero á condición de que se vaya á la solución que propone la Comisión informante, porque si se creyera que es fácil el asunto, si hay que entrar á discutir y á determinar ahora si las oficinas deben ser una ó dos, ó si el arrendamiento debe desaparecer, como uno de los arbitrios que tuvieron en cuenta los legisladores, ó que debe conservarse, entonces, la Comisión diría que el asunto no es fácil, que requiere un estudio meditado, y sobre todo, que no sería posible arribar á ninguna conclusión al presente, por cuanto sus miembros tienen ideas bastante deficientes acerca de cada uno de estos puntos.

Esta razón, señor Presidente, mueve á la Comisión á pedir á la Cámara que insista en su primitiva sanción con el objeto fundamental que he dejado indicado.—(Apoyados).

He terminado.

Señor Presidente—Léanse las modificaciones propuetsas por el Honorable Senado y cuyo rechazo aconseja la Comisión de Códigos.

(Se lee):

"H. Cámara de Senadores:

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créanse dos Oficinas de Tasación de Costas Judiciales para los Juzgados de Montevideo, que serán dirigidas cada una por un escribano público, nombrado por la Alta Corte de Justicia.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo á fijar el porcentaje de los emolumentos que deben recibir los Directores de las Oficinas para atender á todos los gastos que exija el funcionamiento regular de éstas.

Art. 3.o Los emolumentos que reciba el Estado de las Oficinas creadas por esta ley, se depositarán para constituir un fondo destinado á la compra ó expropiación de las Escribanías Actuarias que actualmente se hallan en manos de particulares.

Art. 4.o Declárase de utilidad pública la expropiación de las Escribanías Actuarias de los Juzgados de lo Civil de 2.o y 3.er turno, los de Comercio 1.o y 2.o turno y las secciones 1.a y 2.a del Registro de Hipotecas.

El Poder Ejecutivo, cuando lo considere oportuno, dispondrá lo necesario para que se inicie por quien corresponda el juicio respectivo, toda vez que no haya podido acordar la adquisición directa en condiciones que convengan á los intereses del Estado.

Art. 5.o Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

RICARDO J. ARECO,
Vicepresidente.

Federico Nin Aguilar,
Secretario.

Se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones propuestas por el Honorable Senado, cuyo rechazo aconseja la Comisión de Códigos.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se comunicará al señor Presidente de la Honorable Asamblea General.

8—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto relativo al presupuesto de la Cárcel Preventiva y Correccional.

Tiene la palabra el señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto.

Señor Mora Magariños — La Comisión de Presupuesto estudió el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Cachón, y para que la Cámara pudiera penetrarse mejor de las enmiendas que con este artículo se harían al presupuesto de la Penitenciaría, es decir, para que la Cámara viese bien qué sueldos venían á ser aumentados con la equiparación que se hacía ahora de los sueldos de la Penitenciaría á los sueldos de la Correccional que aumentó la Honorable Cámara en una de sus últimas sesiones, ha presentado á la Mesa una planilla indicando cómo quedarían los presupuestos de la Penitenciaría y de la Cárcel Correccional, corrigiendo, á la vez, algo que no hubiera sido posible corregir con la moción del señor diputado, porque la equiparación se hubiera hecho solamente respecto de aquellos puestos que tuvieran la leyenda igual á los de la Cárcel Correccional, quedando otros puestos que merecían, entonces, aumentos como los que se le habían hecho á los de la Cárcel Corecciona1 que no tenían leyenda, ó de tareas distintas, pero que merecían un aumento.

La Cámara podrá ver lo que la Comisión ha hecho dándose lectura á las dos planillas.

De modo que se contempla la moción del señor diputado Cachón en todos sus términos y se agregan algunas otras modificaciones para equiparar ó aumentar otros puestos cuya leyenda no es igual y no era posible equipararlos en la forma general que se proyectaba.

He dicho.

Señor Presidente — A ese objeto, de acuerdo con lo que dice él señor miembro informante, sería procedente, con carácter previo, reconsiderar la resolución recaída con respecto al artículo 1.o de la ley, según el cual se equiparaban los sueldos de la Cárcel Correccional á los de la Penitenciaría.

Señor Mora Magariños—Podía el señor diputado Cachón retirar su artículo y que entrara á discusión el proyectado por la Comisión.

Señor Cachón—Pero el señor Presidente tiene razón en la indicación que hace.

Yo, desde luego, no tengo inconveniente ninguno en dar por retirado mi artículo.

Entiendo que la Comisión de Presupuesto se ha dignado atender las indicaciones que hice. De manera que no había ningún objeto en votarlo; pero si lo que la Comisión nos ofrece ahora es un nuevo presupuesto de la Cárcel Correccional y de la Penitenciaría, evidentemente corresponde primero, para iniciar el asunto, reconsiderar el artículo 1.o... — (Apoyados).

... á fin de dejar sin efecto lo ya sancionado, y, en lugar del artículo 1.o votado, votar un nuevo artículo 1.o que comprenda los dos presupuestos.

Señor Mora Magariños—Muy bien.

Señor Cachón — Yo, para facilitar el trámite, hago moción para que se reconsidere el artículo 1.o, declarando que doy también por retirado el artículo que propuse en la sesión anterior.

Señor Presidente—Precisamente á ese propósito respondía la indicación que hacía la Mesa.

Señor Mora Magariños—La reconsideración sólo es para darle forma, porque lo votado lo respeta la Comisión.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se acepta el pedido de reconsideración indicado por el señor diputado Cachón al artículo 1.o del proyecto de ley relativo á los sueldos de los empleados de la Cárcel Correccional, y se autoriza al propio tiempo el retiro del artículo 2.o que él había propuesto en la discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el nuevo proyecto formulado por la Comisión de Presupuesto.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de esta ley regirán los siguientes presupuestos para la Cárcel Penitenciaría y Cárcel Preventiva y Correccional:

Cárcel Penitenciaría

Un Director	$	3.072 00
Un Subdirector	"	1.800 00
Un Secretario	"	1.080 00
Dos Auxiliares, á $ 540	"	1.080 00
Un Médico	"	1.320 00
Dos Practicantes, á $ 600	"	1.200 00
Un Farmacéutico	"	840 00
Un Maestro de Instrucción Primaria	"	720 00
Un Intendente	"	1.200 00
Tres Vigilantes 1.os, á $ 780	"	2.340 00
Un Inspector de fagina	"	660 00
Seis vigilantes centrales, á $ 600.00	"	3.600 00
Veintidós vigilantes 2.os, á $ 480.00	"	10.560 00
Diez y ocho guardianes, á $ 420.00	"	7.560 00
Un Mayordomo	"	840 00
Dos Porteros, á $ 360.00	"	720 00
Un Carrero	"	360 00
Dos Enfermeros, á $ 480.00	"	960 00
Un Electricista	"	600 00
Gastos de Oficina	"	480 00
	$	40.992 00

Cárcel Preventiva y Correccional

Un Director	$	3.072 00
Un Subdirector	"	1.800 00
Un Secretario	"	1.080 00
Un Auxiliar archivero	"	720 00
Un Idem	"	540 00
Un Médico	"	1.320 00
Un Practicante encargado de la botica	"	780 00
Un Ayudante de farmacia	"	540 00
Un Maestro de Instrucción Primaria	"	720 00
Un Intendente	"	1.200 00
Tres Vigilantes 1.os, á $ 780	"	2.340 00
Seis Idem centrales, á pesos 600	"	3.600 00
Trece Idem 2.os, á $ 480	"	6.240 00
Once guardianes, á $ 420	"	4.620 00
Un Encargado del gas y aguas corrientes	"	600 00
Un Peluquero	"	180 00
Dos Porteros, á $ 360	"	720 00
Un Cochero	"	360 00
Gastos de Oficina	"	480 00
	$	30.912 00

Art. 2.o Comuníquese, etc.

En discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo en la nueva forma propuesta por la Comisión de Presupuesto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

9—Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo á patente á los despachos de bebidas.

Había quedado con la palabra el señor diputado Vecino.

El asunto en discusión era una cuestión previa promovida por el señor diputado Mora Magariños, praa que pasara á la Comisión de Legislación una moción formulaad por el señor diputado Frugoni. Como el señor diputado Vecino se encontraba en el uso de la palabra cuando sonó la hora reglamentaria, en la sesión en que se trató dicho asunto, y ahora dicho señor diputado no se encuentra en sala, está en discusión la moción previa.

Señor Mora Magariños — Cuando hice esa moción, señor Presidente, no recordé que la Honorable Cámara había designado una Comisión especial para tratar la cuestión relativa á la represión del alcoholismo. Como el señor diputado Frugoni, al proponer la enmienda en discusión, tuvo como finalidad la idea de combatir el alcoholismo, creo que es esta Comisión de Represión del Alcoholismo á la que debe pasar este asunto.

En este sentido, yo modifico mi moción: así, que en vez de ser la Comisión de Legislación la que informe este asunto — si la Cámara lo cree conveniente — sea la Comisión de Represión del Alcoholismo, que es la indicada para hacerlo.

Señor Presidente — Si la oposición del señor diputado Vecino persistiera de la misma manera con la enmienda propuesta por el señor diputado Mora Magariños, puede hacer uso de la palabra.

Señor Vecino — Yo había expresado ya mi opinión respecto á lo propuesto por el señor diputado Frugoni, adhiriéndome.

Creo que establecía la prohibición de que se instalaran nuevos despachos de bebidas, y ahora el señor diputado Mora Magariños pide...

Señor Presidente — El señor diputado Mora Magariños había solicitado que pasara á estudio de la Comisión de Legislación la enmienda que propuso el señor diputado Frugoni.

A esa enmienda se oponía el señor diputado Vecino, cuando sonó la hora reglamentaria.

Ahora propone el señor diputado Mora Magariños que, en vez de pasar este asunto á la Comisión de Legislación, pase á la Comisión de Represión del Alcoholismo.

Señor Vecino — Yo no me oponía á que pasase á la Comisión de Legislación; pero que pasase con la condición de que ésta se expidiese en breve término, porque no me parecía que el caso fuera para ser detenido allí durante mucho tiempo, porque me parecía tan razonable lo propuesto por el señor diputado Frugoni, que no creí fuese práctico demorar ese asunto. Y persisto en mis ideas.

No tengo más que decir.

Señor Frugoni—Yo me voy á oponer á la moción del señor Mora Magariños, porque repito lo que he dicho en la sesión en que se discutió, por primera vez, este asunto: que la cuestión es muy sencilla. No es necesario que pase á estudio de ninguna Comisión.

Por lo pronto, el que la Cámara entre á resolverla desde ya, sería la única manera de solucionar una dificultad enorme que se presentará, y es la planteada por el conflicto de jurisdicción entre las diversas Comisiones que podrían avocarse el estudio de este asunto.

En efecto: por tratarse de una patente, algunos han entendido que este artículo debía pasar á estudio de la Comisión de Hacienda; por tratarse de una cuestión que tiene, indudablemente, su relación con la represión del alcoholismo, el señor Mora Magariños entiende ahora que debe pasar á la Comisión que de estas cuestiones se ocupa; por último, por tratarse también, como en la sesión anterior se decía, de una limitación á la libertad de comercio, algunos han entendido que debía intervenir en el estudio del artículo la Comisión de Legislación. Hasta ahora no sabemos, pues, á ciencia cierta, cuál de estas tres Comisiones es la que debe avocarse el estudio de la cuestión planteada por mí.

De modo que me parece que lo más práctico es que la Cámara resuelva el punto por sí sola, sin exigir el previo informe de ninguna Comisión.

La cuestión no offrece mayores dificultades, señor Presidente. Asuntos mucho más graves y complicados que éste los ha resuelto la Cámara sin necesidad de recurrir á informes de ninguna de sus Comisiones.

Se trata nada más que de establecer que por este año no se concedan nuevas patentes para despachos de bebidas. No veo la dificultad que pueda haber en la cuestión para que la Cámara no la resuelva desde ya.

Yo, por eso, creo que lo más práctico, lo más expeditivo, será votar desde luego el artículo que propongo, sin esperar el informe de la Comisión de Hacienda, ni el de la Comisión de Legislación, ni el de la Comisión de Represión del Alcoholismo, ni el de todas las Comisiones juntas, si al señor diputado Mora Magariños se le ocurriera que esto es lo que debería acontecer.

Señor Mora Magariños—No he oído. ¿Se refería á mí?

Señor Frugoni—Es verdad.

He dicho que lo más práctico sería que la Cámara resolviera desde ya la cuestión sin recurrir á informes de ninguna de las Comisiones á que ha aludido el señor diputado, porque tendríamos, además, el peligro de que á lo mejor al señor diputado ó á cualquier otro, se le ocurriera que debía ser, no una de las Comisiones, sino las tres, las que intervinieran en el estudio de la cuestión, y entonces no la resolveríamos nunca.

Lo mejor, repito, es que la Cámara vote inmediatamente el artículo; que lo rechace ó lo acepte, pero no que quede á la espera de que una de las tantas Comisiones que con este asunto puedan tener relación se expida á su debido tiempo.

Señor Mora Magariños—Expresé ya en la sesión anterior las razones por las cuales he creído que este asunto debe pasar á Comisión.

Es de práctica reglamentaria que cuestiones así, fundamentales y nuevas, sean informadas á la Cámara.

En la sesión misma á que nos referimos, última, en el proyecto ó modificación del señor diputado Cachón, sobre equiparación de sueldos, la Cámara creyó conveniente que la Comisión de Presupuesto informara á ese respecto.

Creo que esta cuestión era más sencilla, aun cuando es cierto que en la forma general en que proponía el proyecto, la Cámara no veía bien sus consecuencias; pero en el fondo, es una cuestión más sencilla la equiparación de sueldos, teniendo los presupuestos á mano, que la fundamental que propone el señor diputado.

Si fuera conveniente, la Cámara puede resolver ó puede opinar que no sea una Comisión, sino que sean dos, ó que sea una integrada, como muchas veces lo ha resuelto.

En esto no encuentro nada sorprendente. Lo será para el criterio omnisciente del señor diputado, pero yo creo conveniente cambiar de opinión cuando encuentro razones para ello.

Si mañana ó en este momento me convenciera el señor diputado de que era conveniente que intervinieran las tres Comisiones, porque se trata de tres asuntos ó de tres ideas fundamentales involucradas ó comprendidas en la moción en debate—la primera que se refiere á Hacienda por la patente, la otra á Legislación, porque hasta cierto punto roza un artículo constitucional, y también interesa á la Comisión especialmente nombrada por la Cámara, porque el señor diputado, con su artículo, tiende á reprimir el alcoholismo,—cambiaría de opinión.

De manera, pues, que la cuestión es compleja y nada sorprendente tiene, á lo menos para mí, que sea ilustrado este asunto por una Comisión que se ocupe de los tres puntos, ya sea dando preferencia á una Comisión ó á otra, ó integrando una de éstas con otras.

Por estas razones, señor Presidente, yo creo que la Cámara no debe resolver de inmediato la cuestión propuesta por el señor diputado.

No perdemos nada con esperar dos ó tres días más.

Señor Frugoni—Como me temía, al señor diputado Mora Magariños ya no le basta una sola Comisión, necesita que el asunto sea estudiado por tres ó cuatro Comisiones al mismo tiempo.—(Hilaridad).

Señor Mora Magariños—Puede ser, señor diputado, no he dicho que necesite. No he establecido la necesidad: puede que haya la probabilidad.

Señor Frugoni—Bueno: la probabilidad esa que el señor diputado apunta, es la que á mí me hace temer, señor Presidente, que este asunto no se resuelva más si debe pasar nuevamente á Comisión.

Desde luego, una larga práctica nos enseña que todas estas cosas que pasan á estudio de una Comisión, quedan sepultadas en las carpetas de la Comisión respectiva y no vuelven á despertar nunca más del largo sueño á que se las ha condenado.

Yo podría citar muchísimas mociones presentadas por mí, que han corrido la suerte que el señor diputado Mora Magariños quiere depararle á esta que estamos discutiendo...

Señor Mora Magariños—¿A la Comisión de Presupuesto?

Señor Frugoni—... y que no han vuelto nunca más á ser tratados por la Cámara. Hace cerca de un año planteé la cuestión relativa á la organización portuaria y á la Administración del Puerto. Se hizo pasar á estudio de no sé cuántas Comisiones. Hasta ahora no se han expedido al respecto y la cuestión continúa durmiendo, y talvez no se llegue á tratar en esta legislatura.

Hace muchos días, ó mejor dicho, hace muchas sesiones, planteé la cuestión relativa al impuesto de los específicos, y creo poder decir, desde ya también, que transcurrirá mucho tiempo antes de que sepamos nada respecto á la suerte de esa moción.

La que ahora planteo, si ha de pasar á estudio de alguna de las tantas Comisiones parlamentarias que funcionan en esta Cámara, no sería difícil que quedara asimismo durmiendo largamente en sus carpetas, que pasara el plazo fijado por mí para la limitación en la concesión de esas patentes y no se hubiera resuelto nada en lo relativo á la moción.

De manera que no hay más que una sola cosa práctica que hacer, señor Pre-

sidente, y es proceder ahora á la votación del artículo. Que se acepte ó que se rechace; pero si ha de pasar á estudio de la Comisión de Hacienda, ó de la Comisión de Presupuesto, ó de la de Represión del Alcoholismo, ó de esa nueva Comisión especial que el señor diputado Mora Magariños ha ideado como la única talvez capaz de...—(Hilaridad).

Señor Mora Magariños—Nada he ideado, señor diputado, me he referido á los precedentes de la Cámara. O no me ha entendido ó quiere no entenderme.

Señor Frugoni—... de resolver concienzudamente la cuestión relativa á este punto,—si ha de suceder eso, corremos el grave riesgo de que el artículo no se discuta nunca más.

Por eso insisto en que la Cámara debe votarlo desde ahora, y talvez conviniera igualmente que no nos extendiéramos mayormente en esta discusión, porque acaso no sería difícil que al señor Mora Magariños, de un momento á otro se le ocurriera que el asunto este puede tener alguna atingencia, no ya con cualquiera de las tres Comisiones que acaba de citar, sino con la de Presupuesto, con la de Códigos y hasta con la de Milicias.—(Hilaridad).

He terminado.

Señor Aragón y Etchart—Consecuente con lo que manifesté en una de las sesiones anteriores, pido á la Mesa que se sirva informar á la Cámara si es ó no verdad que existe una moción análoga á la hecha por el señor diputado Frugoni, del doctor Antonio María Rodríguez, del año pasado, cuando se discutió esta cuestión.

Esa moción pasó á la Comisión de Legislación. Yo creo que el criterio de la Cámara debe ser concordante con el adoptado el año próximo pasado y debe esperar á que la Comisión se expida y no resolver de inmediato un punto delicado.

Señor Frugoni—El señor diputado hace argumento á favor de lo que estoy diciendo. Eso viene á demostrar que si esperámos á que la Comisión se expida, este asunto no se trata más.

Señor Aragón y Etchart — No podemos hacerle el desaire á la Comisión de Legislación de abordar un asunto que está en manos de ella.

Señor Frugoni — Mi artículo envuelve un plazo perentorio, porque yo propongo que durante el año económico que transcurre no se expidan más patentes.

Señor Aragón y Etchart — Entonces no acompaño al señor diputado Frugoni, porque es un temperamento anodino que no resuelve absolutamente nada.

Señor Frugoni — ¿Pero el señor diputado cree que yo proponía la medida para suprimir de golpe el alcoholismo?

Señor Aragón y Etchart — Yo creía eso, porque la moción del doctor Antonio María Rodríguez representa uno de los factores que contribuye á la represión del alcoholismo.

Señor Presidente — Un poco de orden, señores diputados; es imposible continuar el debate en esa forma.

Tiene la palabra el señor diputado Aragón y Etchart.

Señor Aragón y Etchart — Declaro que lo único que votaría es la moción propuesta por el doctor Rodríguez que, como digo, constituye uno de los factores principales para el fin que se propone la Cámara: la represión alcóholica en el país.

Por lo tanto, si está esa moción del doctor Rodríguez, como yo entiendo, en manos de la Comisión de Legislación, creo que la Cámara lo que debe hacer es pedir á la Mesa que exhorte á esta Comisión á que resuelva cuanto antes esta cuestión.

Señor Presidente — En efecto, el doctor Antonio María Rodríguez propuso, entre otras medidas, una análoga á la propuesta por el doctor Frugoni como medio de represión del alcoholismo.

La Mesa en este momento no puede informar si ese asunto pasó á la Comisión de Represión del Alcoholismo ó á la de Legislación. Dentro de un momento podrá dar el informe exacto.

Señor Salteráin — Voy á apoyar la moción del señor diputado Frugoni, por las razones que él ha enunciado y por algunas que acaba de emitir el propio doctor Aragón y Etchart.

Hace doce ó quince años, señor Presidente, que en esta Cámara cada vez que se habla de asuntos relativos al alcoholismo, se dice, se asevera, que es una cuestión seria, grave, que interesa al país, á las clases menesterosas y á las que no lo son, porque interesa al país en general; pero cuando se trata de hacer algo, todas son dificultades; entonces se dice que pase á la Comisión de Represión del Alcoholismo, la cual hace cinco años ha pedido que el Poder Ejecutivo despache una minuta, y el Poder Ejecutivo todavía no la ha despachado; que después de cinco años reitera esa solicitud á que me refiero, y el Poder Ejecutivo tampoco contesta.

Si para un trámite de esa naturaleza han pasado cinco años, si para otro, como al que acaba de referirse el doctor Aragón y Etchart, pasan otros años,— si por otro lado se trata de una cuestión, á mi juicio, relativamente sencilla, — porque no comprende nada más que la limitación de las horas durante las cuales debe expenderse bebidas—me parece que la Cámara está más que suficientemente habilitada para resolver.

Señor Aragón y Etchart — No se refiere á eso: se refiere á la prohibición de dar nuevas licencias para abrir nuevos despachos de bebidas.

Señor Frugoni — Es todavía más sencilla la cuestión.

Señor Salteráin — Es más sencilla.

Señor Aragón y Etchart — Es más complicada, señor diputado, porque creo que la Comisión de Legislación debe establecer, de una manera clara, ante la faz del país, si envuelve un atentado.

Yo creo que no envuelve; creo que puede no darse nuevas licencias de acuerdo con los términos constitucionales.

De modo que en el fondo estoy de acuerdo con el señor diputado Frugoni; pero creo que las fórmulas deben llenarse.

Señor Salteráin—Yo no veo en qué precepto constitucional se demuestra que esta Cámara no tiene facultad para tomar una medida de esta naturaleza sobre eso...

Señor Aragón y Etchart—En eso estamos de acuerdo, doctor Salteráin. Para nosotros será evidente eso, pero para el pueblo, no; y eso es lo que tenemos que demostrar.

Señor Salteráin—... Pero es claro: sucederá entonces lo que acaba de describir el doctor Frugoni, que yo me animo á pintar con brocha gorda y cargar un poco las tintas, es decir, que el asunto irá de un lado á otro y no se resolverá nada.

El señor diputado Aragón y Etchart tiene suficiente experiencia en este sentido.

El año pasado se propuso aquí algo: informaron una solicitud los señores almaceneros minoristas ó mayoristas, ó lo que fueran, y quedó eso en veremos. Este año pasó algo parecido, y el año que viene sucederá lo mismo.

Total, cuando se trata de hacer himnos en contra del alcoholismo, todos estamos dispuestos; pero cuando se trata de tomar medidas contra el alcoholismo, todas son dificultades.

Me parece que éstas son razones tan atendibles como los escrúpulos constitucionales que yo no veo.

Por todos estos motivos, señor Presidente, yo apoyo la moción del señor diputado Frugoni, insistiendo en que esta Cámara tiene datos suficientes, de sobra, para resolver un asunto relativamente baladí y relativamente fácil. Ahora, si se tienen dificultades, si se quiere darle largas al trámite, si se quiere no resolverlo, perfectamente; pero, sin inferir intenciones á nadie, me parece que lo que se quiere es no resolver la cuestión.

He terminado.

Señor Presidente—Se va á votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar ahora la moción de carácter previo del señor diputado Mora Magariños, para que la cuestión propuesta por el señor diputado Frugoni, que leerá la Secretaría, pase á estudio de la Comisión de Represión del Alcoholismo.

Léase el artículo tal como lo propone el señor diputado Frugoni.

(Se lee):

"Artículo 6.o Desde la promulgación de la presente ley, no se expedirán permisos para el establecimiento de despachos de bebidas."

Se va á votar.

Varios señores diputados—¿Qué es lo que se vota?

Señor Presidente — La moción de carácter previo para que este asunto pase á la Comisión.

La Mesa planteó perfectamente la cuestión.

Si la moción de carácter previo formulada por el señor diputado Mora Magariños, de que este asunto pase á la Comisión de Represión del Alcoholismo es votada por la afirmativa, pasará; sino, se tratará el asunto propuesto por el señor diputado Frugoni.

Se va á votar la moción propuesta por el señor diputado Mora Magariños.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Pasa á la Comisión de Represión del Alcoholismo el artículo propuesto por el señor diputado Frugoni.

Ahora la Cámara debería resolver si este asunto, que fué propuesto como artículo 6.o del proyecto en discusión, formará parte de una ley especial ó si quedará en suspenso la discusión del proyecto mismo hasta tanto la Comisión se expida en este asunto...

Señor Mora Magariños — Hay urgencia, señor Presidente, en despachar este asunto cuanto antes.

El Poder Ejecutivo ha tenido que dar continuas prórrogas á los almaceneros para que puedan munirse de la patente, y van transcurridos ya varios meses del ejercicio.

Por otra parte, como la Comisión de Represión del Alcoholismo, ó varios de sus miembros han manifestado que han estudiado este asunto en sus puntos principales, ya hace tiempo, es probable que dentro de pocos días pueda también informar á la Cámara, y no habría inconveniente, pues, en que corriera este asunto sus trámites naturales, y se dé por terminado el proyecto que ha informado la Comisión de Hacienda y se forme un nuevo proyecto con el artículo propuesto por el señor diputado Frugoni.

Señor Salteráin—El doctor Mora Magariños me obliga á replicarle que la Comisión de Represión del Alcoholismo no ha declarado que ha estudiado el asunto: al contrario, ha declarado que no lo ha estudiado; y no lo ha estudiado, digo, tranquilamente, porque no ha tenido datos,—porque hace cinco años que los viene pidiendo al Poder Ejecutivo y el Poder Ejecutivo no los da.

Es la tercera vez que digo lo mismo. Por consiguiente, los datos á que se referirá la Comisión de Represión del Alcoholismo—yo soy uno de sus miembros —son los datos generales, porque dicha Comisión no tiene otro papel sino ocuparse de estas cuestiones del punto de vista higiénico.

Pues bien: los datos generales van á ser aprobados, desde que significa un aminoramiento en la cuestión del alcoholismo.

La Comisión de Represión del Alcoholismo, en general, aceptará eso como doctrina.

Los datos positivos no puede tenerlos, porque, lo digo por cuarta vez, hace cinco años que está tironeando si el Poder Ejecutivo los da ó no los da. No los ha dado; no debemos teorizar y lo que estamos haciendo ahora en Cámara es teorizar.

De manera que la Comisión no ha podido...

Señor Mora Magariños—Entonces mayor razón para que no se demore el asunto que ha informado la Comisión.

Yo había oído decir, señor Presidente, á varios diputados, que la Comisión de Represión del Alcoholismo había estudiado varias incidencias del asunto...

Señor Salteráin—¿Me permite, para evitar volver á hacer uso de la palabra?... La Comisión de Represión del Alcoholismo ha estudiado todo lo que se refiere á alcoholismo, en general, en todos los países del mundo, excepción hecha del nuestro. Y, ¿por qué excepción hecha del nuestro?... Porque los datos solicitados no se le han dado.

De manera que lo que haría la Comisión de Represión del Alcoholismo es lo que el distinguido señor diputado podría hacer: la aplicación de la doctrina general que rige en los países más adelantados; aplicarla aquí, es decir, lo que yo en mi jerga parlamentaria califico con el nombre de literatura.

Señor Mora Magariños — Pero podría expedirse solamente sobre el artículo propuesto por el señor diputado Frugoni y dejar los demás puntos para otro proyecto.

Señor Salteráin—Lo que es de doctrina, doctrinariamente existe.

Señor Frugoni—Deseo manifestar que, exactamente, por las mismas razones expuestas por el señor diputado Mora Magariños, entiendo que la ley ésta debe quedar en suspenso hasta que se trate el artículo propuesto por mí, porque si la Comisión de Represión del Alcoholismo puede expedirse dentro de breves días, no hay inconveniente alguno en que se retarde un poco más el estudio de esta ley y que la sancionemos completa con el artículo que yo propongo, ó rechazando este artículo, si la Cámara lo considera conveniente. — (Apoyados).

No habría demora, pues, muy considerable, porque yo entiendo que la Comisión de Represión del Alcoholismo puede pronunciarse á este respecto dentro de muy breve plazo. Podría, además, hacerse otra cosa: fijarse el día en que la Comisión de Represión del Alcoholismo debiera producir su informe verbal ante la Cámara respecto de este asunto. De esa manera el señor diputado Mora Magariños tendría la seguridad de que esta ley no quedaría en suspenso sino hasta una fecha determinada.

Yo por eso sostengo, señor Presidente, que debe quedar en suspenso la ley hasta que la Comisión de Represión del Alcoholismo se expida.

Sin duda será esto, por otra parte, un motivo para que esa Comisión se expida lo más pronto posible.

Señor Presidente — Si no hay resolución de la Cámara en contrario, eso es lo que sucederá.

La Mesa advierte que había quedado por sancionar todavía un artículo de este proyecto de ley, y por esa razón es que había planteado la otra cuestión.

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan á la presente."

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite, antes de pasar á ese artículo?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Aragón.

Señor Aragón y Etchart — Según el silencio de la Cámara, parece que se ha aprobado la manifestación hecha por el señor diputado Frugoni: es decir, que la ley queda en suspenso.

Señor Presidente — Si la Cámara no resuelve lo contrario. Todavía no se ha resuelto.

Señor Aragón y Etchart — Ah!... No se ha resuelto...

Señor Miláns — Será materia de votación.

Señor Aragón y Etchart — El señor Presidente había dicho: si la Cámara no hace manifestación en contrario...

Señor Presidente — Que el artículo del señor diputado Frugoni podía tratarse después de considerarse el artículo 6.o. La Mesa no había advertido que quedaba un artículo 6.o por considerar; creía que el señor diputado Frugoni había propuesto el artículo como último de la ley.

De manera que se va á votar el artículo 5.o del proyecto, que ha pasado á ser 6.o.

Señor Puppo — Pero sería conveniente, señor Presidente, no tratar este artículo, porque al sancionarse el artículo que pasa á la Comisión, podrían agregarse algunas disposiciones nuevas que estuvieran en oposición con alguna ley vigente.

Yo creo que debe aplazarse ese artículo.

Señor Presidente—Es una cuestión que resolverá la Cámara.

Si la Cámara considera que debe sancionarse esta ley sin perjuicio de que lo propuesto por el señor diputado Frugoni pase á la Comisión de Represión del Alcoholismo, no hay ningún inconveniente, porque lo otro pasará como un proyecto de ley independiente.

Señor Negro—Lo que podría hacer la Mesa es poner á votación la cuestión previa.

Señor Presidente—Para eso era necesario que se sancionaran los artículos del proyecto que no han sido motivo de observación.

Se va á votar el artículo 6.o .

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El señor diputado Aragón y Etchart tenía el propósito de proponer algo respecto de la sanción ó aplazamiento de la ley?

Señor Aragón y Etchart—No, señor Presidente: yo deseaba manifestar á la Cámara que el Poder Ejecutivo ha dado dos prórrogas para que los despachos de bebidas puedan obtener la patente. La segunda prórroga, la última que ha dado el Poder Ejecutivo, vence el 30 del corriente. Estamos á 15; en tanto venga nuevamente á discusión, pasarán unos cuantos días; pasará al Senado, y como se trata de un punto nuevo en la ley de patentes, motivará largos debates, y no se tendrá en cuenta el fin que tuvieron, á su vez, la Comisión de Hacienda y el Poder Ejecutivo.

De modo que como se trata de artículos complementarios de una ley ya existente, como es la ley de patentes, yo pediría á la Honorable Cámara que sancionara estos artículos complementarios, sin perjuicio de que con el otro artículo propuesto por el señor diputado Frugoni se hiciera una ley especial que se discutiría por separado.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Aragón y Etchart para que se dé por sancionado el proyecto en discusión, constituyendo un proyecto independiente el que haga la Comisión de Represión del Alcoholismo sobre la base del artículo propuesto por el doctor Frugoni.

Si no se observa, se votará.

Si se procede en la forma indicada por el señor diputado Aragón y Etchart.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente de este proyecto era de orden; de manera que queda sancionado y se comunicará al Honorable Senado.

10—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto relativo á las patentes de giro para los seguros sobre vehículos de tracción á sangre.

Léase el proyecto.

(Se lee):

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Durante el ejercicio 1912-13 la patente de giro para los seguros sobre vehículos de tracción á sangre se regirá por la categoría 7.a.

La Dirección de Impuestos Directos devolverá á los interesados el excedente que hubiera percibido por patente para esa clase de seguros.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 18 de 1913.

Pedro Cosio,
Representante por Montevideo.

Tiene la palabra el señor diputado Aragón y Etchart, que había prometido informar verbalmente en este asunto.

Señor Aragón y Etchart—No, señor; la Comisión ya había dado en la sesión anterior los motivos que obligaron á que este proyecto se tratase inmediatamente después del aprobado ahora. Fué por una omisión de la Mesa y de la Comisión de Hacienda que no se tomó en cuenta el informe de esta última respecto del proyecto del señor diputado Cosio, compuesto de estos dos artículos.

La Comisión de Hacienda, de acuerdo con el autor del proyecto, aprobó que para estos seguros regiría la patente de cuarenta pesos, en vez de la patente de doscientos pesos, en que aparecen involucrados.

Es en este sentido que la Comisión aconseja á la Cámara.

Señor Presidente—¿De manera que la Comisión de Hacienda también acepta el proyecto que á este respecto había formulado el señor diputado Cosio?

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor.

Al mismo tiempo que la devolución de la diferencia de 40 á 200 pesos.

Señor Presidente — Está en discusión general este asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo al proyecto de horario obrero.

Señor Ferrer Olais — Como faltan pocos minutos para sonar la hora reglamentaria, hago moción para que se levante la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión siendo las 5 y 54 p. m.).

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

TÍTULOS Á UBICAR TIERRAS FISCALES — PRÓRROGA DEL PLAZO PARA EL RESCATE

H. Cámara de Representantes:

Héctor Miranda, en uso del derecho de petición, ante Vuesetra Honorabilidad se presenta y expone:

La ley de Agosto 6 de 1912, que estableció las condiciones del rescate de los títulos á ubicar, fijó en el artículo 10 un plazo de ocho meses á fin de que los que se hubieran presentado al Poder Ejecutivo, antes de la promulgación de esa ley, ofreciendo pagar, con títulos á ubicar las tierras fiscales que poseían, pudieran efectuar dicho pago.

Ahora bien; ese plazo está próximo á vencer, y el que suscribe se ha visto en la imposibilidad material de terminar varios expedientes que tramita, referentes á aquella materia.

El largo expedienteo que estos asuntos requiere, máxime en casos como el presente, en que ha sido necesario realizar mensuras judiciales de grandes extensiones de tierras en que estaban ubicados los solares denunciados, ha impedido concluir todo en el plazo fijado, sin que pueda imputarse negligencia á los particulares.

En tal virtud, vengo á solicitar de Vuestra Honorabilidad una pequeña prórroga (cuarenta días por ejemplo) del plazo establecido por el artículo 10 de la ley de Agosto 6 de 1912, á los fines á que ese mismo artículo se refiere.

Es este uno de esos casos en que á Vuestra Honorabilidad le es posible favorecer legítimos intereses particulares, sin perjudicar en lo más mínimo los generales, y en que, por tanto, puedo esperar una resolución favorable, sin forzar por ello la benevolencia de Vuestra Honorabilidad.

Saludo á Vuestra Honorabilidad respetuosamente.

Héctor Miranda.

Montevideo, Abril 3 de 1913.

Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

La Comisión de Hacienda, al estudiar en su oportunidad el proyecto de ley de rescate de títulos á ubicar tierras fiscales, sancionado por la otra rama legislativa, creyó acertado modificarlo, aconsejando, entre otras innovaciones, un artículo, mediante el cual se favorecía con un plazo de ocho meses, para regularizar su situación, á los que se hubieren presentado antes de promulgarse la ley, ofreciendo el pago con títulos á ubicar, de las tierras fiscales poseídas.

Este plazo concedido no implicaba la última palabra respecto de las facilidades otorgadas para la completa tramitación, pues aun cuando nada se decía en el dictamen, se había debatido el punto en la Comisión al discutirse las dos fórmulas propuestas de seis y doce meses, aprobándose la transaccional de ocho meses, y estando de acuerdo los miembros, con la manifestación del señor diputado Rücker, de que si ese período de tiempo fuera insuficiente, siempre habría margen para prolongarlo.

Vuestra Comisión, al examinar ahora el petitorio del doctor Héctor Miranda, solicitando, por razones no imputables á su voluntad, una prórroga del plazo de ocho meses, fenecido el 6 del corriente, encuentra que se han producido las contingencias que se previeron al fijarse ese término, y considera de equidad se conceda una prórroga prudencial para que se ultimen las tramitaciones del caso para el pago con títulos, cuanto que no puede atribuirse á desidia de los interesados el hecho de resultar insuficiente el plazo que se señaló, pues esa insuficiencia deriva de la larga tramitación y de la imposibilidad de efectuar las operaciones de mensura con la prontitud requerida, por estar la gran mayoría de los profesionales ocupados con el catastro parcelario de la República.

Además no se quebrantaría ninguno de los propósitos que tuvo en vista la ley, porque, al amparo de esta concesión de un nuevo plazo, no puede nadie pretender, como se desprende de la letra clara del artículo 10 de la ley antereferenciada, que se le admita á pagar tierras con títulos á ubicar. Podría, por el contrario, argüirse en favor de la prórroga que habría conveniencia en otorgarla, porque si ella se negare, no quedarían sometidas de inmediato esas tierras fiscales al tributo inmobiliario, y los títulos á ubicar, pertinente, recibirían el interés de 5 o|o de acuerdo con el artículo 7.o de la ley.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión de Hacienda os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley, al que da un carácter general para que todos los interesados que se hallen en el caso que origina el petitorio motivo de este informe puedan acogerse á sus beneficios.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 12 de 1913.

Florencio Aragón y Etchart.— R. Vecino.—F. Paullier. — A. F. Canessa.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase por tres meses, á contar desde el día 6 del corriente, el plazo concedido por el artículo 10 de la ley de Rescate de Títulos á ubicar tierras fiscales, para efectuar el pago á que se refiere ese artículo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril 12 de 1913.

Aragón y Etchart. — Paullier.— Canessa.—Vecino.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Miércoles 16 de Abril de 1913

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por resolución del Superior Gobierno, con fecha 7 de Enero de 1913

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará....	$ 0.05
» 60 » » » ...	» 0.065
» 30 » » » ...	» 0.08
» 20 » » » ...	» 0.09
» 10 » » » ...	» 0.12
» 5 » » » ...	» 0.15
De 1 á 3 » » » ...	» 0.20

NOTA — **Menos de cinco centímetros,** el precio será convencional.

OTRA — Se considera que **veinticinco palabras equivalen á un centímetro.**

Avisos comerciales: 20 publicaciones **$ 4.00.**

AVISOS DEL DIA

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación para la provisión de brin y accesorios destinados á la confección de uniformes de verano para el personal subalterno de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 16 de Junio próximo á las 3 p. m. ante los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Abril 15 de 1913. — P. A.: A. Villaverde, Oficial 1.o.

2207-v.ab.28.

Oficina de Crédito Público

DEUDA INTERIOR UNIFICADA

51.a amortización. — (2.a licitación)

Fondo amortizante	$ 79.308 27
Amortizado el 11 del corriente:	» 63.564 00
Saldo	$ 15.744 27

El 16 del corriente, á las 2.30 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Interior Unificada hasta la cantidad de «quince mil setecientos cuarenta y cuatro pesos y veintisiete centésimos» en efectivo, á que alcanza el saldo de la primera licitación efectuada el 11 del corriente.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos. — Montevideo, Abril 12 de 1913. — Miguel V. Martínez, Director.

2205-v.ab.16.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE RODADOS

Disposición relativa al tránsito de vehículos de carga

La Dirección de Rodados, debidamente autorizada, hace saber á los conductores de vehículos de carga, que la H. Junta, con fecha 3 del corriente, amplió el artículo 5.o de la Ordenanza de 3 de Agosto de 1903, en la forma siguiente:

«Sin perjuicio de lo que dispone el artículo 5.o de la Ordenanza de 3 de Agosto de 1903, todos los vehículos de carga en general, cuando transiten por la vía de los tranvías, deben dejar libre las trochas para dar paso, sin ningún género de dilación á los vagones, automóviles y carruajes en general.

«Los infractores estarán sujetos á las penalidades prescriptas en la referida Ordenanza de 3 de Agosto de 1903».—Montevideo, Abril 12 de 1913.—José L. Bruné.

2206-v.ab.22.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Martín,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña **Ema Martins,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1518.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil.

2380-v.ab.25.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Archibald Portevus Anderson,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Worcerter, domiciliado en la calle Soriano número 73, y doña **Gladys Mary Wheeler,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Frome, domiciliada en la calle Soriano número 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2383-v.ab.25.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gaggero,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1115, y doña **Amalia Massone,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1091.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2381-v.ab.25.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Nolla,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 73, y doña **Estrella Méndez,** de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña el nueve de Noviembre, domiciliada en la calle Daymán número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2382-v.ab.25.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Juan Benzo,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 150 a, y doña **Delia Julia Porro,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1581.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 19.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2384-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Cotelo Vidal,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Salto número 81, y doña **Vicenta Lázara Brantuas,** de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 440.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2385-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Garmendia Caminos,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 93, y doña **Guillermina Aguiar,** de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 387.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2386-v.ab.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ciarlo,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 23 a, y doña **Adela Molina,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Figueroa número 206.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.

2387-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Patiño,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 117, y doña **Carmen Ferreiro,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Blandengues número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.

2388-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Máximo Delgado, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Nueva York número 72, y doña **Ema Pena,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliaa en la calle Corrientes número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería. Oficial del Estado Civil. 2389-v.ab.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Oliveri,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cúneo, domiciliado en la calle Cuaró número 113, y doña **Blanca Ferbelo,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuaró número 113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 2390-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Julián Turini,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capurro número 12, y doña **Juana Durrutti,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle San Ramón número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 2391-v.ab.25.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Valerio Passaro,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el día 10 de Marzo de 1877, domiciliado en la Avenida Canelones número 725, y doña **Josefa Barreiro,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra el día 19 de Marzo de 1883, domiciliada en la Avenida Canelones número 725.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2392-v.ab.25.

19.a Sección del Dto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Ricardo Massaferro,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Pagola número 41 a, y doña **Elvira Lamas,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pagola número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2393-v.ab.25.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sixto Falero,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Fomento número 188, y doña **Dorila Márquez,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Fomento número 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2394-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ferrari,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Victoria, y doña **María Elena Venturetti,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2395-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santos Machiny,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Victoria, y doña **Antonia Bellón,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2396-v.ab.25.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Nicolás Salvarezza la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Paysandú y Avenida de la Paz. Se avisa á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la citada casa en el plazo de 30 días. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Abril 15 de 1913. — Francisco Suárez.—Nicolás Salvarezza. 2216-v.my.10.

Al público y al comercio

Participo que por escritura otorgada el 27 de Marzo próximo pasado, he vendido á don Juan García las maquinarias de mi propiedad existentes en el taller de carpintería establecido en la casa número 167 de la calle Pampas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Abril 15 de 1913.— Bartolomé Gallo. 2214-v.my.10.

Comercio vendido

Se hace saber que he prometido vender á don Leopoldo Mainero el negocio de café y despacho de bebidas situado en la calle Coronel Luna número 18 (Puntas de Carretas), de esta ciudad. Los que se consideren acreedores se presentarán en el mismo negocio dentro de 20 días de la fecha. — Montevideo, Abril 15 de 1913.—José Prado. 2215-v.my.10.

Al comercio y al público

Participo al público en general y al comercio en particular que ante el escribano don Pedro José Saralegui y con fecha 12 del corriente mes y año he vendido á don Miguel Sarli la casa de peluquería y anexos que tenía en la calle San José número 843. Los acreedores del citado negocio podrán pasar por esa casa dentro de treinta días y con los justificativos de sus créditos á recibir el importe de ellos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1913. — Pedro Gioscia.—Miguel Sarli. 2213-v.my.10.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que ha quedado disuelta la sociedad denominada Sucesión Manuel Bercianos que habíamos formado para explotar los negocios de estancia. Según partición aprobada por el Juzgado Letrado Departamental el día 21 de Diciembre de 1912, los ganados pertenecientes á la sociedad extinguida han pasado á pertenecer á los tres socios Jorge, Rafael y Alfredo Bercianos, á cuyo cargo ha quedado el pago de las deudas sociales y quienes continuarán los negocios bajo la nueva denominacón de Bercianos Hnos. —Paysandú, Abril 11 de 1913.—Modesta R. de Bercianos.—Eloína Bercianos de Taboas. —Manuel Bercianos. — Jorge Bercianos.— Rafael Bercianos.—Alfredo Bercianos.—Ricardo Bercianos. 2211-v.my.10.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la firma comercial Navarro y Echeverría que teníamos establecida y que giraba en esta plaza, calle Florida esquina Piedras, en los ramos de carpintería y mueblería, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Graciano Echeverría. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación.—Rocha, Abril 10 de 1913.—Cecilio Perfecto Navarro.—Graciano M. Echeverría. 2217-v.my.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley sobre la la materia participo que con esta fecha he prometido vender á don Enrique Guinle el negocio que en el ramo de restaurant, posada y despacho de bebidas tengo establecido (pero cerrado) en la calle Colón números 1613 al 1621. Los acreedores podrán concurrir á la calle Treinta y Tres número 182 a.—Montevideo, Abril 4 de 1913.—Pedro Torterolo. 2210-v.my.10.

Venta de fonda

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta nuestra casa de comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas que tenemos establecida en Puntas de Sayago (Villa del Cerro), á favor del señor Manuel Tomé y Hermanos, citando á la vez á todos los acreedores de dicha casa para que se presenten con sus respectivos créditos para serles satisfechos. Pasados que sean los 30 días que marca la citada ley, los compradores quedan exentos de responsabilidad.—Villa del Cerro, Abril 4 de 1913.— Martín y Pedro Silva. 2212-v.my.10.

Al público y al comercio

Hago saber al público que con fecha 25 del corriente y por ante el escribano don Juan I. de Souza, he vendido á los señores Elbio P. Aycaguer y Manuel Suárez González, mi casa de comercio que en el ramo de platería, joyería y relojería tenía en la Villa Sarandí del Yí. Los que tuvieran cuentas á cobrar pueden pasar por mi domicilio en el término de 30 días á recibir su pago. Y á los efectos legales hago la presente publicación.—Sarandí del Yí, Marzo 25 de 1913.—Alipio Suárez. 2209-v.my.16.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación para la provisión de afrecho destinado á la manutención de la caballada al servicio de policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político, el día 21 del corriente á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran y con intervención del Escribano de Gobierno y Hacienda. —Montevideo, Abril 12 de 1913.—P. A: A. Villaverde, Oficial 1.o 2203-v.ab.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación para adquirir un terreno que se destinará al edificio para sede de la Inspección de Policías Sub Urbanas y Comisaría 19.a sección, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 pasado meridiano.

Las propuestas serán abiertas el día 24 del corriente á las 4 p. m. en el Despacho del señor Jefe Político, en presencia de los proponentes que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Abril 8 de 1913.—P. A.: A. Villaverde, Oficial 1.o. 2166-v.ab.21.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Diciembre 8 de 1911.—La Administración.

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL que la Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — La Administración.

Esta Administración hace saber al comercio y al público, que habiéndose agotado los ejemplares del DIARIO OFICIAL número 2169, del 19 de Febrero del corriente año, ha editado un folleto conteniendo la Reglamentación sobre derechos de importación á materias primas y franquicias á Empresas industriales, en el cual se han salvado todos los errores, y que se halla en venta en esta imprenta. — Montevideo, Marzo 26 de 1913. — La Administración.

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de los impresos para el servicio de las Aduanas de la República en el próximo ejercicio económico, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado el día 18 de Abril corriente á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 9 de 1913.—La Dirección. 2197-v.ab.18.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los libros para el servicio de las Aduanas de la República en el próximo ejercicio económico, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado el día 18 de Abril corriente á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 9 de 1913.—La Dirección. 2196-v.ab.18.

Receptoría de Aduana de Paysandú

LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE UNA LANCHA A NAFTA

De acuerdo con lo dispuesto por la Superioridad, llámase á licitación para la construcción de una lancha á nafta para el servicio de este Puerto, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra en esta Oficina á disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 3 1|2 pasado meridiano.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas en el despacho del que suscribe en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 30 del mes de Abril de 1913 á las 3 p. m.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas.—Paysandú, Abril 9 de 1913.—Eduardo Espalter. 2198-v.ab.30.

Dirección G. de A. y Administración de los Bienes del Estado

LICITACION

Llámase á licitación para reconstruir las veredas de los edificios ocupados por la Aduana.

Las propuestas se presentarán cerradas y en el sellado correspondiente y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran en esta Oficina el día 26 del corriente á las 3 p. m.

El pliego de condiciones está á disposición de los interesados de 12 m. á 5 p. m. en esta Dirección, calle 18 de Julio número 1228.— Montevideo, Abril 10 de 1913. — La Secretaría. 2183-v.ab.26.

Dirección G. de Impuestos Directos

SECCION HERENCIAS

Impuesto de tercio por mil

Se hace saber por este único aviso á las Instituciones á quienes alcanza este impuesto, que deben proceder á su pago en todo el mes corriente. — Montevideo, Abril 4 de 1913.—José María Tiscornia, Jefe.—V.o B.o: Juan A. Márquez, Director. 2135-v.ab.16.

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas

Se hace saber á los comerciantes, industriales y profesionales de la Capital que, por estar exonerados de Patente de Giro no abonan el impuesto de Visita de Pesas y Medidas en la Dirección General de I. Directos, que el Poder Ejecutivo ha resuelto que dicho impuesto de Visita debe ser satisfecho en esta Oficina, calle Piedras número 274, dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación.

Los contribuyentes morosos quedan sujetos á los recargos y demás que al respecto dispone la ley de 25 de Enero de 1913. — Montevideo, Abril 8 de 1913. — Juan A. Capurro. 2154-v.ab.28.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

SOLICITUDES DE EXAMEN

Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 30 del corriente mes, las solicitudes de examen de los aspirantes al título de maestro nacional. — Montevideo, Abril 5 de 1913. — Pedro Bustamante, Secretario. 2143-v.ab.30.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1809



Con fecha 23 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Thomas G. Plant Company, de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«QUEEN QUALITY»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Marzo 27 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2018-v.ab.16.

ACTA N.o 1771



Con fecha 7 de Enero de 1913, el señor Jacinto Muxi, apoderado de los señores M. Miró Junior y Cía., de Curitiba, Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

«GIOCONDA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.— Montevideo, Abril 8 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2176-v.ab.29.

ACTA N.o 1816



Con fecha 24 de Enero de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Domingo Vitale, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

«L'OREAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 48.a, 49.a, 50.a, 52.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Marzo 20 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2034-v.ab.18.

ACTA N.o 1854

Con fecha 11 de Febrero de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Parisienne de Caoutchouc, industrial de París, ha solicitado el registro de la marca:

«LUTETIA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 10.a. — Montevideo, Abril 8 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2177-v.ab.29.

ACTA N.o 1930



Con fecha 19 de Marzo de 1913, el señor José Illa Font, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«FE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 12.a y 79.a.—Montevideo, Abril 3 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2125-v.ab.24.

ACTA N.o 1833



Con fecha 7 de Febrero de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, ha solicitado el registro de la marca:

«VICHY ETAT»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 66.a y 69.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2043-v.ab.18.

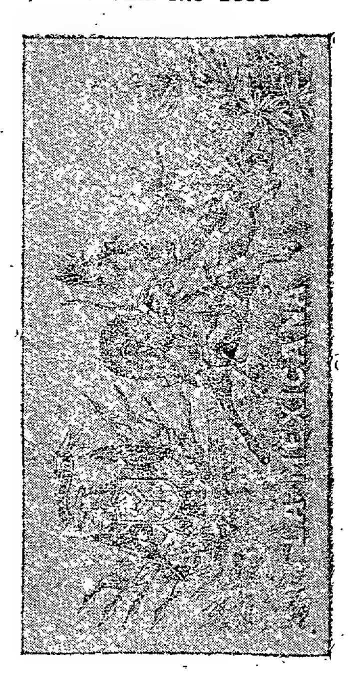
ACTA N.o 1849

Con fecha 8 de Febrero de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Westminster Tobacco C.o Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«AIDE-DE-CAMP»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2112-v.ab.24.

ACTA N.o 1838

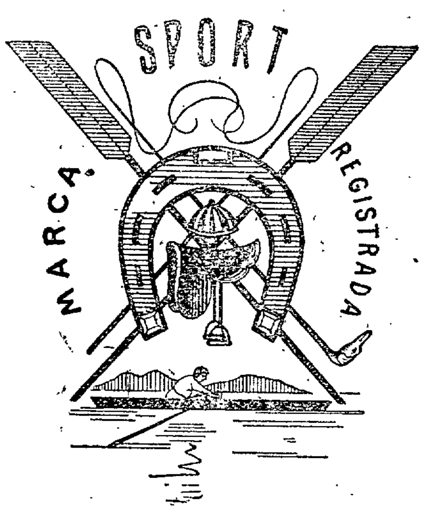


Con fecha 5 de Marzo de 1913, los señores Español y Llovet, industriales de esta República, han solicitado el registro de la marca:

«LA MEXICANA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Abril 3 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2120-v.ab.24.

ACTA N.o 1909

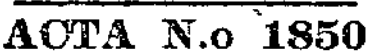


Con fecha 8 de Marzo de 1913, el señor Alejandro J. Claver, de esta República, ha solicitado el registro de la marca:

«SPORT»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Abril 3 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2128-v.ab.24.

ACTA N.o 1850



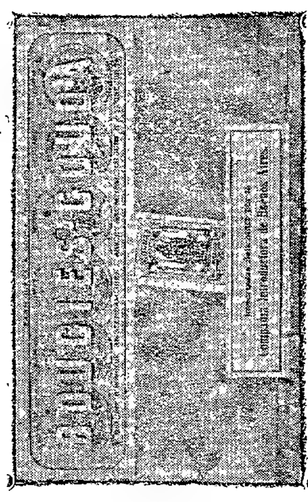


Con fecha 8 de Febrero de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Chas Macintosh y Cía. Dd., de la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«GALLO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 6, 7 y 9, clases 10.a, 20.a y 25.a, 45.a, 47.a, 48.a, 53.a y 55.a, 59.a y 60.a, 78.a y 80.a.—Montevideo, Abril 3 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2115-v.ab.24.

ACTA N.o 1874

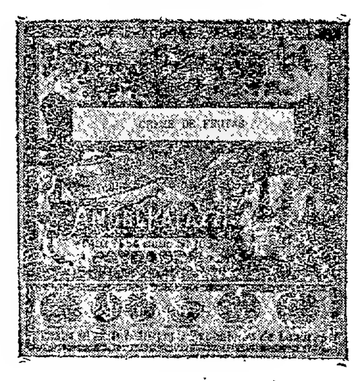


Con fecha 21 de Febrero de 1913, los señores Potence y J. J. Sosa Dias, por la Stearine Kaarsenfabrick Gouda, de Orlanda, han solicitado el registro de la marca:

«BOUGIES GOUDA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Marzo 27 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2015-v.ab.16.

ACTA N.o 1857

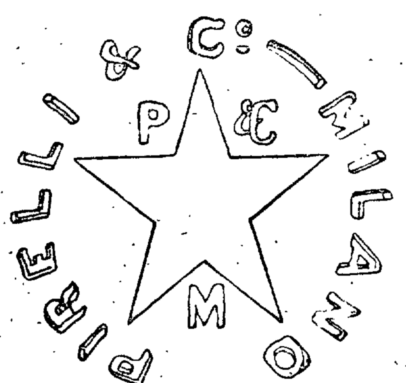


Con fecha 13 de Febrero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Palazzi, de la ciudad de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«CREME DE FRUTAS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.— Montevideo, Abril 3 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2117-v.ab.24.

ACTA N.o 1882



Con fecha 26 de Febrero de 1913, el señor Juan Quadri, apoderado de los señores Pirelli y Cía., Sociedad comanditaria con sede en Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

«ESTRELLA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 3, 6 y 9, clases 3.a, 19.a, 20.a, 25.a, 52.a, 55.a y 80.a.—Montevideo, Abril 3 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2127-v.ab.24.

ACTA N.o 1928

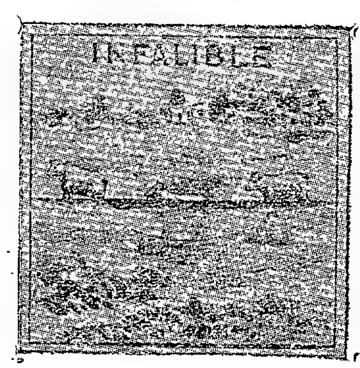


Con fecha 19 de Marzo de 1913, el señor José Illa Font, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«LA CRIOLLA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 12.a y 79.a.—Montevideo, Abril 3 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2123-v.ab.24.

ACTA N.o 1929



Con fecha 19 de Marzo de 1913, el señor José Illa Font, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«INFALIBLE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 12.a y 79.a.—Montevideo, Abril 3 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2124-v.ab.24.

ACTA N.o 1810



Con fecha 23 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa, Pons y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«AMORE VIETA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Marzo 27 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2017-v.ab.16.

ACTA N.o 1825

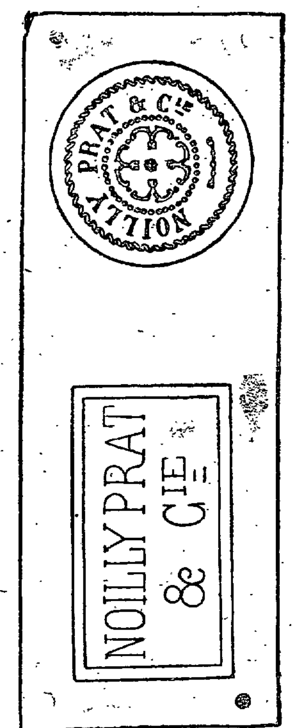
Con fecha 31 de Enero de 1913, el señor Félix De la María, por la Compañía The American Laundry Machinery Company, establecida en Cincinati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

«THE AMERICAN LAUNDRY MACHINERY COMPANY»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 22.a.—Montevideo, Marzo 29 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2056-v.ab.18.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1835



Con fecha 7 de Febrero de 1913, el señor Ignacio Milicua, por los señores Noilly Prat y Cía., negociantes en Marsella (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETA ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2042-v.ab.18.

ACTA N.o 1821

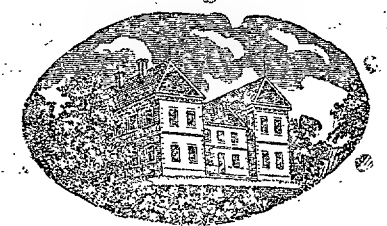


Con fecha 28 de Enero de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores I. y W. Hardie, de Edinburgo (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

«THE ANTIQUARY BLEND»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2052-v.ab.18.

ACTA N.o 1823

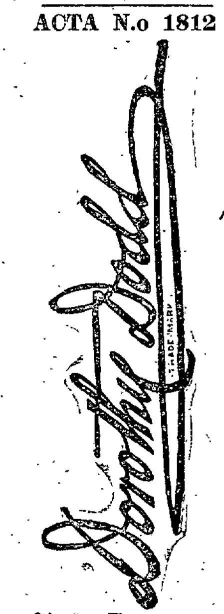


Con fecha 29 de Enero de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«LA TOUR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a á 71.a.—Montevideo, Marzo 29 de 1913. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2054-v.ab.18.

ACTA N.o 1812

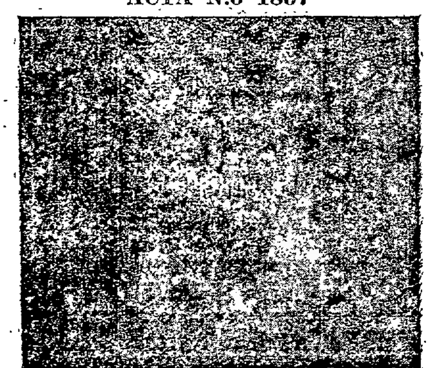


Con fecha 24 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dorothy Dodd Shoe Company, de Montclar, New Jersey y de Boston (Massachusetts), han solicitado el registro de la marca:

«DOROTHY DODD»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2039-v.ab.18.

ACTA N.o 1867



Con fecha 17 de Febrero de 1913, los señores Bulow (hijo) y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«LA PREFERIDA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a, 72.a y 73.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2059-v.ab.18.

ACTA N.o 1813

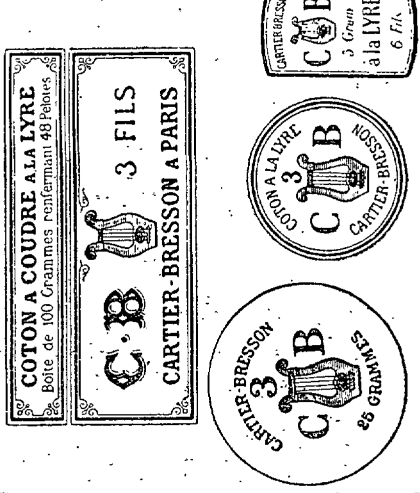


Con fecha 24 de Enero de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Nuruberg Metall y Lackierwaarenfabrik vorm Gebruder, A. G. Nurenberg, Alemania (Sociedad Anónima Fabrica de artículos de metal y barnizados de Nurenberg, sucesora de Bing hermanos), ha solicitado el registro de la marca:

«G. B.
N.»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 16.a, 17.a, 19.a, 22.a, 25.a, 28.a, 30.a, 31.a, 32.a, 35.a á 43.a, 52.a, 54.a, 57.a, 58.a, 60.a, 74.a á 76.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2032-v.ab.18.

ACTA N.o 1834

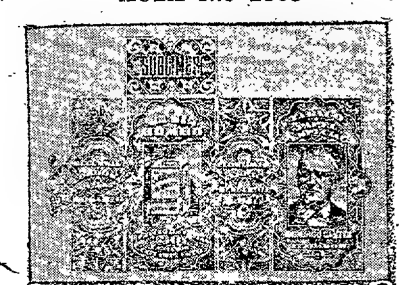


Con fecha 7 de Febrero de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de algodones para coser, de París (Francia), ha solicitado el registro de marca:

«A LA LYRE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2041-v.ab.18.

ACTA N.o 1808

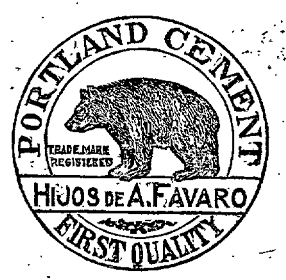


Con fecha 22 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Argentina de Tabacos Limitada, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

«SUBLIMES»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 59.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2038-v.ab.18.

ACTA N.o 1829



Con fecha 31 de Enero de 1913, los señores hijos de Alejandro Favaro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«OSO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2057-v.ab.18.

ACTA N.o 1802

Con fecha 17 de Enero de 1913, los señores Howard y Hobbs, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«DRYAD»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 36.a y 37.a.—Montevideo, Marzo 29 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2053-v.ab.18.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1860



Con fecha 14 de Febrero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mc. Dougall Bros, de Manchester, Distrito de Lancaster (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«EXTRACTO MAC DOUGALL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 8 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2174-v.ab.29.

ACTA N.o 1861

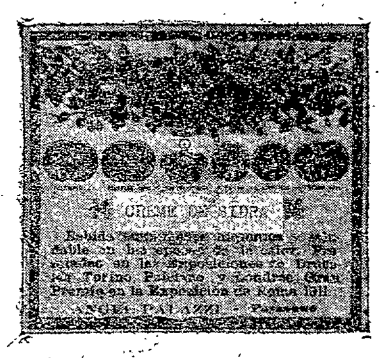


Con fecha 14 de Febrero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mc. Dougall Bros, de Manchester, Distrito de Lancaster (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«POLVO MAC DOUGALL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 8 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2172-v.ab.29.

ACTA N.o 1857

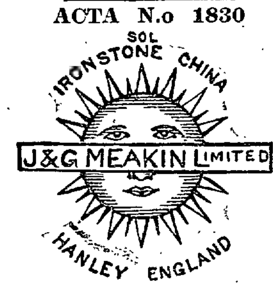


Con fecha 13 de Febrero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Palazzi, de la ciudad de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETA ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Abril 8 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2175-v.ab.29.

ACTA N.o 1830



Con fecha 1.o de Febrero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la I. y G. Meakin Limited, de Eagle Pottery, Ivy House, Hanley, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«SOL IRONSTONE CHINA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 41.a. — Montevideo, Abril 8 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2173-v.ab.29.

ACTA N.o 1890

Con fecha 5 de Marzo de 1913, los señores Español y Llovet, industriales de esta República, han solicitado el registro de la marca:

«AMBAR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Abril 3 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2122-v.ab.24.

ACTA N.o 1936

Con fecha 26 de Marzo de 1913, el señor Oscar M. Aldecoa, apoderado de los señores Grebe y Diebel, del comercio de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

«BIOCITIN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a, 73.a, 74.a, 75.a, 76.a, 77.a, 78.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Marzo 29 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2055-v.ab.18.

ACTA N.o 1856

Con fecha 12 de Febrero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Allmänna Svenska Elektriska Aktibolaget, de Westeras (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

«ASEA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 20.a, 22.a, 24.a, 25.a, 35.a y 39.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2035-v.ab.18.

ACTA N.o 1889

Con fecha 5 de Marzo de 1913, los señores Español y Llovet, industriales de esta República, han solicitado el registro de la marca:

«LARES»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Abril 3 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2121-v.ab.24.

ACTA N.o 1811

Con fecha 24 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. H. Williams y Cía., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«VULCAN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 22.a, 30.a, 31.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2036-v.ab.18.

ACTA N.o 1837

Con fecha 7 de Febrero de 1913, el señor Juan Varese, por don Atilio Massone, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

«SAN AGUSTIN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 79.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2047-v.ab.18.

ACTA N.o 1806

Con fecha 25 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The N. K. Fairbank Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«FAIRY»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2037-v.ab.18.

ACTA N.o 1824

Con fecha 30 de Enero de 1913, los señores Rubertoni Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«TRIUNFANTE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Marzo 29 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2058-v.ab.18.

ACTA N.o 1839

Con fecha 7 de Febrero de 1913, el señor Juan Varese, por don Atilio Massone, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

«ANISTAMINA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a y 80.a.—Montevideo, Marzo 29 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2049-v.ab.18.

ACTA N.o 1855

Con fecha 12 de Febrero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas Company, de New York (Estados Unidos), han solicitado el registro de la marca:

«MATADOR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Abril 3 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2116-v.ab.24.

ACTA N.o 1814

RYTHMODIK

Con fecha 24 de Enero de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social American Piano y Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

«RYTHMODIK»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 76.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2033-v.ab.18.

ACTA N.o 1843

Con fecha 8 de Febrero de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Westminster Tobacco C.o Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«RECESS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 3 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2111-v.ab.24.

ACTA N.o 1858

Con fecha 13 de Febrero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. B. Du Sablon y F. Mortier, de Burdeos (Francia), han solicitado el registro de la marca:

«FLORAVÉNE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a, 66.a y 70.a.—Montevideo, Abril 3 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2118-v.ab.24.

ACTA N.o 1859

Con fecha 13 de Febrero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Stetten y Cía., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

«MAGNOR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 7 y 9, clases 7.a, 8.a, 21.a, 32.a, 56.a, 57.a, 74.a y 75.a.—Montevideo, Abril 3 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2119-v.ab.24.

ACTA N.o 1845

Con fecha 8 de Febrero de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Westminster Tobacco C.o Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«ST. STEPHEN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 3 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2113-v.ab.24.

ACTA N.o 1883



Con fecha 26 de Febrero de 1913, el señor Juan Quadri, apoderado de los señores Pirelli y Cía., Sociedad comanditaria con sede en Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

«PIRELLI»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Abril 3 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2126-v.ab.24.

ACTA N.o 1844

Con fecha 8 de Febrero de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Westminster Tobacco C.o Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«SPEAKER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 3 de 1913.—Ricardo Sánches, Jefe de Sección. 2110-v.ab.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1840

Con fecha 8 de Febrero de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Westminster Tobacco Co. Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«REGENT»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a.—Montevideo, Marzo 29 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2051-v.ab.18.

ACTA N.o 1841

Con fecha 8 de Febrero de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Westminster Tobacco Co. Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«CALUMET»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a.—Montevideo, Marzo 29 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2050-v.ab.18.

ACTA N.o 1836

Con fecha 7 de Febrero de 1913, el señor Ignacio Milicua, por los señores Noilly Prat y Cía., de Marsella (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«VERMOUTH EXPORTATION»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2040-v.ab.18.

ACTA N.o 1804

Con fecha 21 de Enero de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Agustín Fortuny Llopart, de Barcelona, ha solicitado el registro de la marca:

«CHAMPANILLA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Marzo 27 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2016-v.ab.16.

ACTA N.o 1846

Con fecha 8 de Febrero de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Westminster Tobacco C.o Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«EMBLEM»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 3 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2114-v.ab.24.

ACTA N.o 1838

Con fecha 7 de Febrero de 1913, el señor Juan Varese, por don Atilio Massone, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

«RIOPLASTINA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 11.a, 58.a y 79.a.—Montevideo, Marzo 29 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2048-v.ab.18.

Secretaría del M. de Obras Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para la escuela de 1er. grado número 31 de la Villa de Treinta y Tres.

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio para la escuela de 1er. grado número 31 en la Villa de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia, hasta el día 26 del corriente á las 3 1|2 p. m. á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 10 de 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.
2192-v.ab.26.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de la carretera del pueblo de Pando al de Mosquitos, en el Departamento de Canelones.

Llámase á licitación pública para la construcción de la carretera entre los pueblos de Pando y Mosquitos en el Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 del mes de Mayo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 8 de 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.
2165-v.my.9.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de artículos de consumo para las dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

Llámase á licitación pública para la provisión de artículos de consumo para las dependencias de este Ministerio, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 del corriente á las 4 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 7 de 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 2156-v.ab.18.

LLAMADO A LICITACION

Reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupan las escuelas de 2.o grado número 6 y de 1.er grado número 11, en Carmelo, Departamento de Colonia.

Llámase á licitación pública para las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupan las escuelas de 2.o grado número 6 y de 1.er grado número 11, en el Carmelo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Colonia, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en dicha Intendencia hasta el día 25 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 5 de 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.
2141-v.ab.25.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una casilla para el Palomar Militar número 3, en el Departamento de Rivera.

Llámase á licitación pública para la construcción de una casilla para el Palomar Militar número 3, de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Rivera, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 22 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 4 de 1913.—P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.
2130-v.ab.22.

LLAMADO A LICITACION

Ejecución de los dragados del puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la ejecución de los dragados del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 2131-v.ag.4.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el río Tacuarembó, Paso de Tranqueras, Departamento de Rivera.

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el río Tacuarembó, Paso de Tranqueras, en el Departamento de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 3 de Mayo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 1.o de 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 2086-v.my.3.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el arroyo Solís Grande, límite de los Departamentos de Canelones y Minas, próximo á la Estación Montes.

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el arroyo Solís Grande, límite de los Departamentos de Canelones y Minas, próximo á la Estación Montes, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 2 de Mayo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 31 de 1913. —P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.
2076-v.my.2.

LLAMADO A LICITACION

Obras á efectuarse para la purificación de las aguas de la «Fuente Municipal» ó «Cachimba Tolosa» de la ciudad de Minas.

Llámase á licitación pública para las obras á efectuarse para la purificación de las aguas de la «Fuente Municipal» ó «Cachimba Tolosa» de la ciudad de Minas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Minas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado corespondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 21 del mes de Abril del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 28 de 1913.—P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 2031-v.ab.21.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el arroyo Pantanoso y canalización del mismo

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el arroyo Pantanoso y canalización del mismo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5. p. m.

De esta licitación quedan excluídas las Empresas ó particulares que no posean material de dragad. para poder efectuar la canalización de dicho arroyo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 de Abril del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 18 de 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1758-v.ab.18.

LLAMADO A LICITACION

Provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra.

Llámase á licitación pública para la provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado corespondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 del Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 11 de 1913.— **P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.**
1693-v.ag.11.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de una boya-faro, treinta boyas de cuatro metros de altura focal y repuestos.

Llámase á licitación para la provisión de una boya-faro, treinta boyas de cuatro metros de altura focal y repuestos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

A esta licitación sólo podrán concurrir casas especialistas de reputación reconocida en la construcción de boyas luminosas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 28 de Abril del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 28 de 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.

1557-v.ab.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle Ituzaingó entre las calles Rincón y 25 de Mayo, que desde esta fecha y hasta el 21 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término, no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Abril 9 de 1913. — La Dirección. 2188-v.ab.21.

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública para la construcción del macadam en el camino Norte transversal al Oeste del de Mendoza, entre el camino Villarón y la quinta del señor Alonso Criado, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente, en el sellado correspondiente, el día 21 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Abril 9 de 1913. — La Dirección. 2189-v.ab.21.

Convócase á licitación pública por segunda vez para la construcción del adoquinado en la calle Bernardo Berro entre 19 de Abril y la prolongación de la calle Capurro, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 18 del corriente á las 4 p. m.— Montevideo, Abril 8 de 1913.—La Dirección. 2181-v.ab.18.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Isabel González de Otérmin se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Rosalía González, Benita García, Ceferina Lema, Bartolo Gallero, Sandalio Paz, Carlos María Tomás Picón, José Sánchez y Glase, un párvulo hijo de Dolores T. de Castillo, Santiago Lema, un párvulo hijo de Natalia P. de Rodríguez, Bruna Acosta, Remedio Mansilla de Orellano, Alberto María Preve, Celestino Aguirre, Ricardo Esteban Orellano, Egilda B. Lussich y los de Irene Orellano, que se encuentran depositados en el nicho Buceo, número 11, que está á nombre de su finado esposo don Aureliano Otérmin.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 8 de 1913. — La Dirección. 2168-v.jl.10.

Los señores Aurelio Berro y Buján y Mario Berro, han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 49 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de sus respectivos padres don Aurelio y don Emilio Berro. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 17 de 1913.—La Administración.

1958-v.jn.19.

Doña Otilia Herrera se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Tomasa Blanco, María Andino, Juan Darricades, un párvulo hijo de María M. de Cazenave, María Mongay de Cazenave, Catalina Estevo, Ramón Cancela, Antonia Lasustegui de Varela y los de Federico Porro, que se encuentran depositados en el nicho de su propiedad, señalado con el número 226 del Cementerio del Buceo. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 30 de 1913.—La Administración.

1950-v.my.19.

Don Ramón Aguirrezabal, propietario del nicho número 42 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de Josefa Garró, José M. Garró, Juan Aguirrezabal, José Garafalo, José Aguirrezabal, Micaela Jaen y los de Juan B. de Zavala, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 17 de 1913. — La Administración.

1817-v.jn.3.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Cándido Gordillo, solicitando, en representación de la sucesión Méndez del Marco, desviar el camino que pasando por el Arroyo «La Guardia Vieja» conduce á la Estación Arroyo Grande, en la 4.a sección de este departamento.

Y á los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Trinidad, Marzo 7 de 1913. — P. A: Alfredo C. Cortinas, Auxiliar 1.o. 1973-v.ab.25.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Pastoriza Rouco,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Uruguay número 1, y doña **Eugenia Igoa Fuentes,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Uruguay número 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 2344-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **René Gontran Dessent,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad belga, nacido en Yumet, domiciliado en la calle Mercedes número 956, y doña **María Ida Castelnuovo,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1580.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 2321-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sixto José Penna,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cuneo, domiciliado en la calle Piedras número 690, y doña **María Enriqueta Afeltro,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión pantalonera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 684.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 2322-v.ab.18.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Espósito,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1581, y doña **Amelia Silva,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mansevillagra (Departamento de la Florida), domiciliada en la calle Colonia número 1515.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2364-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Manuel Oddo,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Recinto número 76, y doña **Dominga Bruzzone,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo (Hospital Maciel).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2345-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco de Vega,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de León, domiciliado en la calle Piedras número 548, y doña **Dolores Carolina Novella,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 537.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2300-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Knapp,** de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Misiones número 1507, y doña **Dolores Vilá,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 562.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2301-v.ab.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bratt,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Ysmail (Provincia de

Besarabia Nueva), domiciliado en la calle Ituzaingó número 1371, y doña **Ester Grinfeld,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Odessa (Provincia de Jarsón), domiciliada en la calle Canelones número 304 n|a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 2353-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolomé Morey,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mayorca (Provincia Baleares), domiciliado en la calle Cerrito número 165, y doña **Isabel Alió,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la ciudad de Barcelona, domiciliada en la calle Buenos Aires número 510.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 2354-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril, del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Suárez,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Recinto número 182, y doña **Juana Collantes,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la ciudad de Cádiz, domiciliada en la calle Guaraní número 1414.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 2325-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel López Castro,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, provincia de Coruña, domiciliado en la calle Daymán número 1195, y doña **Romilda Giuliano,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 1322.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 2302-v.ab.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Gómez** (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 1221, y doña **Sara Margarita Brown,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 876.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2375-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ataliva Kaiser,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Porto Alegre, domiciliado en la calle Sarandí número 399 n.|v., y doña **Ivonne Pons,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Porto Alegre, domiciliada en la calle Sarandí número 399 n|v.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2365-v.ab.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oscar Santiago Gómez,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1031, y doña **Francisca Freire,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1022.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2359-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raúl Martínez,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1079, y doña **María Carlota Jaume,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta **Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo** manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2323-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Lattanzio,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1226, y doña **Elvira De Munra,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Canelones número 312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2324-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aristudemo Calloia,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 64, y doña **Elisa Cruz,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1078.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta **Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo** manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2303-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Howard Cosnett Morton,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Capetown, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 144, y doña **María Adela Molles,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1060.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2304-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anselmo Rama,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Canelones número 1267, y doña **María Reino,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 1267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2305-v.ab.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Spiess,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 5 de Febrero de 1882, domiciliado en la calle Mercedes número 357, y doña **Berta Anthier,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Francia el día 30 de Noviembre de 1883, domiciliada en la calle Mercedes número 357.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2360-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sante Mochi,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia el 11 de Marzo de 1888, domiciliado en la calle Cuareim número 100, y doña **Delfina Sánchez,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa el 7 de Agosto, domiciliada en la calle Agraciada número 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2346-v.ab.21.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luciano Félix Oliva,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 106, y doña **Carmen Amoroso,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 468.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2347-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

Juan Pedro Martínez, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Minas número 99, y doña **Benita Osambella**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Durazno número 398.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2348-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Masi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Mercedes número 499, y doña **Ana Guido**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Sierra número 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2326-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1913, á las 11 de la mañana A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Musso**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 287, y doña **María Luisa Martínez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle La Paz número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2327-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Postiglione**, de 58 años de edad, de estado viudo de Rosa Refrín, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Democracia número 66, y doña **María Rosa Blengio**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 60 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2320-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Oteguis**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 3 a, y doña **Arsenia Silva**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Paysandú número 411.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en el Juzgado de Paz de la 19.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2319-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anacleto Sosa**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Uruguay número 539, y doña **Rosa Deleón**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Uruguay número 539.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2318-v.ab.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio María Cabanas**, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 56, y doña **María Carmen Bardanca**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2376-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Blas Torres**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa (Canelones), domiciliado en la calle José L. Terra número 18, y doña **Inocencia Filomena Luisa Crena**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2377-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sisto Nieves**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Nueva York número 111, y doña **Matilde Regiero**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2366-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Salaberry**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 448, y doña **María Tomasa Mordente**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Agraciada número 448.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2368-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Recalusa**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Valparaíso número 2 a, y doña **Graciana Etchepare**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Valparaíso número 2 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2367-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1913, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Pereira**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Lima número 37, y doña **María Esperanza**, de 42 años de edad, de estado viuda de Antonio Errico, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Nueva York número 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2355-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Prat**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Nuevo París (Pantanoso), y doña **Romelia Brissolese**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2357-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1913, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Díaz**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 756, y doña **Valentina Zapata**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida La Paz número 857.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2356-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Perdigón**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Corrientes número 94, y doña **María Luisa Suárez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Corrientes número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estao Civil. 2358-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio

don **Domingo Carro,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida General Flores número 84 y doña **Dolores Varela,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida General Flores número 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2328-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santo Panzardi,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Rocha número 103, y doña **Deolinda Saviotti,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Martín García número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2329-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Cáceres,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 448, y doña **Hada Reina Cañellas,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Agraciada número 448.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2330-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cristóbal Bertero,** de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Turín, domiciliado en la calle Asunción número 41, y doña **Dorina Tirone,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alexandria, domiciliada en la calle Asunción número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2331-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Quintas,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Melo número 57, y doña **Avelina Iglesias,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2306-v.ab.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Augusto Oberto,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión horticultor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ejido número 20, y doña **Rafaela García,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Artes s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2369-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Riera** (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Artes número 39, y doña **Margarita Rodríguez,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2370-v.ab.23.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Abril del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Fresenga,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en Maroñas, y doña **María Luisa Chiazzo,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 2332-v.ab.18.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Abril del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Rodríguez,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en Maroñas, y doña **Isabel Rosio,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 2333-v.ab.18.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Rufino Urruty,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha s|n., y doña **Sara Pizarro,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2334-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bautista Pagalday,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Gerentes número 5, y doña **Amelia Díaz Arnesto,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Gerentes número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2335-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Salvador Guasch,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Maciel número 1524; y doña **María Celestina Ottonello,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2336-v.ab.18.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Scarone,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle Inglaterra s|n., y doña **María Margarita Lalanne,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Holanda s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián C. Robaina, Oficial del Estado Civil. 2361-v.ab.23.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Abril del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Gerónimo Lardino,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Portugal s|n., y doña **Amelia Cueto,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Portugal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián C. Robaina, Oficial del Estado Civil. 2307-v.ab.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1913, á las 4.15 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Pebere,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zapicán número 41, y doña **Rosa Risso,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuaró número 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 2371-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Demetrio Rijo,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Departamento de Canelones), domiciliado en

Eucaliptus s|n., y doña **Juana Risso**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuaró número 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 2372-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Mir**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Eugenio s|n., y doña **Corina Bertolotto**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Eugenio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 2349-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Pau Batlle**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle San Ramón número 68, y doña **María Benigna Boudon Coral**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle San Ramón número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 2337-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ferrero**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Torino, domiciliado en la calle Lima número 86, y doña **Orsalina Amione**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Torino, domiciliada en la calle Gómez s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo. R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 2338-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dino Bounous**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Asunción número 76, y doña **Irma Wenceslada Silvera**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Millán número 506.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 2308-v.ab.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Jaume Campomar**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 900, y doña **Aida Vierci**, de 21 años edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santo Domingo de Soriano, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2378-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Hermida**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Buenos Aires número 256 (3.a sección), y doña **María Luisa Gamenara**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 3.a sección del Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Municipio número 218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2362-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Mántaras**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1241 (6.a sección), y doña **Irma Rogé**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 183c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2339-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Meloni**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el pueblo Peñarol (21.a sección), y doña **Rámona Montelli**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 504.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2340-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Souto Villar**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad español, nacido en Puente Ceso (Coruña), domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 302, y doña **Manuela López Pose**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Mens (Coruña), domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 302.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2309-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Prudencio Resenite**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas (Montevideo), domiciliado en la calle Chaná número 104, y doña **Selvia Poletti**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2310-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Cabal Ximénez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1225 (6.a sección), y doña **Ofelia Martins Milans**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 626.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2311-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Angel Rodal Rial**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vigo, provincia de Pontevedra, domiciliado en el Cerro (13.a sección), y doña **Aurelia García**, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Barracas al Sur (Buenos Aires), domiciliada en el Asilo del Buen Pastor.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2312-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nemesio Arzua**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Colorado número 74 (12.a sección), y doña **Matilde Millacet**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el Asilo del Buen Pastor.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2313-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Pública número 176, y doña **Toribia Etcheverría**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Pública número 176.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2314-v.ab.16.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 1.o del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber:

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Delfino Castro,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en esta sección, y doña **Dolores Larrosa,** de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2341-v.ab.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Caraciolo Velázquez,** de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 44, y doña **Exaltación Galban,** de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2350-v.ab.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Alonso,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Inca número 85, y doña **Fausta Corina Pino,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2379-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Daniel Méndez,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arenal Grande número 358, y doña **Toribia Cortés,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arenal Grande número 358.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2373-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Castro,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Pagola número 251, y doña **Juana Ibarra,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pagola número 251.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2363-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Medina,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Independencia número 181a y doña **Irene Arizaga,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Emilio Reus número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2342-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Muiño,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle José L. Terra número 157, y doña **Ana Arjone,** de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle José L. Terra número 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2351-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Moner,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle José L. Terra número 144, y doña **Julia Conrado,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nicaragua número 173b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2315-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Fernández,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Figueroa número 123, y doña **Elvira Rusomano,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Porongos número 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2316-v.ab.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Beltramo,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 12, y doña **Angela Ferrari,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2343-v.ab.18.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Abril del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Pablo Tissoni,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña **Antonia Juana Chiesa,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 2374-v.ab.23.

En Sayago, y el día 5 del mes de Abril del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro José Berrutti,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Millán s|n., y doña **Eustaquia Ramírez,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 2352-v.ab.21.

En Sayago, y el día 3 del mes de Abril del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Girino,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Sayago, y doña **Luisa Arizaga,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 2317-v.ab.16.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á José Sosa é Isidoro González para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento de 58 latas y 24 rollos de tabaco por la policía del destacamento de Paso de Lemos y guardas del mismo punto, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.— Montevideo, Marzo 26 de 1913. — Domingo E. González, Actuario. 2010-v.ab.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á Ricardo Montero, y en general á todos los que se consideren con derecho á una partida de cincuenta relojes de señora que pretendía pasar clandestinamente el nombrado Montero, los que fueron apresados por el patrón del Resguardo Ricardo Pazos y cabo A. Bianchi en la mañana del 27 de Noviembre de 1911 para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario que con tal motivo se ha instruído, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 26 de 1913. — Domingo E. González, Actuario. 2011-v.ab.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á los bultos conteniendo relojes, apresados en Febrero del año próximo pasado en el punto denominado «Boquete del Cerro», para que comparezcan á estar á derecho en el sumario que con tal motivo se ha instruído bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 17 de 1913. — Domingo E. González, Actuario. 1965-v.ab.21.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Celestino Castillo, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de haber pretendido introducir fraudulentamente diez y ocho balanzas desembarcadas del vapor «Roma» en Abril de 1911, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1913. — Domingo E. González, Actuario. 1965-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO D. DE COLONIA

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Baldini, quedando prohibido á los deudores hacerle pago ó entregas de efectos, bajo pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes en favor de la masa, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se hace saber á los acreedores que se fija el término de 60 días para que presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Colonia, Abril 1.o de 1913. — Ramón Barbot, Escribano Público. 2158-v.my.9.

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictado en los autos caratulados «Don Francisco Grosso contra don Rosendo Penadés y los señores Soto, Graña y Cía., cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Francisco Abella ó sus sucesores para que comparezcan á estar á derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Durazno, Diciembre 21 de 1912. — Isidro Vidal, Escribano Público. 1552-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á don Juan Paillasá para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de sesenta días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Paulina María Rivas y á tentar una conciliación, para lo cual se ha señalado la audiencia del día 31 de Mayo del corriente año, á las cuatro de la tarde; como también á llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de darse éste por llenado en su rebeldía. — Paysandú, Marzo 26 de 1913. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2066-v.my.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza al propietario señor Furtado y Oribe ó sociedad que gira ó giraba bajo la razón social de Furtado y Oribe, ó á sus herederos ó sucesores ó á quien se considere con derecho á cualquier título de un terreno baldío señalado con el número 8 de la manzana número 13, ubicado en la calle 18 de Julio esquina Artigas, de la planta urbana de esta ciudad, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contar al día siguiente á la fecha de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue el Procurador de la Administración de Rentas de este Departamento por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Fray Bentos, Marzo 25 de 1913.—E. Ocampo, Juez de Paz. 2090-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en el expediente Juana Bouvé contra Cándido Suárez, divorcio, se hace saber: que á petición de la parte actora ha sido decretada interdicción sobre los bienes de don Cándido Suárez.—Rivera, Marzo 11 de 1913. — Vicente Marrupe, Actuario. 2063-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Telésforo Dávila, Demetria Silva y Juana Pereyra, se cita y emplaza á los herederos ausentes, Segundo y Dominga Dávila para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles un curador que represente sus personas y bienes. — Rocha Marzo 15 de 1913 — Juan Cendán, Escribano. 1976-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento del Salto, se cita y emplaza por el término de noventa días, á la sucesión de don Pedro Callorda, para que por sí ó por medio de apoderado, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de pesos procedentes de construcción de cercos y veredas le ha iniciado don Enrique Moratorio, como apoderado de don José Penco, concesionario de la Intendencia Municipal de este departamento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Salto, Febrero 8 de 1913. —Pedro B. Farías. 1653-v.my.13.

COMERCIALES

Transferencia de bienes

Proponiéndome transferir algunas de mis propiedades á varios de mis acreedores, deseo no llevar á efecto esa operación sin recabar la conformidad de los demás, y los invito por consiguiente á presentarse con sus créditos á mi encargado de recibirlos el señor Cipriano Martínez, calle Florida número 1521.—Simón Baraibar. 2136-v.my.8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Ambrosio Barbone é hijo el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Maldonado número 588, esquina á la de Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 12 de 1913. — Benito Pión. 2202-v.my.9.

Disolución de sociedad

Ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Santiago A. Grasseni y Cía., haciéndose cargo del activo y del pasivo el socio Santiago A. Grasseni según escritura de hoy autorizada por el escribano José María Caeiro. Y con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. Los interesados presentarán sus reclamaciones en el local de la sociedad, calle Timbó número 4. —Montevideo, Abril 11 de 1913.—Santiago A. Grasseni.—José Jacob. 2204-v.my.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que por escritura autorizada el 7 del actual por el escribano don Isaías Ximénez he vendido á mi hijo Gerardo Serrano la casa comercial en el ramo de peinados que se halla establecida en esta ciudad, calle Soriano números 832 y 834. — Montevideo, Abril 11 de 1913. — Simón Serrano. — Gerardo Serrano. 2190-v.my.8.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que hemos prometido vender á favor del señor don Teófilo Montero el comercio de nuestra propiedad, sito en la calle Maldonado número 1350, esquina Ejido, de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 11 de 1913.—Rodríguez y Carvidón. 2182-v.my.7.

Al público y al comercio

El señor Salvador Oliveras promete vender su fábrica de vidrios denominada «Vidriería Española» á la «Vidriería Nacional», á la que pasará su activo general. Los que se consideren con algún derecho al cobro de cuentas ó cualquier negocio al respecto deberán presentarse dentro de los 30 días en la calle Cerro Largo número 484, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Abril 11 de 1913.—Salvador Oliveras. 2199-v.my.8.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Manuel Cambón el negocio de mi propiedad que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Uruguay número 582. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1913.— José Valero. 2193-v.my.8.

Al comercio y al público

Participo que habiendo asociado á mi hijo Antonio Buzio el negocio de joyería y relojería de mi propiedad, denominada «La Lira», sita en la Avenida General Rondeau número 1593, hago presente que en lo sucesivo girará bajo la razón social de César Buzio é hijo. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1913. — César Buzio. 2195-v.my.8.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano y contador público Rafael Marasco ha quedado disuelta la sociedad colectiva que en los ramos de tienda y mercería giraba en esta plaza bajo la razón de Luis Marone y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo don Luis Marone y separado de la misma y libre de toda responsabilidad doña Juana Montelli. En cumplimiento de la ley de Septiembre 26 de 1904, hacemos la presente publicación — Montevideo, Abril 10 de 1913. — A ruego de doña Juana Montelli, por no saber escribir: Rafael Marasco. — Luis Marone. 2194-v.my.8.

Disolución y formación de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que amistosamente se ha disuelto la firma Gradín y Trigo, constituída en el negocio sito en la calle 18 de Julio número 407, esquina á la de José Pedro Varela (Unión), formándose á la vez otra sociedad entre don Manuel Trigo y don Vicente Saavedra que girará bajo la razón de Trigo y Saavedra. A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1913. — Gradín y Trigo. 2186-v.my.8.

Venta de farmacia

Habiendo pactado con don Francisco Leone Bloise la venta de la «Farmacia Moderna» de mi propiedad, establecida en la calle San José número 1002, esquina á Daymán, se hace saber al público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores en dicho establecimiento dentro del término de 30 días á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Abril 10 de 1913.—Francisco Golino. 2184-v.my.7.

Venta de hotel

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Emilio Pitot, mi casa de comercio que en el ramo de hotel denominado «British House» tengo establecida en Punta del Este (Departamento de Maldonado). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen éstas publicaciones á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término legal.— Montevideo, Abril 10 de 1913.—Eduardo Le Monnier. 2185-v.my.7.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 1.o del corriente ha sido ampliado el contrato de la sociedad que en el ramo de importación giraba en esta plaza bajo la firma de R. Parrella y Jubín, quedando anexado en carácter de socio comanditario el señor Joaquín Jubín. En consecuencia queda modificada la razón social que será en adelante Parrella, Jubín y Cía. —Montevideo, Abril 9 de 1913.—Roberto Parrella.—Ramón Abel Jubín.—Joaquín Jubín. 2180-v.my.7.

Disolución de sociedad

Los que suscriben participan al público que por escritura que otorgamos hoy ante el escribano Bernardo Bouza Paz, disolvimos totalmente la sociedad que existía en-

tre nosotros para el giro del negocio de panadería denominada «La Fraternidad Uruguaya», sita en esta Capital, calle Miguelete números 244 y 246, y que giraba bajo la razón social de Chao y Casal, quedando el firmante Antonio Chao, dueño absoluto de la expresada casa de comercio y de todo su activo y pasivo. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para serles pagados sus créditos. — Montevideo, Abril 9 de 1913. — José Casal. — Antonio Chao. 2178-v.my.7.

Recreo vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Braulio Fernández y Vicente Torrado el despacho de bebidas y recreo sito en la calle Samayúa número 148, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 9 de 1913. — Domingo Rossi. 2167-v.my.6.

Venta de café y billar

Al comercio y al público hacemos saber que con esta fecha hemos prometido vender á don Eugenio Villamarín la casa de comercio que en el ramo de café y billares tenemos establecida en la calle Cerro Largo esquina Magallanes. Los que se consideren con derecho alguno, deben presentarse dentro del término que marca la ley, pasado el cual no se atenderá reclamo alguno. — Montevideo, Abril 8 de 1913. — Seyndic y Viganó. 2179-v.my.7.

Billar y cancha vendidos

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Mario Antonio Caballo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra números 96 y 98, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 8 de 1913. — Francisco Errequerena y Cía. 2160-v.my7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Val las existencias de mi casa de negocio sita en el Bulevar Artigas número 188, esquina Brandzen número 168, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 8 de 1913. — José P. Fonticelli. 2161-v.my.6.

Venta de confitería

Por el presente hago saber al público que he vendido á favor de los señores don Esteban Clerici y don Ambrosio Borghi la confitería establecida en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 554, con los billares, muebles y existencias, denominada «Confitería Montevideo», quedando á mi cargo las deudas, obligaciones y cuentas á cobrar anteriores al cuatro del corriente mes. A cuyo efecto convoco á mis acreedores para que concurran á percibir las que les adeude. — Montevideo, Abril 8 de 1913. —Aquiles Costa. 2162-v.my.6.

Disolución de sociedad

Participo al comercio en general que la razón social de Silvera y Benencio que giraba en este paraje, ha sido disuelta de común acuerdo con fecha 1.o del corriente, quedando el activo y pasivo de la misma al solo y exclusivo cargo del que suscribe. A los efectos consiguientes, se hace la presente publicación. — Puntas de los Ceibos (Departamento de Treinta y Tres), Abril 8 de 1913. — Luis A. Benencio. 2169-v.my.6.

Al comercio y al público

A los efectos de derecho hago saber á todos los que se consideren mis acreedores que he proyectado asociarme con don Alfredo Brito para continuar explotando mi casa comercial en el ramo de mueblería, carpintería, bazar y otros anexos, establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 38, emplazándolos para que se presenten con sus justificativos dentro de 30 días.—Montevideo, Abril 8 de 1913—Juan Rego. 2159-v.my.5.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que he comprado á los señores Juan Galassini y Cía., el establecimiento denominado «Hotel Milán», establecido en la calle Ituzaingó números 1479 al 1483. Con tal motivo cito á todos los que se consideren acreedores que se presenten con sus justificativos dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, en la calle 18 de Julio número 950 (librería), con el objeto de compulsar el balance y cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904. Pasado dicho término me conceptuaré exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Abril 8 de 1913.—Juan Rós. 2157-v.my.9.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á los señores Andrés Bayardo y Manuel Moro el café y bar de mi propiedad sito en la calle Agraciada número 14. Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicho negocio deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1913.—Teodoro Ríos. 2151-v.my.5.

Anulación de venta

Se hace saber al público y al comercio en general que con esta fecha he desistido de comprar á don Clodomiro Durán su casa de comercio situada en esta ciudad, calle Mercedes números 113 y 115, esquina Arapey. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1913.—Clodomiro Durán.—Urban Correa y Martínez. 2155-v.my.5.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Juan Pagani mi casa de comercio que en el ramo de café denominado «Colón» tengo establecida en esta ciudad, calle Colón números 1618 y 1622. — Montevideo, Abril 7 de 1913.—Tomás Zaffaroni. 2152-v.my.5.

Promesa de venta

Por escritura pública que con fecha 5 del corriente mes y año autorizó el escribano don Manuel L. Sánchez, hemos prometido vender á don José Fortuny nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 701b, esquina Sierra número 244. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio dentro del plazo de 30 días, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 7 le 1913. — José J. Varela. — José Pose. 2144-v.my.8.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por conclusión de contrato hemos cerrado el taller que en los ramos de herrería, carpintería, fábrica de carruajes, etc., teníamos establecido en este pueblo, bajo la razón social de Escobal y Domínguez, la misma que se usará en su liquidación de venta de existencias y demás créditos. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren nuestros acreedores se presenten á hacer efectivos sus créditos dentro del plazo que marca la ley. — Santa Isabel del Paso de los Toros, Abril 7 de 1913. — Escobal y Domínguez. 2139-v.my.3.

Al comercio y al público

Aviso al comercio en general que con esta fecha he vendido al señor Juan Gabriel el bar y café denominado «Hamburguer Ratskeller», sito en la calle Ituzaingó número 1591. Las cuentas á mi cargo correspondientes á dicha casa de comercio serán presentadas hasta el día 30 de Abril. — Montevideo, Abril 7 de 1913.—Hans Waap. 2145-v.my.3.

Al comercio y al público

Comunico al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender mi casa de comercio en el ramo de peluquería instalada en la casa calle Guaraní número 1467, de esta vecindad á don Pedro López y López. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten á deducir sus derechos en el domicilio antes indicado. — Montevideo, Abril 7 de 1913.—Alberto Saavedra. 2146-v.my.3.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que he prometido vender á favor de don Juan M. Alduncín las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada número 72, esquina San Miguel, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 6 de 1913.—Manuel Gómez y Miguel Ascarateil. 2147-v.my.3.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don David Taluun el establecimiente comercial que en los ramos de herrería y carpintería tengo en este pueblo, quedando á mi cargo el activo y pasivo de dicho establecimiento, donde deberán presentarse los que se consideren mis acreedores dentro de treinta días, á los efectos de la citada ley. — Nueva Helvecia, Abril 5 de 1913.—Otto Baumann. 2137-v.my.2.

Venta de peluquería

Participamos al público y al comercio que por escritura firmada hoy ante el escribano Pedro F. Alburquerque, he vendido á los señores Adolfo Puglia y Antonio Bove el establecimiento que en el ramo de peluquería y mercería poseía en esta ciudad, calle Ejido número 1633. Los acreedores pueden pasar dentro del término legal á cobrar sus créditos en dicho domicilio. — Montevideo, Abril 4 de 1913.—Santiago Puglia. — Adolfo Puglia.—Antonio Bove. 2109-v.my.5.

Al público y al comercio

Hago saber al público que con esta fecha he comprado al señor José Comesaña y Hno. su establecimiento de carbonería, sito en la calle Daymán número 1199, esquina Canelones, de esta ciudad. A los efectos de la ley pido, si hubiere acreedores, se presenten con los justificativos dentro de los 30 días como lo marca la ley.—Montevideo, Abril 4 de 1913. — Juan Pérez y Hno. 2108-v.ab.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Constancio Sapelli las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Capurro núm. 70, esquina Mac-Eachen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 4 de 1913.—Juan Inchauspe. 2098-v.ab.29.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que en la escribanía de don Joaquín Requena y Brun he prometido en venta á don Claudio J. J. Confalonieri la casa comercial que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle Lepanto número 44, emplazando á los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal á hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — Manuel Suárez. 2101-v.ab.30.

Venta de peluquería

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Lunidino Mauttone mi casa de comercio que en el ramo de peluquería denominada «Londres» tengo establecida en esta Capital, en la calle Médanos número 78. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del

término legal.—Montevideo, Abril 3 de 1913.— Eugenio Rodríguez. 2100-v.ab.29.

Disolución de sociedad

De común acuerdo y por escritura pública que se otorgará por ante el escribano don Oscar M. Cóndom se va á disolver la sociedad que en el ramo de carpintería gira en esta plaza bajo la razón social de Nandín y Pereyra, cuyos socios actualmente son don José Nandín y la sucesión de Antonio Lorenzo Pereyra. Luisa Bagliani de Lorenzo, por sí y en representación de su menor hijo, como sucesores de Antonio Lorenzo Pereyra, venden al socio don José Nandín, quien quedará á cargo del activo y pasivo de la expresada firma. Se cita á los acreedores para que concurran al local sito en la calle La Paz número 603, para serles satisfechos sus créditos. — Montevideo, Abril 3 de 1913.— Luisa Bagliani de Lorenzo. — José Nandín. 2096-v.ab.29.

Al público y al comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á favor de don Ernesto Mazza, según escritura que autorizó el escribano don Eduardo Garçao, todas las existencias y demás enseres del establecimiento de mi propiedad, denominado «Almacén del Centro», situado en la calle Sarandí esquina á la de Zabala, de esta Capital. Los que se consideren ecreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el referido establecimiento dentro del término de treinta días, donde serán satisfechos.—Montevideo, Abril 2 de 1913. — José Fernández. 2092-v.ab.28.

Venta de almacén

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Luis Brasesco las existencias y útiles del almacén que giraba en esta plaza bajo la razón social de Juan Toja y Cía. y denominado «Porvenir», sito en la calle Comercio esquina Uruguay, quedando á mi cargo el pasivo y pagar sus créditos. Y para constancia firmamos la presente en Paysandú á 1.o de Abril de 1913. — Juan Toja y Cía. 2201-v.my.9.

Venta de herrería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Baldomero Ponte y Juan Facal la casa de comercio que en el ramo de herrería de caballos tengo establecida en la calle Juan Jackson número 302. Se avisa á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la citada casa en el plazo de treinta días. Vencido dicho término, los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.o de 1913. — Manuel Capelo. 2170-v.my.6.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público y al comercio, á los efectos de la ley de la materia que por escritura autorizada ante el escribano don Manuel M. Romay, he vendido á don Salvador Pastra, el establecimiento comercial denominado «Al Tupí Nambá», que poseía en la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores), en la calle Santísima Trinidad, en los ramos de café, confitería y billares, que giraba á nombre del suscripto Victorio Della Torre, quedando el vendedor obligado á pagar todos los créditos que adeude hasta el día catorce de Marzo último y con derecho también á cobrar todos los fiados y demás en que fuere acreedor por lo que se llama á los que consideren con derecho á que se presenten á objeto de hacer efectivos sus cobros. El comercio vendido girará en lo sucesivo con la misma denominación, bajo la firma Salvador Pastra.—Trinidad (Departamento de Flores), Abril 1.o de 1913. — Victorio Della Torre.—Salvador Pastra. 2150-v.my.3.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he prometido en venta á los señores Paris y Oreiro la casa de negocio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tengo establecida en la calle República Argentina número 13 (Villa del Cerro). Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Abril 1.o de 1913. — Perfecto Villar. 2148-v.my.3.

Venta de comercio

Comunico al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio en el ramo de hotel que tenía establecida en la ciudad de San José de Mayo á mis hijos Paulino y León Lacava, quienes cargan con el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.— San José, Abril 1.o de 1913.—Pablo Lacava. 2134-v.my.2.

Promesa de venta

Participo que he prometido en venta á don Carlos Garabenta el despacho de bebidas número 8 del Mercado Central, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos á la misma casa dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyo efecto se hace esta publicación — Montevideo, Abril 1.o de 1913. — Cayetano Prato. 2089-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la razón social que en esta plaza giraba bajo la firma de Casas y López, en los ramos de almacén, tienda y ferretería, ha quedado disuelta de común acuerdo y el activo y pasivo de la extinguida firma ha quedado al sólo y exclusivo cargo del socio don Francisco Casas. Y á los efectos consiguientes hacemos la presente publicación.—Molles del Yí (8.a Sección Judicial del Departamento del Durazno), Abril 1.o de 1913.— Francisco Casas. — Juan Antonio López. 2093-v.ab.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender al señor Federico Donelly todas las mejoras de madera que existen en el local calle Agraciada número 753, que son de mi exclusiva propiedad. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y se previene á los que se consideren con derechos para que se presenten dentro del plazo de treinta días como marca la ley. — Montevideo, Abril 1.o de 1913.—Lorenzo Bongio. 2079-v.ab.26.

Almacén vendido

Participo que he vendido á los señores Juan y Santiago Solimano todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenía establecida en esta localidad, y en cumplimiento de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á mis acreedores para que dentro del término legal se presenten á reclamar el importe de sus créditos. — Nueva Palmira, Abril 1.o de 1913. — Pedro M. Pagalday. 2078-v.ab.26.

Al público y al comercio

Con esta fecha prometí vender á mi socio don Pastor Maldi la parte del negocio que teníamos establecido en la Villa del Cerro, calle Francia esquina Paraguay. El que se considere con derecho á algún reclamo puede hacerlo en la misma casa dentro de treinta días, vencidos éstos el comprador queda libre de todo reclamo. — Villa del Cerro, Abril 1.o de 1913.—Costa Griselli. 2080-v.ab.26.

Almacén vendido

Hago saber que he vendido al señor Claro Blanco todas las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén, situada en la Villa de la Unión, calles 18 de Julio y Plata. Todos los que tengan cuentas que cobrarme pasen por la misma casa á cobrarlas durante el término que marca la ley, después del cual el comprador queda libre de toda responsabilidad. — Villa de la Unión, Abril 1.o de 1913. — José Giacone. 2075-v.ab.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Pedro Costo el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Miguelete número 155, esquina Médanos de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.o de 1913.—José Pereyra. 2082-v.ab.26.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Domingo Romano la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle Guadalupe esquina Avenida Garibaldi. Se avisa á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la citada casa en el plazo de 30 días, vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Abril 1.o de 1913. — Ricardo Pazos y Cía. 2084-v.ab.26.

Al público y al comercio

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico haber vendido las existencias de mi casa de comercio establecida en la ciudad de Maldonado á los señores Menéndez y Busquets, según escritura otorgada por ante el escribano señor don Román Guerra con fecha 31 de Marzo de 1913.—Maldonado, Marzo 31 de 1913.—Angel Rubio. 2099-v.ab.29.

Venta de negocio

Hago saber al público, á los efectos dispuestos por la ley, que en esta fecha he prometido vender á don Zacarías Arnabal todas las existencias que componen la casa de negocio que en los ramos de café, despacho de bebidas y billar tengo establecida en la calle Asamblea entre 25 de Mayo y Sarandí, de esta ciudad. — Todas las personas que tengan cuentas á cobrar contra dicha casa de negocio, deben presentarse dentro del término de treinta días al domicilio del que suscribe, calle Colón número 104, á fin de proceder á su chancelación. — ¡San José, Marzo 31 de 1913. — Juan Mondoutey. 2074-v.ab.26.

Venta de zapatería

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido á los señores Vacca Hnos. y Cía., la casa de comercio que en el ramo de fábrica de calzado y zapatería tenía establecida en la calle 18 de Julio números 703 y 703d n|v. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los que se consideren acreedores míos pueden pasar en la citada casa en el término de 30 días, pues vencido dicho término los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 31 de 1913.—Prudencio Raffo. 2071-v.ab.25.

Venta de reparto de leche

Notifico al público y al comercio en general que he vendido á Alejandro Carbajales el reparto de leche de mi propiedad, matrícula número 564. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 31 de 1913. —Robustiano García. 2069-v.ab.25.

Venta de zapatería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Genaro Galicho, la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle 18 de Julio número 457 (Maroñas). Se avisa á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la citada casa en el plazo de 30 días, vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 31 de 1913.—Prudencio Raffo. 2072-v.ab.25.

Venta de peluquería

Comunico al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á don Antonio Faluótico la peluquería que tengo establecida en la calle Ejido núm. 1365, de esta ciudad. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Se avisa á los que se consideren acreedores para que se presenten en el plazo de 30 días como lo manda la ley.—Montevideo, Marzo 31 de 1913.—Leonardo Forlenza. 2064-v.ab.25.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio que con esta fecha he resuelto vender á los señores Juan Bautista Ousimour y Bartolo Ciffoni la casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en la calle Fraternidad número 192 (Pueblo Victoria). Los que se crean con algún derecho deben presentarse á deducirlos dentro del término de 30 días, á contar desde esta fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 31 de 1913.—Antonio Nadal. 2045-v.ab.25.

Al público y al comercio

Participo que he contratado vender á don Pablo Ramos y á don Francisco Scorza las existencias de mi casa de comercio en el ramo de sastrería, sita en esta ciudad, calle 18 de Julio número 58, con excepción de los créditos á cobrar y de las deudas á pagar de dicha casa, que quedarán á mi exclusivo cargo. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Tacuarembó, Marzo 30 de 1913. — Ulpiano Iglesias. 2140-v.my.3.

Venta de reparto de leche

Participo que he vendido á don Domingo Fernández Peláez el reparto de leche de mi propiedad, empadronado con el número 274. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 29 de 1913.—Alejandro Carvajales. 2044-v.ab.25.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido á don Ignacio Scarone mi casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en la Tablada del Norte en este departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que los acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de 30 días.—Montevideo, Marzo 29 de 1913.—José Campi. 2070-v.ab.25.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender á don Francisco Farcella la peluquería denominada «El Siglo XX», situada en la casa calle Colonia número 1150, con todas sus mercaderías y demás que la componen. — Montevideo, Marzo 29 de 1913.—P. p. de la sucesión de Luis Curcio: Máximo R. Rossi. 2028-v.ab.24.

Comercio vendido

Al comercio y al público avisamos, que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, don Santiago Bonifacino venderá á don Juan Nocetti el establecimiento de tienda y mercería, denominado «Casa Sucursal Bonifacino», sito en esta ciudad, calle Sierra número 200, esquina Uruguay. Los acreedores deben pasar por dicho establecimiento, para serles abonados sus créditos, todo de acuerdo con la ley respectiva. — Montevideo, Marzo 28 de 1913. — Santiago Bonifacino.—Juan Nocetti. 2073-v.ab.25.

Venta de negocio

Por la presente participo al comercio y al público en general que el 1.o del corriente mes he vendido á los señores Alvaro M. de Mattos y Elbio Garrido las existencias de mi casa de comercio establecida en esta localidad. A los efectos de lo determinado por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Cerro Chato del Yaguarí, Marzo 28 de 1913. — Pedro P. Peña. 2022-v.ab.24.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que según escritura autorizada hoy por el escribano don Vitalino S. Motta, quedó disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Antonio Castagno é hijo, en los ramos de zapatería, sombrerería, camisería, peluquería y en general artículos para hombres, separándose de dicha sociedad el señor Antonio Castagno y quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Antonio Castagno hijo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Marzo 27 de 1913.—Antonio Castagno.—A. Castagno hijo. 2068-v.ab.25.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha y por ante el escribano don Miguel E. Ormaechea, he vendido á los señores Lino Mazon y José Montenegro todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas y billar tenía establecida en la calle de los Treinta y Tres, esquina Uruguay de esta villa, y que los que tengan créditos que reclamar pueden presentarse en el establecimiento referido con los justificativos del caso dentro del término de 30 días para serles satisfechos.—Guadalupe (Canelones), Marzo 27 de 1913. — Atanasio Jaunarena. 2027-v.ab.24.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que según escritura legalizada en esta fecha ante el señor escribano Enrique Mayada y Vega se ha disuelto la sociedad colectiva que habían celebrado los señores Luciano y Conrado Rodríguez, bajo la denominación de Rodríguez y Cía., referente al restaurant y café que tienen establecido en esta Capital, calle Colonia esquina Andes, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Luciano Rodríguez y libre de toda responsabilidad y completamente separado de la misma el señor Conrado Rodríguez. En cumplimiento de la ley, se ruega á los señores acreedores presenten sus cuentas para ser reconocidas y abonadas en tiempo. — Montevideo, Marzo 27 de 1913. — Luciano Rodríguez. — Conrado Rodríguez. 2019-v.ab.23.

Al público y al comercio

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don Manuel Fernández el comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tengo establecido en la casa esquina números 19 y 21 de la calle Ciudadela y 383 de la de Piedras, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en dicha casa dentro de 30 días. — Montevideo, Marzo 27 de 1913. — José Blanco y Lorenzo. 2007-v.ab.23.

Al comercio y al público

Con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano Andrés N. Cassaglia, hemos vendido á don Gabriel Bauzá el negocio de nuestra propiedad, que en el ramo de bar y café tenemos establecido en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre número 1270, denominado «Moderno». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren con algún derecho se presenten á reclamarlos.—Montevideo, Marzo 27 de 1913. — Luis y Pedro Sútori. — Gabriel Bauzá. 2020-v.ab.23.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á don José Corti las existencias y demás accesorios del café y despacho de bebidas que tengo establecido en la Avenida General Flores número 539, esquina á Industria, quedando el señor Corti con el activo y pasivo. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador don José Corti queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo Marzo 27 de 1913. — Luis Garabelli. 2013-v.ab.22.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de P. Echenique y P. Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores números 256 al 260, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Marzo 26 de 1913. — Domingo Munnes y Carmelo Orichio. 2060-v.ab.25.

Venta de reparto de leche

Participo que he vendido á don Leandro Fraga el reparto de leche de mi propiedad, empadronado con el número 602. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1913. — Enrique Calvo. 2014-v.ab.23.

Venta de carnicería

Participo al público que con fecha 11 de Marzo del coriente año, he prometido en venta á favor del señor Julio Burgueño mi casa de comercio establecida en la calle Cuñapirú número 194. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Marzo 26 de 1913.—Adolfo Comesaña. 2005-v.ab.21.

Venta de negocio

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender á don Natividad Rodríguez Villalba mi casa de comercio en artículos de tienda y mercería instalada en la casa calle Domingo Aramburú número 219, esquina Porongos. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á deducir sus derechos en el domicilio antes indicado. — Montevideo, Marzo 26 de 1913. — Martín Vidal. 1998-v.ab.18.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo determinado por el decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha queda disuelta la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado «Del Ombú», se halla establecido en esta ciudad, calle Hocquart número 15, bajo la razón social de Fernández y Rodríguez, quedando á cargo del activo y pasivo el socio comprador Agustín Rodríguez. — Montevideo, Marzo 26 de 1913.—Agustín Rodríguez.—Secundino Fernández. 1995-v.ab.18.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos modificado la sociedad que en el paraje denominado Cuchilla de Arapey (7.a sección judicial del Departamento del Salto), y en los ramos de almacén y anexos, giraba bajo la razón social de José Pierri é hijo, por haber transmitido al socio José Pierri sus derechos y obligaciones en la sociedad Flaubiano Do Carmo, el día 1.o de Marzo del corriente año. La sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo que tenía estipulado, ó sea hasta el 10 de Febrero de mil novecientos quince, con la firma de «Pierri y Do Campa» con las mismas bases y condiciones estipuladas en la escritura de sociedad autorizada por el escribano don Juan José Schmersow el día 9 de Marzo de 1911. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Salto, Marzo 25 de 1913.—José Pierri.—Víctor M. Pierri.—Flaubiano Do Carmo. 2029-v.ab.24.

Disolución de sociedad

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que en ésta giraba bajo la razón de Franco y Cía., compuesta por los señores Benigno M. Franco y Attilio Mazzucchi, continuando bajo la misma firma, compuesta por los señores Benigno M. Franco y José L. Terra, según escritura otorgada con esta misma fecha por el escribano Antonio Lagomarsino. — Montevideo, Marzo 25 de 1913. — Benigno M. Franco. — Attilio Mazzucchi. 2012-v.ab.22.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Manuel Costa las existencias, útiles y demás enseres del establecimiento de panadería de mi propiedad, situado en esta ciudad en la calle Isla de Flores número 410. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el propio establecimiento dentro del término de treinta días, donde serán atendidos, haciéndose presente que vencido dicho plazo se otorgará la correspondiente escritura de compraventa. —Montevideo, Marzo 25 de 1913. — Gerardo Sánchez. 2003-v.ab.21.

Venta de comercio

Participo que he vendido á don Manuel Bello y Hno. las existencias de mi negocio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en la calle Cerrito número 180. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1913. — Dionisio Varela. 1993-v.ab.18.

Venta de herrería

Participo al público y al comercio que he resuelto vender mi establecimiento comercial en el ramo de herrería y carpintería, establecido en esta ciudad, calle Yaguarón entre Misiones y Montevideo, al señor Miguel Fabricio y por consecuencia hago esta participación para que todos aquellos que se consideren con créditos á cobrar se presenten dentro del término de 30 días, de acuerdo con la ley de transferencias comerciales, bajo apercibimiento.—San José, Marzo 24 de 1913.—Miguel B. Unanue. 2065-v.my.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura de compromiso firmada hoy por ante el escribano don Rafael V. Salguero, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de panadería y fábrica de masas y galletitas giraba en esta plaza con el nombre de «Panadería Comercial» bajo la razón de Vivas y Cola, que la componen don Adrián S. Vivas y don Pablo Cola, quedando á cargo de don Adrián S. Vivas el activo y pasivo de dicha casa comercial. — San José, Marzo 24 de 1913. — Adrián S. Vivas. — Pablo Cola. 1996-v.ab.18.

Venta de almacén

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores Ciriaco J. Mazzoni y Leopoldino S.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Alvarez y Cía.
Amarelli Fernando

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Berro García y Tejada

C

Cámepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de L. Son Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavalleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cuinat Manuel

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina.

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de
Gorri y Cía.
Gómez Evaristo A.

H

Hirst y Figuone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andres
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lamarcé y Cía.
Lepiane Francisco

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Mérola Antonio
Marfetán y Joanicó

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José

R

Ronzoni Pablo L.
Rey Josefa
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Soarez Pedro

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo.
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Jonhston Campbell Ltda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichon y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Brugo y Cía.
Petiñón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvatico y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice Hnos. José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Lúning y Cía.
Fontán Rafael

Soriano

Mangín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzon Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Lúning y Cía.
Marichal Julián (hijo).

San José

Berbó Hnos.
Artidoro González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Abril 1.o de 1913.

V.o B.o — *Sorín.* 2095-pte.1016. *J.as Olivera.*

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o 4 Aytl's. 3er grado	Ec'las 3er. grado 1 y 2	M.	30 Junio 1913
1.o 2.o grado núm. 1.	Montevideo	V.	15 Febrero 1913
1.o Rural núm. 27...	Manga	M.	31 Mayo 1913
1.o 3er. grado núm. 1	Montevideo	V.	28 Febrero 1913
1.o 2.o grado núm. 16	Montevideo	V. y M.	28 Febrero 1913
	CANELONES		
2.o 2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	30 Junio 1913
1.o Rural núm. 28...	Canelón Grande	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o 2.o grado núm. 11	Pando	V. y M.	1.o Marzo 1913
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 29...	Puntas de Maciel	V. y M.	31 Marzo 1913
	DURAZNO		
1.o 1er. grado núm. 4	Ciudad de Durazno....	M.	30 Abril 1913
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Marzo 1913
2.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	30 Junio 1913
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	30 Junio 1913
1.o 2.o grado núm. 5.	Pan de Azúcar	V. y M.	31 Marzo 1913
	ROCHA		
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	M.	30 Junio 1913
1.o 2.o grado núm. 1.	Rocha	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o 2.o grado núm. 2.	Castillos	V.	30 Junio 1913
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 25...	Barrio Benavídez	V. y M.	30 Octubre 1913
	CERRO LARGO		
1.o 2.o grado núm. 1..	Melo	V. y M.	31 Marzo 1913
	TACUAREMBO		
2.o Rural núm. 10...	Cuchilla de Caraguatá...	V. c. y M.	31 Marzo 1913
	RIVERA		
1.o 2.o grado núm. 3.	Corrales	V. y M.	30 Junio 1913
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 31...	Celestino	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales ...	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	30 Junio 1913
1.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Marzo 1913
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	30 Octubre 1913
	SORIANO		
1.o 2.o grado núm. 1.	Mercedes	V. y M.	1.o Marzo 1913
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	30 Junio 1913
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 27...	Laureles	M.	30 Septiembre 1913
	COLONIA		
2.o Rural núm. 32...	Colonia Lavalle	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 Marzo 1913

Notas — 1.a La Resolución de 22 de Julio de 1912. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 26 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 1648-perm.625.

Bayarres la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles denominada «El Despertar» tenemos establecida en la calle Soriano número 952, esquina Arapey, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1913. — Santiago S. Cousillas. — José Romero. 1984-v.ab.17.

Promesa de venta

Participo que he prometido vender á don Juan Ferragut mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en esta ciudad bajo la denominación de «Franco Italiano», situada en la calle 25 de Agosto número 358. — Montevideo, Marzo 24 de 1913. — Fernando Baranzano. — Juan Ferragut. 1992-v.ab.17.

Al público y al comercio

El almacén que gira en esta plaza bajo la firma de Luis Staricco, en la calle Miguelete número 287, esquina Arenal Grande, por liquidación ó cambio de firma, pide á

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

sus acreedores que presenten sus cuentas en la calle Rocha número 7, en el plazo de treinta días, como marca la ley. — Montevideo, Marzo 24 de 1913. — Luis Staricco.
1987-v.ab.17.

Al comercio y al público

Ha sido autori ado para vender en subasta pública dentro del plazo legal el taller de rodados de Pascual Ducassou, calle Fraternidad número 151 (Barrio Victoria, La Teja), el rematador P. E. Maisonnave.— S|c., Coloñó 114 ó Médanos 205. — Montevideo, Marzo 24 de 1913. — P. E. Maisonnave.
1990-v.ab.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña Urbana Correa y Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes números 113 y 115, esquina Arapey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 22 de 1913. — Clodomiro Durán.
1994-v.ab.18.

Venta de carnicería

De acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha he vendido al señor Manuel Ramos el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Avenida de la Paz número 1652 y Orillas del Plata número 1107. Se hace esta publicación á los efectos de la mencionada ley. — Montevideo, Marzo 21 de 1913. — Por la viuda de P. Cristiani: Pedro Cristiani. — Manuel Ramos.
1983-v.ab.17.

Venta de carnicería

Hago saber al público que voy á vender mi establecimiento de carnicería, situado en la calle Salsipuedes número 233, de esta Capital, debiendo presentarse en dicho local cualesquiera que se crea con derecho al cobro de algún crédito sobre dicho establecimiento dentro del término de treinta días. —Montevideo, Marzo 19 de 1913. — Nicolás Novaro.
1986-v.ab.17.

Venta de comercio

Aviso á los interesados, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con esta fecha he vendido á don José Boubeta ante el escribano don Federico Silva y Ferrer, mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas situado en la calle Rampla número 342. — Montevideo, Marzo 19 de 1913.—Juan Pérez.
1978-v.ab.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Lizardo Fernández Méndez el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle 18 de Julio número 678, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 18 de 1913. — Maciá y Cozzolino.
1989-v.ab.17.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á Adolfo Carnero el comercio en el ramo de confitería establecido con la denominación «Confitería Nueva» en la casa número 1467 de la calle Pérez Castellanos, á la cual deberán presentarse los interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 18 de 1913. — José Grela.
1971-v.ab.16.

Disolución y formación de sociedad

En cumplimiento de lo establecido en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de consignaciones de frutos del país, bajo la razón social de Varela, Gómez y Cía., haciéndonos cargo del activo y pasivo de aquélla y formando una nueva sociedad para continuar los mismos negocios que la extinguida. — Montevideo, Marzo 17 de 1913. — Varela y Gómez. 2006-v.ab.22.

Constitución de sociedad

De acuerdo y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha hemos formado una sociedad con don Inocencio Puccio con el objeto de explotar el taller de fundición y fabricación de artefactos de bronce que poseemoes en esta ciudad en la calle Gaboto número 100, esquina Colonia. — Montevideo, Marzo 17 de 1913. — Essieri y Albasini.
1972-v.ab.16.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, he vendido á favor de don Mario Viarengo y don Amador Franco el taller mecánico que tenía establecido en esta ciudad en la Avenida de la Paz número 6, quedando el pasivo del referido negocio y los créditos á cobrar á mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1913. — César Colombo.
1977-v.ab.16.

Venta de negocio

Por el presente se llama á todos los acreedores de mi casa de negocio en el ramo de taller de herrería y fábrica de cocinas económicas, situada en esta ciudad, calle Millán número 412, negocio que he prometido en venta á don Juan Fontana, para que se presenten á cobrar sus créditos en la Plaza Independencia número 737. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 17 de 1913.— Blas Ferraudi. 1959-v.ab.18.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la Villa del Cerro de este departamento bajo la razón social de Antonio P. y Arturo Fontana, quedando el activo y pasivo á cargo de Arturo Fontana con quien se entenderán los acreedores á los efectos de la mencionada ley.—Villa del Cerro, Marzo 15 de 1913.—A. P. y A. Fontana.
2030-v.ab.24.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que con esta fecha hemos vendido á los señores Pablo Pieri y José M. Cioffi la parte que nos corresponde en la firma Cioffi y Revetria Hnos., propietarios de la casa de instalaciones eléctricas sita en la calle Uruguay esquina Arapey, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 15 de 1913. — José Revetria. — Ernesto Revetria.
1973-v.ab.16.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que en la fecha he vendido mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, bebidas y barbería, situada en la calle Juan C. Gómez esquina Rivera, á la señora Teresa V. de Grisolia. A los efectos de la ley hago la presente publicación. —Salto, Marzo 10 de 1913.—Carmelo Petraglia. —Teresina Grisolia. 1949-v.ab.17.

Disolución de sociedad

Por escritura en el pueblo San Gregorio, 9.a sección del Departamento de Tacuarembó, con fecha de hoy, ante el escribano Francisco Fariña, quedó disuelta de común acuerdo entre los interesados la sociedad civil que en el ramo de ganadería habían formado don Pío Mutter, don Manuel Bavio y don Américo Bavio por el término de seis años, contados desde el día 10 de Julio de 1908 bajo la razón social de Pío Mutter y Bavio Hnos., con domicilio en el paraje Arroyo del Medio en la citada 9.a sección del Departamento de Tacuarembó, quedando los señores Bavio con el activo y pasivo de esa sociedad y los herederos de don Pío Mutter, por su fallecimiento, recibieron de dichos señores Bavio, lo que en la disolución de esa sociedad les correspondía y quedaron libres de toda responsabilidad cualesquiera que ella sea en la sociedad disuelta. — San Gregorio, Marzo 5 de 1913.— Manuel Bavio. — Américo Bavio. — Martín Machiñena. 1985-v.ab.17.

Almacén vendido

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que por escritura de esta fecha he prometido en venta á don Jacinto R. Sambrano la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad en la calle Juan Carlos Gómez esquina José Pedro Varela. — Salto, Febrero 26 de 1913. — Aldo Boggio. 1988-v.ab.25.

Venta de comercio

Los sucesores de don Francisco Arocena hacemos saber al público y al comercio que con fecha once de Febrero del corriente año, hemos vendido á don Tomás Arocena el activo y pasivo que constituía el establecimiento comercial que en los ramos de almacén, tienda, despacho de bebidas, billar, compra venta de frutos poseía don Francisco Arocena en la Cuchilla del Perdido (13.a sección del departamento de Soriano), habiendo sido convención que el comprador toma á su cargo exclusivo el pago de todos los créditos que por cualquier concepto adeude el comercio vendido desde el día en que ocurrió el fallecimiento de don Francisco Arocena hasta la fecha de la compraventa referida y que motiva este aviso y á los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación.—Cuchilla del Perdido (Departamento de Soriano), Febrero 9 del año 1913.—P. p. de los sucesores de don Francisco Arocena: Manuel L. Bergallo.—Tomás Arocena. 2149-v.my.3.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178